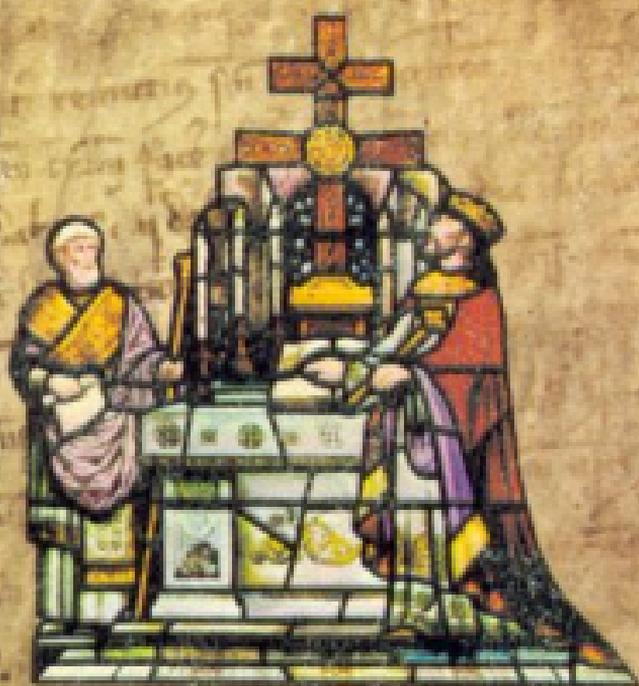


BRUGUERA · LIBRO AMENO · INFORME

EL MUNDO PERDIDO DE LOS VISIGODOS



g. garcía volta

Gabriel García Voltá

EL MUNDO PERDIDO DE LOS VISIGODOS

EDITORIAL BRUGUERA, S. A.
Barcelona • Bogotá • Buenos Aires
• Caracas • México

© Gabriel García Voltá - 1977
Texto

© Juan Carvajal • 1977
Cubierta

Diseño de la cubierta. Fotografía: Joan Farré. Ilustración: Vidriera del Templo Expiatorio del Tibidabo, Barcelona, sobre el tema de la conversión de Recaredo en el Tercer Concilio de Toledo.

La presente edición es propiedad de
EDITORIAL BRUGUERA, S. A. Mora
la Nueva, 2. Barcelona (España)

1ª. edición: abril, 1977

Impreso en España
Printed in Spain

ISBN 84-02-05126-X
Depósito legal: B. 12.121 – 1977

Impreso en los Talleres Gráficos de
EDITORIAL BRUGUERA, S. A.
Carretera Nacional 152, Km 21,650
Parets del Valles - Barcelona — 1977

Primera Parte

LOS GODOS Y ROMA

1 Los godos y la problemática de las invasiones bárbaras

A lo largo del siglo IV se hicieron cada vez más frecuentes las incursiones en el Imperio romano de pueblos extraños al mismo. Estos habían sido llamados por los escritores latinos con el nombre de *barbarii*, es decir, extranjeros, denominación aplicable, en consecuencia, a todas aquellas gentes asentadas más allá del *limex*. El fenómeno no era, ni mucho menos, nuevo. Desde que a fines del siglo II a. C, los romanos habían aniquilado a cimbrios y teutones, acabando de esta forma con el peligro bárbaro por el norte, las incursiones —o el establecimiento pacífico— de germanos en tierras del Imperio había sido un hecho relativamente frecuente. Lo que de nuevo presentaban estas penetraciones de pueblos bárbaros en el siglo IV era, por un lado, su frecuencia, y, por otro, la cada vez más manifiesta impotencia del Imperio romano de Occidente para repelerlas.

En la base de todo este proceso estaba la crisis socioeconómica que, desde el siglo III, venía sufriendo el mundo romano. Efectivamente, desde ese siglo la decadencia de la industria artesanal de la mitad occidental del Imperio, víctima de la competencia oriental, es evidente y se traduce en la ruina de la vida artesana de muchas ciudades. Por lo que a la agricultura se refiere, la competencia, especialmente de Egipto (gran productor de trigo para el abastecimiento de Roma y de los ejércitos imperiales) y de otras regiones de África y de Asia Menor, había provocado la decadencia de la producción agrícola de las regiones occidentales del Imperio.

A la vez, iba desapareciendo en ellas la pequeña propiedad libre, en beneficio del desarrollo de grandes latifundios, cultivados por grupos de esclavos o por *colonii* cada vez más vinculados a la tierra. Ya la denominada *lex manciiana*, que data de tiempos del emperador Adriano (117-138 d. C), bajo la apariencia de una defensa del cultivador de la tierra contra la expulsión de la misma por parte del propietario, había ido arraigando la idea de vinculación del campesino a la tierra que cultivaba y la consecuente dependencia con respecto al propietario de la misma. Esta tendencia se acentuó a lo largo del Bajo Imperio, a medida en que la baja de los precios agrícolas, como consecuencia de la competencia de los grandes países productores de Oriente, había obli-

gado a muchos pequeños campesinos libres, endeudados por este proceso, a vender sus tierras a comerciantes enriquecidos gracias a sus negocios de importación de productos orientales, a la vez que sus propias personas pasaban a depender también de un nuevo propietario, incluidas en las tierras que le habían vendido. La tendencia se fue acentuando a lo largo de los siglos III y IV, en la medida en que la inseguridad de la época —ante las incursiones bárbaras o las exigencias del fisco— inducían a los pocos propietarios agrícolas, cultivadores directos de sus lotes de tierra que iban quedando a entrar bajo la dependencia y protección de algún gran latifundista. Todo ello se traducía en una baja de la producción, tanto industrial como agrícola, que obligaba a frecuentes importaciones de todo tipo de productos de Oriente, con la consiguiente evolución desfavorable, para Occidente, de la balanza de pagos, como lo demuestran las continuas devaluaciones monetarias desde tiempos de Nerón (54-68 d. C), agravadas en los siglos siguientes.

La crisis económica en que se veía sumido el Imperio romano de Occidente desde el siglo III había tenido como secuela necesaria un descenso en la tasa de natalidad y un aumento enorme de la mortalidad, como consecuencia de las frecuentes epidemias que se sucedían a raíz de la miseria creciente de las masas. De ello se deduce que muchas zonas de las regiones occidentales del Imperio quedaron despobladas, y este vacío demográfico se llenó con germanos que, pacíficamente, se instalaban en estas tierras como colonos, o como soldados del Imperio a cambio de recibir lotes de tierra en el *limex* del mundo romano al que se comprometían a defender integrados en las legiones romanas, cuyos jefes eran también, y cada vez con más frecuencia, de origen bárbaro.

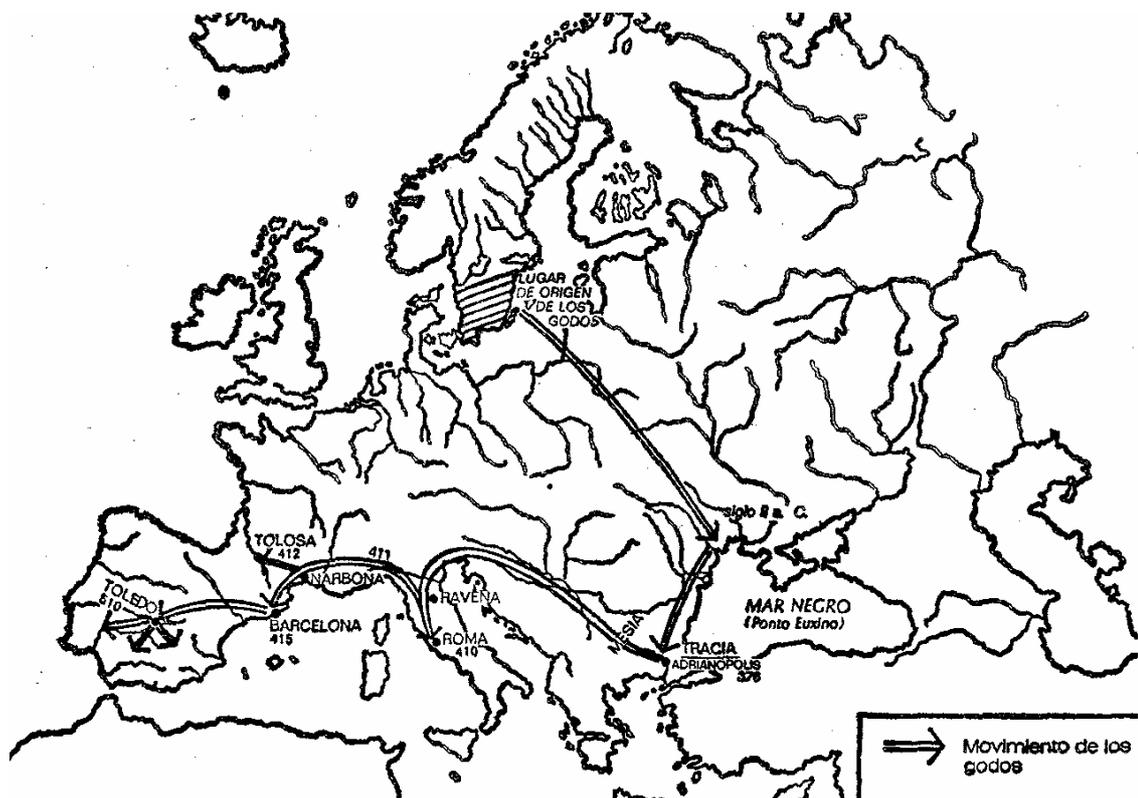
Lo anteriormente dicho permite afirmar que las denominadas «invasiones bárbaras», no fueron un fenómeno brusco que, de forma repentina y brutal, acabaran en el siglo V con el Imperio de Occidente, haciendo pasar a sus tierras y a sus gentes del brillante mundo clásico a la barbarie medieval. En realidad fueron una serie de infiltraciones de pueblos bárbaros, la mayor parte de las veces de carácter pacífico, que se fueron sucediendo a lo largo de varios siglos, y que sólo en la segunda mitad del siglo IV y, sobre todo, a lo largo del siglo V, fueron adquiriendo un carácter más violento y una frecuencia creciente. La causa de esta mayor frecuencia se debía a la presión que por el Este ejercían sobre los pueblos germánicos gentes de raza amarilla provenientes de las estepas de Asia (entre ellas los hunos), pero también —y sobre todo— a causa del progresivo debilitamiento del poder del Imperio de Occidente, cuya causa había que buscarla en la crisis económica y demográfica que le sacudía desde el siglo III d. C.

Fueron los humanistas italianos del siglo XVI los que pusieron en marcha la «teoría catastrófica» como expresión de la creencia de que la caída del Imperio de Occidente había sido algo brusco y repentino. Esta caída se simbolizó por la deposición en el año 476 del último emperador, Rómulo Augústulo, por Odoacro, el caudillo de los hérulos, una de las muchas tribus germánicas que se habían introducido en el mundo romano. Nada más lejos de la realidad. Las invasiones bárbaras —por llamar de algún modo a estas paulatinas y casi siempre pacíficas penetraciones de pueblos, en su mayoría germánicos— fueron producto, más que de otra cosa, de la interna descomposición del mundo clásico: de su cultura, y de sus instrumentos políticos (el Imperio), todo ello a causa de la crisis socioeconómica iniciada en el siglo III. Desde entonces

el mundo romano se había ido «barbarizando» él solo, y su nivel cultural en el siglo V, cuando ya los pueblos bárbaros acabaron con la última sombra de poder imperial, distaba mucho de ser el correspondiente a los brillantes días de Augusto, se asemejaba más, por el contrario, al de los pueblos germanos «invasores» que habían ido adquiriendo muchas costumbres romanas en sus largos años de convivencia con el Imperio.

Algunos de estos pueblos eran de origen iranio, como los alanos y los hunos; pero en su mayoría eran pueblos germánicos, cuyo lugar de origen habría que buscar en el sur de Suecia, en Dinamarca y en las tierras de Schleswig-Holstein, llegando por el sur hasta Magdeburgo y por el este hasta el río Oder, en la actual frontera entre Alemania y Polonia.

Desde la Edad del Hierro (aproximadamente desde el año 1000 a. C), se venía produciendo en esas regiones un progresivo desequilibrio entre medios de subsistencia y aumento de la población, debido quizá a alteraciones climáticas que influían negativamente en la vida económica. Por ello diversas tribus germanas tuvieron que emigrar, siendo el asentamiento de algunas de éstas en el Imperio romano occidental, el último acto de estos movimientos migratorios.



Estos movimientos dividieron a los germanos en varios grupos con características lingüísticas bien definidas: los germanos del norte o hilleviones que permanecían en sus antiguos territorios; los germanos occidentales, divididos en inveones (entre el Rin y el Báltico), herminones (en la Europa central al norte del Danubio y más allá del Vístula) e istveones (entre los dos grupos anteriores y la orilla derecha del Rin); por último, los germanos orientales, entre los que se contaban los vándalos, los borgoñones y los godos, con tendencia todos ellos a dirigirse desde el solar común de los germanos hacia las tierras orientales del Imperio romano.

Concretamente, los godos, procedentes del sur de Escandinavia, se habían instalado en la desembocadura del Vístula hacia el siglo I a. C, y, desde allí, se habían extendido hacia el este y hacia el sur, llegando a ocupar desde el Theiss al Don, y desde las costas del mar Negro (que parece que alcanzaron hacia el año 200 d. C.) hasta las del Báltico. Integraron en su territorio a pueblos como los hérulos, rugios, eskiros, turcilingos, gépidos, etc. A la vez, los mismos godos se empezaban a escindir en dos pueblos distintos: los visigodos (godos sabios), asentados preferentemente entre los Cárpatos y el Dniéper, y los ostrogodos (godos brillantes), asentados en las estepas del sur de Rusia.

La relación de los godos con el mundo romano no fue muy intensa hasta el siglo III d. C. La primera referencia que de ellos se tiene es la contenida en la obra *Germania*, del historiador romano Cornelio Tácito (hacia 54-120 d. C), donde se dice: «...Más allá de los Ligios, reinan los Gotones, con un poco más de dureza que las restantes gentes de Germanos, si bien todavía no (reinan) sobre la libertad. Después, más lejos del Océano (gobiernan) los Rugios y los Lemovios; y de todas estas gentes, es distintivo los escudos redondos, las cortas espadas y la sumisión para con los reyes...»¹. Esta breve alusión de Tácito a los godos pone de relieve una de las características de la vida institucional de los godos —y de los demás pueblos germánicos—: el carácter electivo (democrático) de la realeza y el respeto que ella inspiraba, basado, sin duda, en el poder que los reyes tenían gracias a la clientela de hombres libres a ellos vinculada por lazos de dependencia (*comitatus, gefolge*).

Pero dos siglos después de la muerte de Tácito, el mundo romano iba a tener un conocimiento mucho más directo del pueblo godo. Los godos iniciaron una serie de incursiones violentas por el este del *limex* al conocer la progresiva descomposición del poder de Roma, y su consiguiente debilitamiento, gracias a los numerosos miembros de este pueblo que se habían establecido pacíficamente en el Imperio romano como colonos o como soldados de los ejércitos imperiales, y, tal vez presionados por pueblos procedentes del este.

En el año 251 d. C, abandonando sus tierras, grupos de godos devastaron la Mesia (en el bajo Danubio) y Tracia (en el sudeste de la península balcánica) y derrotaron al emperador Decio (249-251 d. C.), que murió combatiéndoles. A lo largo de los años 258 y 259 d. C. saquearon las costas del mar Negro y realizaron incursiones por Grecia llegando a entrar en Atenas; poco antes habían incendiado el templo de Artemisa en Efeso.

Tras un período de diez años, en que se mitigó la agresividad de los godos, en el 269 un ejército compuesto por 320.000 hombres y 2.000 embarcaciones partió de la desembocadura del Dniéster y después de saquear Creta y Chipre desembarcó en Tesalónica, siendo posteriormente dispersado (270) por el emperador Claudio en Naissus. Ese mismo año, el emperador Aureliano (270-275) llegó a un acuerdo con el pueblo godo en virtud del cual éste recibiría tierras en la margen izquierda del Danubio (Dacia), a cambio de cesar en sus correrías. De esta forma se iniciaba un largo período de paz, que iba a durar más de un siglo (hasta el año 375), durante el cual los godos asimilarían muchos aspectos de la civilización romana, lo que los iba a convertir, sin duda, en el pueblo bárbaro más romanizado.

¹ Cornelio Tácito: *Germania*, 44» 11

2 Del Danubio a las Galias

Llevaban ya más de un siglo los godos establecidos en la Dacia, en pacífica convivencia con los romanos, cuando la llegada de los hunos iba a obligarlos a alterar el *statu quo* territorial en aquella zona. Efectivamente, en el año 375 irrumpían las hordas hunas en los terrenos cedidos por Roma a los godos cien años antes. El rey de éstos, Hermanrico, trató de hacer frente con las armas a este peligro con tan mala fortuna que la magnitud de su fracaso le llevó al suicidio. No tuvo mejor suerte su sucesor Witimiro, que perdió la vida luchando contra los invasores asiáticos.

Ante esta situación, parte del pueblo godo (los ostrogodos) decidieron someterse a los vencedores, en tanto que otra parte (los visigodos) prefirieron buscar nuevas tierras en el Imperio romano en las que pudieran vivir libres. De esta forma, unos 200 000 guerreros, acompañados de sus familias, se establecieron en Tracia con el permiso del emperador Valente (364-378).

No obstante, las vejaciones a que según parece se vieron sometidos por las autoridades imperiales de la zona, les empujaron a una rebelión contra las mismas, que estalló en Marcianópolis en el año 377. Partiendo de esta ciudad (situada en la Mesia inferior), los visigodos saquearon varias provincias danubianas, lo que llevó al propio emperador a intervenir personalmente a la cabeza de un poderoso ejército: el 9 de agosto del año 378 los visigodos, ayudados por otros pueblos bárbaros, derrotaron a los romanos en Adrianópolis, perdiendo en el encuentro la vida el mismo Valente. Gracias a este triunfo, pudieron los vencedores continuar sus campañas de devastación por varias provincias romanas, hasta que un nuevo pacto con el nuevo emperador Teodosio (379-395), estableció que los visigodos se estableciesen en la Mesia a cambio de prestar su ayuda a aquél, en la lucha que mantenía contra el usurpador Eugenio.

A la muerte de Teodosio, acaecida el 17 de enero del año 395, los visigodos eligieron por rey o caudillo a Alarico I, miembro de la familia de los Baltos, en la que, en adelante, debería recaer, al menos en teoría, el nombramiento real. A partir de este momento, ese pueblo bárbaro, pero profundamente romanizado, va a iniciar una serie de movimientos a través del Imperio romano, pacíficos unas veces y violentos las más, ya sea en lucha con el poder central o, a favor de éste, contra otros pueblos bárbaros, que le van a llevar a establecerse definitivamente en el extremo occidental de la «Romanía».

Dos puntos conviene destacar como determinantes de la actuación política de los visigodos a partir de comienzos de principios del siglo V. Uno de ellos es la progresiva toma de conciencia de su propia nacionalidad o entidad como grupo diferenciado de los demás pueblos bárbaros y, por supuesto, de los romanos, por más que hubiesen asimilado muchos de los aspectos culturales de éstos. El segundo es la toma de conciencia de la debilidad creciente del poder imperial, confirmada por sus varias victorias sobre los romanos, durante su

estancia en la parte oriental del Imperio.

Acaudillados por su nuevo jefe, Alarico I (370-410), los visigodos van a buscar tierras en que establecerse de una forma segura y definitiva. Conscientes de la progresiva fortaleza de estos *barbarii*, Roma tratará de utilizarlos como tropas mercenarias contra los distintos enemigos del Imperio, pero los visigodos preferirán actuar por su cuenta y, por dos veces, van a saquear distintas regiones de Italia hasta que, por fin, en el año 410 consiguen tomar y saquear la misma capital del Imperio, Roma, consiguiendo cuantioso botín y llevándose como prisionera a la hermana del emperador Honorio (395-423), Placidia, a fin de asegurar su posición en futuras negociaciones con aquél.

Tras un vano intento de pasar a África, y muerto Alarico I el mismo año del saqueo de Roma, es elegido por la asamblea de guerreros Ataúlfo (410-415) como caudillo del pueblo visigodo, quien decide pasar con todo su pueblo a las Galias, esperando conseguir de un usurpador, Jovino, que en aquella zona se había proclamado emperador de Occidente, tierras en que establecerse, ya que la falta de fuerza de éste, ante los esfuerzos que, sin duda, iba a realizar Honorio para acabar con él, le obligarían a buscar la ayuda de los visigodos y, en consecuencia, a ofrecerles un trato de favor a la hora de buscarles un lugar de asentamiento a cambio de sus servicios militares como ya se venía haciendo en el Imperio romano desde que, a raíz de la crisis del siglo III, la impotencia militar del poder central le obligaba a buscar el apoyo de los pueblos bárbaros.

No obstante, desde un primer momento vio Ataúlfo que los tratos con el usurpador Jovino distaban mucho de ser tan cordiales como él había supuesto, ya que la impresión que éste tenía de la ayuda visigoda no le empujaba a dispensar un trato de favor a este pueblo. En este hecho hay que buscar la causa de un nuevo acercamiento de los visigodos a Roma, así como en la toma de conciencia, por parte de Ataúlfo, de que su pueblo no estaba aún maduro como para crear su propio Estado, imponiéndose y eliminando al romano: carente de minorías visigodas que supiesen crear una administración propia, susceptibles de hacer funcionar un Estado propio, era, a todas luces, preferible integrarse como federados en el seno del Imperio de Occidente.

De esta forma llegaron a un acuerdo Ataúlfo y Honorio, en el año 413, en virtud del cual el emperador romano entregaría a los visigodos tierras en que establecerse en las Galias, así como suministros de alimentos, a cambio de que éstos devolviesen a su hermana Placidia, que aún conservaban desde el saqueo de Roma, de que entregasen al usurpador Jovino y, en lo sucesivo, luchasen al servicio de Roma. No obstante, conscientes de la debilidad progresiva del Imperio, los visigodos no cumplieron, ni mucho menos, el pacto, quizá esperando con ello que un nuevo enfrentamiento con las tropas imperiales, pondría de manifiesto su creciente poder, y que Honorio, acuciado por la necesidad, les ofrecería un nuevo pacto mucho más beneficioso. Así, Ataúlfo no sólo no devolvió a Placidia a su hermano, sino que la retuvo y se casó con ella, a la vez que establecía a su pueblo en el sur de las Galias, ocupando Narbona, Tolosa y Burdeos, más como conquistador que como federado de Roma, si bien decidió continuar manteniendo la ficción del poder imperial para no disgustar a la población galorromana, más civilizada y superior en número, a cuyo efecto proclamó emperador a un provincial romano, Attalo, afecto a su causa, a quien estableció en Burdeos rodeado de una corte de

visigodos y galorromanos.

Los hechos posteriores iban a poner de relieve cómo el decadente poder de Roma era aún capaz de insospechadas reacciones y que, hasta que las cosas no cambiasen en este sentido, sería, a la larga, más conveniente para el pueblo visigodo luchar de momento al servicio de un Imperio que, aunque materialmente estaba deshecho, era aún capaz, por su influencia y prestigio entre los distintos pueblos bárbaros —y siempre opuestos entre sí—, de agrupar suficientes fuerzas como para imponerse a cualquiera de ellos aislado.

Efectivamente, roto el pacto del año 413, Honorio envió a uno de sus mejores generales, Constancio, a la cabeza de un poderoso ejército, compuesto en su mayor parte por mercenarios bárbaros, a las regiones de las Galias ocupadas por los visigodos. Aunque no se llegó a ningún resultado decisivo, en el enfrentamiento entre ambas fuerzas, los romanos consiguieron cortar todas las vías de suministros de víveres para los visigodos, lo que obligó a Ataúlfo a decidir que su pueblo abandonase las tierras en que se hallaba establecido, pasando a la Hispania romana, en la cual luchaban los provinciales romanos contra otras gentes bárbaras entradas unos años antes: los suevos, los alanos y los vándalos.

Los nuevos invasores se establecieron en la provincia tarraconense, instalándose su rey en Barcelona en el año 415. Ese mismo año perecía a manos de un fanático nacionalista visigodo, Sigerico, descontento por la progresiva romanización de la clase dirigente de su pueblo, y apoyado por todos aquellos que veían con malos ojos el abandono de las viejas costumbres visigodas y su sustitución por las romanas; sin comprender que era imposible que un pueblo que pretendía imponer su dominio sobre gran parte del Imperio de Occidente continuase rigiéndose por las viejas instituciones políticas tribales que, siglos atrás, habían caracterizado a los godos. No obstante, no se podía dar marcha atrás al reloj de la Historia y, a la semana de su encumbramiento, Sigerico perecía víctima de una conjura de los partidarios de un entendimiento con Roma.

Empezaban, pues, a apuntarse dos de las características de la posterior evolución política de las gentes visigodas. Una de ellas sería la nunca insalvable oposición entre los partidarios de las viejas formas de organización política y social godas y los que aceptaban, como más adecuadas a los nuevos tiempos y a las condiciones objetivas que ellos comportaban, muchas de las formas sociales, políticas y administrativas romanas. La segunda, muy relacionada con la anterior, sería la forma violenta de dirimir sus diferencias entre los partidarios de ambas tendencias, que se traduciría en frecuentes regicidios por parte de los miembros de una u otra tendencia, es decir, en lo que se ha venido en denominar el «morbo gótico».

Muerto Sigerico, es elegido rey de los visigodos Valia (415-418), que, consciente de la necesidad de un acercamiento a Roma, por la presencia en España de otros pueblos bárbaros y la manifiesta hostilidad de los hispanorromanos contra su pueblo (entre otros motivos, por la religión arriana de éste, problema sobre el que más adelante se volverá), entra en contactos con Honorio para establecer un nuevo pacto con él; sabiendo, sobre todo, la necesidad que también tenía Roma de su ayuda, y contando con el hecho de que la enemistad que pudiese quedar en el emperador con respecto a los visigodos, por incumplimiento del pacto del año 413 había desaparecido, en gran parte, con la muerte de Ataúlfo que, a fin de cuentas, era quien no había

observado el cumplimiento de aquel pacto. De esta forma, y fracasado un intento de Valia de pasar al norte de África con su pueblo, el rey visigodo acuerda con el emperador Honorio un pacto en el año 416 en virtud del cual aquél devolvería, por fin, a éste, a su hermana Placidia, viuda de Ataúlfo, y combatiría como federado de Roma a los demás pueblos bárbaros que se hallaban a la sazón en la península; a cambio, recibirían los visigodos suministros de víveres y tierras en que asentarse.

Este pacto reviste gran interés, no por sus efectos prácticos que, realmente, no fueron relevantes habida cuenta del poco tiempo que, por el momento, permanecieron los visigodos en España, sino, sobre todo, por poder considerarse como un precedente del *foedus* que dos años más tarde iba a concertarse con la misma Roma, y que iba a suponer el establecimiento de aquéllos en las Galias y un provisional desentendimiento en los asuntos de España, en los que, al cabo de no muchos años iban a desempeñar ten gran papel.

3 El foedus del año 418

El capítulo anterior se había concluido haciendo referencia al pacto del año 416 entre los visigodos y Roma, poniéndose de relieve la escasa vigencia del mismo en la medida en que, a los dos años tan sólo, un nuevo pacto iba a permitir el asentamiento de aquéllos en tierras de las Galias, tierras que, por otra parte, no recibirían sólo como lugar de acantonamiento, sino que las recibirían en plena propiedad.

Efectivamente, en virtud del *foedus* concluido en el año 418 por el rey visigodo Valia y el general romano Constancio, en representación del emperador Honorio, los visigodos quedarían acantonados en tierras del Imperio, en las Galias, a cambio de luchar como federados de aquél.

Realmente ello no constituía nada nuevo: el establecimiento de un pueblo bárbaro, con arreglo al sistema de *hospitalitas*, a cambio de prestar servicios militares, era algo que distaba mucho de suponer una novedad en el Imperio, pues no en balde se había tenido que recurrir a este sistema muy frecuentemente desde la crisis del siglo III para conseguirse el apoyo militar de los bárbaros. Sin embargo, en este caso dos puntos daban un carácter nuevo y peculiar a la situación.

El primero era el derivado del hecho de que en esta ocasión el territorio cedido a los visigodos no era un territorio fronterizo, sino que se trataba de tierras situadas en el interior de las Galias, una de las provincias más civilizadas y romanizadas del Imperio; ello no es de extrañar si se tiene en cuenta que, en ocasiones anteriores, se había establecido a los pueblos bárbaros en las zonas limítrofes de aquél por ser consideradas como las más peligrosas y expuestas a las incursiones de los pueblos enemigos de Roma, en tanto que en el siglo V cualquier región del Imperio estaba expuesta a esos ataques.

El segundo era el derivado del hecho de que las tierras concedidas en virtud del *foedus* lo fuesen en propiedad y, además, en perjuicio de los provinciales romanos, ya que eran tierras de éstos las que se les entregaban. La importancia de este hecho difícilmente puede ser sobreestimada habida cuenta de que, en su virtud, los visigodos dejaban de ser un pueblo bárbaro acantonado en una zona limítrofe para convertirse en un pueblo en íntimo contacto con la vida y realidad cotidiana de los provinciales romanos.

En el *foedus* se establecía claramente la forma de hacer los repartos de tierras: qué porcentajes y de qué clases continuarían en poder de aquéllos y qué porcentajes y de qué clases serían entregados a los visigodos. Desgraciadamente, el documento en que ello constase nos es desconocido; por ello, la mayor parte de los datos al respecto provienen de fuentes posteriores: de preceptos del Código de Eurico, que reguló, al menos en algunos aspectos, esos repartos, cuando los visigodos se establecieron definitivamente en España, así como de fuentes indirectas tales como los

rastros de aquellos repartos en la toponimia actual, etc. En todo caso hay que hacer constar el hecho de que la mayor parte de datos sobre el *foedus* del año 418, a aplicar en las Galias, proviene de cuando años más tarde se aplicó para regular el establecimiento de los visigodos en España.

Parece que el *foedus* del año 418 fue renovado varias veces, quizá cuando se tuvo que empezar a aplicar en España. Pero lo que parece evidente es que no se alteraron las líneas esenciales del mismo. Por lo que respecta a su eficacia práctica, los autores que han estudiado más profundamente el tema distan mucho de estar de acuerdo, especialmente por lo que se refiere a los porcentajes de bienes que correspondieron al «huésped» visigodo y los que continuaron en poder del provincial romano, y también en cuanto al hecho de si esos porcentajes se aplicaron sólo a los bienes muebles (casas y tierras) o si bien se aplicaron también a los bienes inmuebles (aperos de labranza, esclavos, ganado, etc.). Parece que en la primera aplicación del *foedus* del año 418, cuando se aplicó en las Galias, sólo fueron repartidos los grandes dominios de los más acaudalados latifundistas, es decir, las *villae* más extensas, quizá por el hecho de que ello suponía menos problemas que empezar a repartirse las pequeñas explotaciones. Estas, en la mayor parte de los casos, no daban más que para el mantenimiento de una familia y, además, casi nunca solían ser propiedad de su cultivador, sino que, en general, éste era el arrendatario.

Aquellas grandes *villae* solían estar divididas en dos grandes partes. Una denominada *terra dominicata* (es decir, del *dominus* o señor propietario de la misma) en la que radicaba la residencia señorial, el molino —si lo había— y otras dependencias esenciales para la explotación de la finca. El resto de la villa, la *terra indominicata*, se entregaba en lotes susceptibles de mantener a una familia como arrendatarios, los cuales estaban obligados al pago de un canon, en metálico o en especie, al *dominus* de la finca, así como a determinadas prestaciones personales, exigibles por éste. La extensión de estas parcelas de arrendatarios que se integraban en la *terra indominicata* había crecido enormemente en los últimos tiempos del Bajo Imperio por el hecho de que muchos propietarios, ante la inseguridad de los tiempos, que se derivaba tanto de las cada vez más frecuentes incursiones bárbaras como de las exacciones de un fisco cada vez más exigente, decidieron entregar su pequeña propiedad a un gran latifundista a cambio de que la volviesen a recibir en arriendo de éste; así consiguieron, aun a costa de verse obligados a soportar las cargas del arriendo (pago del canon y prestaciones personales), la protección de su nuevo señor contra las arbitrariedades del fisco y contra las bandas de bárbaros que, cada vez con más frecuencia, devastaban las provincias romanas. De esta forma fueron aumentando en el Bajo Imperio las masas de arrendatarios de este origen (los denominados entonces *bucellarii*) y, en la misma medida, la extensión de las grandes *villae*, viéndose en este proceso muchas de las causas que siglos más tarde contribuirían al desarrollo del feudalismo.

Pues bien, fueron estas villas las que preferentemente, y en virtud del *foedus* del año 418, fueron repartidas entre sus señores y entre los «huéspedes» visigodos. Parece que aquéllos mantenían las dos terceras partes de la *terra dominicata* y una tercera parte de la *terra indominicata*, en tanto que éstos recibían la tercera parte de la *terra dominicata* y los dos tercios de la *terra indominicata*, a los que se denominaba *sortes gothicae*, mientras que al tercio

de *terra indominita* que continuaba en poder del provincial romano se denominaba *tertia romanorum*; con lo cual, y como mantienen varios autores, entre ellos Lot y García Gallo¹, las tierras, de hecho, se habían partido por mitades.

Habida cuenta de que la *terra dominicata* la explotaba el *dominus* directamente por medio de esclavos a las órdenes de un «actor» o «procurador», es de suponer que con la entrega de la tierra se haría la de aquéllos, ya que, en caso contrario, el valor económico de la entrega se vería desvirtuado»

Por más que la mayoría de los autores parecen estar de acuerdo en que estos repartos sólo afectaron a los grandes latifundios, no faltan algunos que opinan que también afectaron a las pequeñas propiedades, de las cuales, un tercio quedaría para el provincial romano y el resto para el huésped visigodo; entre estos últimos se encuentran Von Halban, Schmidt y Torres². En cuanto a la forma en que se procedió a las adjudicaciones de tierras, hoy se desecha la antigua teoría de que se habían realizado mediante sorteo entre los visigodos; lo que sí parece estar claro es que las tierras que éstos recibieron lo fueron en propiedad, no en usufructo, con los bienes inmuebles correspondientes incluidos (aperos de labranza, ganado, esclavos, etc.). En lo que se refiere a las tierras comunales de cada municipio, continuaron siendo de uso común del que, a partir de la aplicación del *foedus*, se beneficiaron no sólo los romanos sino también los visigodos.

La aplicación práctica del *foedus* del año 418 parece que se empezó a llevar a cabo en las Galias entre los años 419 y 431, en muchos casos desvirtuado por la posición de fuerza en que se encontraba el huésped frente al provincial romano. No obstante, como se verá en capítulos posteriores, la permanencia de los visigodos en las Galias fue lo suficientemente breve como para que la aplicación del *foedus* en esas tierras no tuviera gran extensión ni llegase a alterar profundamente la estructura social de la propiedad rústica; iba a ser en España, lugar de definitivo asentamiento de éstos, donde sí iba a tener una mayor aplicación práctica, de lo que puede deducirse que, a pesar de haber sido planeado para aplicar en las Galias, es mucho más trascendente en la Historia de España que en la de Francia.

Efectivamente, como se verá más adelante con cierto detalle, desde los tiempos de Teodorico II (453-466) el progresivo control por los francos de las Galias va a obligar a los visigodos a asentarse masivamente en España, asentamiento que se realizará, desde el punto de vista jurídico, mediante la aplicación a la Hispania romana, del *foedus* pensado para las Galias en el año 418 con muy pocas variaciones.

Lo reducido del número de visigodos con relación al total de hispanorromanos (unos 200.000 más sus familias contra unos nueve millones de individuos aproximadamente) hizo que los nuevos «huéspedes» prefiriesen asentarse, en un principio, en determinadas regiones. En ellas, si no constituían la mayoría de la población, sí suponían un porcentaje bastante elevado, y su posición de fuerza frente a los propietarios romanos les permitía interpretar de forma muy conveniente para ellos los términos del *foedus*;

¹ LOT, F.: *La fin du monde antique et le debut du Moyen Age*, Paris, 1907. GARCÍA GALLO: «Notas sobre el reparto de tierras entre romanos y visigodos», *Hispania*, I, 1941, n.º 4a páginas 40 y siguientes»

² TORRES, M.: «Las invasiones y los Reinos germánicos de España», en *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, III, Madrid, 1940.

incluso parece que no faltaron casos en los que los visigodos se limitaron a despojar totalmente de sus tierras al propietario romano. Menéndez Pidal ha estudiado una serie de topónimos que reflejan perfectamente los repartos de tierras hechos por los visigodos y los provinciales romanos³ y cita entre los más ilustrativos al respecto los de Sort, Suertes, Tercias, Tierzo, Consortes, Huéspedea, Godos, La Goda, Revillagodos, Romanillos, Romaneos, Villarcayo (del nombre del propietario romano, Arcadio), Villafáfila (del nombre del propietario godo, Fáfila), etc.

Las comarcas donde con preferencia se asentaron los visigodos fueron las de la submeseta norte, tanto en las escasas ciudades que allí existían, mezclados con los romanos, como en las aldeas (*vicii*) que en los repartos les habían correspondido. No faltan autores, aunque desde luego son los menos, que critican esta preferencia, de los visigodos, de determinadas regiones para asentarse, defendiendo la tesis de que se establecieron un poco por todas partes. No obstante, la abundancia de topónimos que delatan la presencia visigoda en ciertas comarcas parece apoyar la tesis de que el establecimiento godo fue particularmente frecuente en esas comarcas; lo que sí que parece probable es que, al cabo de unos cuantos años, empezasen los nuevos huéspedes a instalarse en otras zonas y que, con el tiempo, llegase a desaparecer una especial ubicación de los visigodos en el solar hispano.

³ Citados por GARCÍA DE VALDEAVFXLANO, L.: Historia de España, I, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1952 (1968), página 263.

4 Organización sociopolítica primitiva de los visigodos. Su vida económica

Algunos autores, entre los que destaca Dopsch, habían creído que los pueblos bárbaros, cuando en el siglo V entraron ya de una forma definitiva en el Imperio de Occidente para establecerse en él, carecían de cualquier tipo de organización social y política desarrollada, y desconocían otro vínculo de unión entre ellos que el centrado en el clan familiar.

No obstante, actualmente se cree que, en este sentido, los pueblos *barbarii* estaban bastante más desarrollados. Aunque no alcanzasen el grado de civilización al cual se había llegado en el mundo clásico, es evidente que el prolongado contacto con el mismo —ya fuese pacífico ya fuese conflictivo—, y las luchas mantenidas con los demás enemigos del Imperio, habían provocado en ellos la toma de una conciencia nacional superadora de la idea exclusivamente tribal o familiar, aunque el vínculo familiar desempeñase siempre en estos pueblos bárbaros un enorme papel por lo que respecta a su organización política.

Efectivamente, al sobreponerse a aquellos vínculos primitivos, las luchas llevadas a cabo a lo largo del Bajo Imperio tuvieron por consecuencia la forja entre estos pueblos de la idea de nacionalidad, nacionalidad que, por supuesto, carecía de una base territorial y se cifraba exclusivamente en la comunidad humana. Ello no es de extrañar si se tiene en cuenta que, carentes de un asentamiento territorial estable y exclusivo de ellos (pues la mayor parte de las veces tenían que asentarse —hasta su establecimiento definitivo en el siglo VI— en zonas en que ya habitaban provinciales romanos, con los que pasaban a compartir el territorio), jamás pudieron identificar, hasta el siglo VI aproximadamente, la idea del pueblo correspondiente con un determinado país. Debido a ello, los reyes bárbaros nunca se nombraron reyes de un determinado ámbito territorial, sino de un determinado ámbito humano, el de su pueblo. Así, nunca se habló de un *rex Hispaniae* sino de un *rex Gothorum* o un *rex Francorum*, es decir, que nunca se habló de un rey de España, por ejemplo, sino de un rey de los godos o de los francos, etc. Aunque, como ya se ha dicho, la organización política de los visigodos (y, en mayor o menor medida, la de los demás pueblos bárbaros) había trascendido del ámbito meramente familiar, es evidente que los vínculos derivados de la comunidad de sangre continuaban jugando un papel muy importante. El grupo familiar o gentilicio tenía gran cohesión interna y estaba en la base de la organización política del pueblo visigodo. Comprendía a las personas descendientes por línea masculina de un mismo tronco (*Sippe*), lo cual suponía una unidad de intereses en sus relaciones con los miembros de las demás *sippes*, y daba á estos grupos familiares cierta entidad jurídico-pública. Esta entidad se basaba en el respeto del principio que otorgaba igualdad jurídica a todos los miembros de

cada uno de ellos, y que excluía toda enemistad entre los mismos, debiendo todos los componentes de la *sippe* vengar conjuntamente la ofensa inferida a uno de ellos por un miembro de otro grupo gentilicio, reforzar su juramento en un litigio, etc.

Junto a los vínculos de sangre, jugaban particular papel en la organización política de los bárbaros los vínculos de fidelidad, en virtud de los cuales una persona pasaba a depender de otra, de la que recibía protección en caso de necesidad, a cambio de prestarle un juramento de fidelidad que le obligaba, sin perder por ello la condición de hombre libre, a seguirle y a luchar a sus órdenes. De esta forma los germanos poderosos se veían rodeados de enormes grupos de «clientes» (es decir, de fieles u hombres libres sometidos a ellos por vínculos de fidelidad) que recibían el nombre de *gefolge*, *gesinde* o, utilizando el término latino, *comitatus*.

El órgano esencial en la vida política primitiva de los visigodos era la asamblea de hombres libres (*Thing*, *Ding*, *Concilium*) capaces de combatir; esta asamblea tenía poder judicial, bien en pleno, bien agrupada en pequeños grupos o *centenae* de origen probablemente militar, y en el seno de ella se debatían todos los problemas importantes para la comunidad. Quizá la función más importante por ella desempeñada era la de elegir al caudillo o rey, pues efectivamente, la realeza era, en un principio, electiva entre todos los miembros de la comunidad. Más tarde se fue estableciendo que el cargo de rey recayese siempre en algún miembro de las familias poderosas, a fin de que el que fuese a desempeñarlo se viese provisto, en función de la fuerza que le proporcionarían sus clientelas de hombres libres, del suficiente poder como para ejercer de forma práctica el cargo real.

Como antes se indicó, desde tiempos de Alarico I (370-410) la dignidad real se vinculó a la familia de los Baltos. En la época primitiva (es decir, antes de que se viesen profundamente influenciados por las costumbres romanas, que, por otra parte, nunca llegaron a establecer un sistema sucesorio claro con respecto al trono imperial), los visigodos carecieron de un sistema definido de sucesión con respecto al poder real, porque al ser éste electivo, era a la asamblea de hombres libres a quien correspondía elegir al nuevo rey entre los miembros de las familias más prestigiosas. Pero desde que el cargo real se vinculó a la familia de los Baltos pareció insinuarse un sistema agnático de sucesión al trono, en virtud del cual, al rey muerto le sucedía un miembro de su familia y de su misma generación, sin que el cargo pudiese pasar a uno de la siguiente mientras quedasen vivos miembros de la anterior.

A pesar de ello, con el tiempo, los reyes trataron de asociar en vida a sus hijos al trono para que luego se viese facilitada la sucesión de aquéllos por éstos; no obstante, estas tendencias sólo cobraron auge cuando los visigodos se vieron profundamente influenciados por las ideas políticas romanas, especialmente en la medida en que las condiciones objetivas en que estaban —gobierno de extensas regiones donde habitaba una población romana mucho más numerosa que la de ellos mismos— les obligaba a abandonar unas tradicionales formas de comprender la monarquía y la vida política en general. Antes podían ser útiles para el gobierno de unas cuantas tribus errantes, pero ahora se mostraban inadecuadas para llenar el vacío de poder que había dejado el colapso del régimen imperial.

Esta misma complejidad creciente de los problemas con que tenía que enfrentarse el pueblo visigodo hizo que el poder decisorio de la asamblea de

hombres libres fuese perdiendo su influencia real. Efectivamente, los problemas derivados de la administración de los extensos y ricos territorios del Imperio eran lo suficientemente complejos como para escapar a la comprensión de la gran mayoría de los guerreros bárbaros; por ello, las élites de los mismos prefirieron tratar con consejeros romanos, más versados en estos problemas, y someter sus decisiones a la asamblea para su aprobación meramente formal. Es decir, que le presentaban ya hechos consumados que, por otra parte, ella tampoco hubiera podido tratar de forma distinta.

De igual forma, los problemas suscitados por la sucesión real eran tratados por los miembros de las familias más poderosas, los cuales decidían quién debería ser el sucesor (sin que esa decisión supusiese el acuerdo de todas aquellas familias influyentes, como demostraban luego las frecuentes muertes violentas de reyes). Después presentaban a éste a la asamblea de hombres libres, que habían recibido previamente instrucciones de sus respectivos señores, a los que habían jurado fidelidad y «aprobaba» la elección mediante la aclamación del nuevo rey.

Fue un fuerte sentimiento tradicionalista —no exclusivo de los visigodos, sino común a todos los pueblos poco civilizados— lo que impulsó a las clases dirigentes visigodas, que sabían adaptarse al signo de los tiempos para lo que les convenía, a mantener esta ficción de régimen democrático aunque no era más que el recuerdo de un tipo de organización política inservible para las condiciones derivadas de su contacto con el mundo romano. En un capítulo posterior se hará referencia a las nuevas formas políticas que adoptó la comunidad visigoda cuando quedó definitivamente establecida en Hispania y, en consecuencia, contó con un ámbito territorial estable.

Por lo que respecta a la primitiva organización social de los visigodos, hay que poner de relieve que, como sucedió con la evolución de las formas políticas, fue cambiando al ritmo en que cambiaron las condiciones de vida en que se iba desarrollando la comunidad. Así, si en un principio los visigodos eran un pueblo de ganaderos y de agricultores seminómadas entre los que la propiedad privada apenas estaba desarrollada, la única división social posible era aquella que separaba a los hombres libres de los esclavos o prisioneros de guerra. Con el tiempo, el progresivo acercamiento al mundo romano, el desarrollo de la propiedad privada y el arraigo del arrianismo provocaron el auge del poderío de ciertas familias y la vinculación a éstas del cargo real, que perdía así su carácter democrático, con lo que la estratificación social de la sociedad visigoda adquirió una creciente complejidad.

Por un lado, continuaron existiendo esclavos que, en general, seguían siendo prisioneros de guerra. Junto a ellos, los hombres libres dejaron de ser un grupo homogéneo, de forma que las diferencias que entre ellos se fueron creando hicieron que el escalón más bajo tuviese unas condiciones de vida que se asemejaba mucho a la de los esclavos. Así, dentro de los visigodos libres se fue haciendo preciso distinguir entre hombres libres pero carentes de grandes riquezas, y de los miembros privilegiados de esa sociedad. Estos últimos incluían los pertenecientes a las familias poderosas —a las que se había vinculado el cargo real y los principales cargos del clero arriano—, así como los individuos ligados a éstos por un juramento de fidelidad, es decir, los que formaban la *gefolge* o *comitatus* de aquéllos, y de entre éstos, aquellos que formaban parte de la guardia personal del rey o de otra persona poderosa, que entre los visigodos recibieron el nombre de *fideles* o *gardingos*. Todos estos

últimos gozaban de un prestigio social, basado en su superioridad económica, que se veía traducido en la mayor protección que les dispensaba el ordenamiento jurídico (consuetudinario, por supuesto, pues hasta fecha avanzada los visigodos carecieron de ley escrita) como era, por ejemplo, el triplicar el valor de la composición o multa a pagar por un delito cometido contra la persona o bienes de uno de estos privilegiados, con relación a la que se pagaba por el mismo delito cometido contra la persona o bienes de un hombre simplemente libre. Evidentemente esta organización social se complicó mucho más cuando, establecidos definitivamente en Hispania, comenzaron las fusiones entre las mejores familias visigodas y romanas, aun cuando ello fuese, durante cierto tiempo, y como se verá más adelante, ilegal.

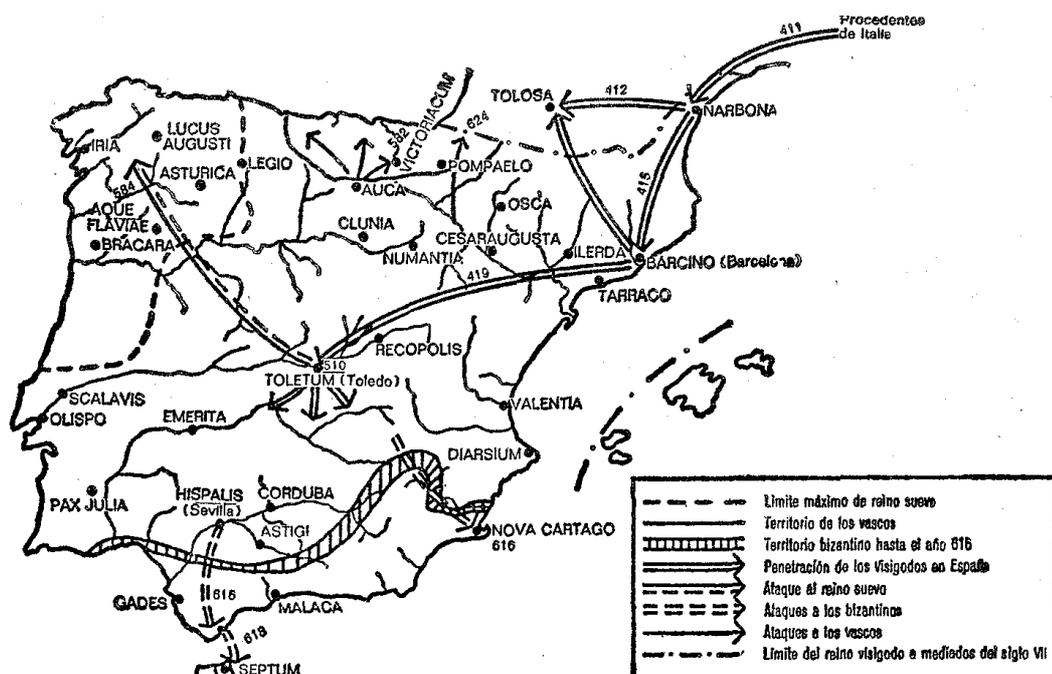
Por lo que respecta a la primitiva organización económica de los godos parece que hasta el siglo IV, en que su contacto, ya muy intenso, con Roma alteró todos los supuestos en que se basaba su anterior organización económica, la ganadería jugaba un papel mucho más importante que el desempeñado por la agricultura. La unidad económica y de habitación era la aldea o *marca*, cuyos miembros poseían colectivamente el ganado y las tierras, que eran cultivadas por un sistema hasta que, en contacto con Roma, aprendieron la viticultura y el cultivo intensivo. Las tierras, como eran propiedad de la comunidad, se sorteaban periódicamente entre los miembros de la *marca* para su aprovechamiento particular; sólo la casa y el huerto situado alrededor de ella eran propiedad privada de cada uno (*hufe, hof*). Los pastos y los bosques (*allmende*) eran de propiedad comunal y de aprovechamiento colectivo. Las faenas agrícolas se realizaban colectivamente.

Ni que decir tiene que esta organización económica no pudo resistir a los cambios que en la vida de los visigodos se derivaron de su contacto con el Imperio; así de las conquistas se derivaron profundas diferencias económicas entre los miembros de la comunidad a favor de aquellos que habían sido más afortunados en la repartición del botín, y que, en consecuencia, acabaron con todo residuo colectivista por lo que se refiere a la vida económica, a la vez que mostraban a los visigodos una fácil y, por el momento, inagotable fuente de riqueza: el saqueo.

5 Las luchas de los visigodos contra los demás pueblos bárbaros de España

Como se ha visto en capítulos anteriores, los visigodos distaron mucho de ser el primer pueblo bárbaro que hizo acto de presencia en el solar hispano. Varios grupos de germanos y uno de origen iranio se habían establecido en España. Dejando aparte las ocasionales incursiones que, a lo largo de toda la existencia del Imperio romano, habían alterado momentáneamente la tranquilidad de las provincias de éste, y que coincidieron con el colapso del poder central de Roma y con el «asalto» general de los pueblos bárbaros a principios del siglo V. Como se recordará, los *foedus* de los años 413, 416 y 418 habían supuesto el asentamiento de los visigodos en varias regiones de España, no en calidad de conquistadores, sino en calidad de federados de Roma para combatir, precisamente, a aquellos pueblos. No estará de más, para mejor comprender el papel que los visigodos iban a jugar en la vida política hispana, ver en qué forma se había producido la entrada y asentamiento de aquellos otros pueblos bárbaros.

Las fuerzas extrañas al Imperio que iban a irrumpir en España a principios del siglo V estaban compuestas por los pueblos germanos de los suevos y de los vándalos, a las que se unió un grupo de origen iranio: los alanos.



Los vándalos eran un pueblo germano-oriental que, procedente de Escandinavia, se había dividido en dos grupos: los vándalos silingos, que se

habían establecido en el siglo III d. C. en el valle del Main, y los vándalos asdingos, que lo habían hecho en las riberas del Theiss, en Hungría; estos últimos tomaban parte en algunas de las incursiones perpetradas por los godos contra las regiones orientales del Imperio. Los suevos eran miembros del grupo germano-occidental de los herminones, que desde el siglo I a. C. habían empezado a pasar de su asentamiento inicial, entre los ríos Spree y Havel, a otras zonas próximas al valle del Main, lo cual les puso en contacto con los vándalos silingos.

Los alanos eran un pueblo iranio que había construido un gran imperio entre el Cáucaso y los Urales, pero que en el año 360, y ante la presión de los hunos, habían tenido que emigrar hacia Europa. Aquí se ponen en contacto con los vándalos asdingos, con los que, en el año 401, habían saqueado algunas provincias romanas ribereñas del Danubio, en especial las de la Nórico (Austria) y de la Retia (Suiza y Baviera).

Puestos en marcha hacia las Galias, los alanos, suevos y vándalos asdingos unieron, a su paso por las regiones del Main, a los vándalos silingos. Después de atravesar el Rin, saquearon las Galias desde mediados del año 407, hasta que a fines de septiembre del año 409 penetraron en la Península Ibérica por los pasos de los Pirineos occidentales.

La entrada de estos pueblos bárbaros en la Hispania romana se vio facilitada por la lucha civil encendida entre los romanos a causa del intento del usurpador Máximo de proclamarse emperador de Occidente frente a Honorio. Defendido en España por su general Constancio, menguaba enormemente la capacidad de respuesta de los provinciales romanos frente a las acometidas de aquellas tribus bárbaras. Todo ello provocó un auténtico caos en la España romana, además de las calamidades derivadas de la guerra y, en parte, como consecuencia de ellas, se abatió sobre el país un hambre espantosa y, como colofón obligado de la miseria, una no menos espantosa epidemia de peste. Hacia el año 461, Idacio, obispo de Aquae-Flavie describió los horrores de aquella situación, que empujó a muchos al canibalismo.

Hacia el año 411 los distintos pueblos bárbaros que habían irrumpido en España decidieron repartirse zonas de influencia en ella. Así, cada uno de ellos, en provecho propio y de los demás, limitaría sus campañas de saqueo, entre los provinciales romanos, a las regiones que le habían sido asignadas.

Los suevos y los vándalos asdingos se asentaron en la Gallaecia; los alanos en la Cartaginense y en la Lusitania; por último, la Bética quedó como zona de influencia de los vándalos silingos. De ello se deduce que la Tarraconense fue la única provincia que, por el momento, escapó a la acción directa de un grupo bárbaro en concreto, si bien no por ello permaneció tranquila, ya que la sublevación de muchos provinciales contra las exigencias del fisco romano hizo que distase mucho de permanecer en paz. Esta era, a grandes rasgos, la situación en que se hallaba inmersa la Península Ibérica cuando, hacia el año 415, hicieron acto de presencia en ella los visigodos.

Ya se ha indicado en capítulos anteriores cómo los visigodos, habiendo incumplido el pacto suscrito en el año 413 entre Ataúlfo y Honorio, se habían visto obligados a abandonar las Galias y a establecerse en la provincia tarraconense, situando su capital en Barcelona, donde, poco después, y muerto ya Ataúlfo, el nuevo rey visigodo, Valia, firmaba un nuevo pacto con el Imperio, en virtud del cual los visigodos recibían las tierras en que se hallaban (parte de la Tarraconense y del sur de las Galias) a cambio de combatir, como federados

del Imperio, a los demás pueblos bárbaros que se hallaban a la sazón en España.

Acordado ese pacto en el año 416, inmediatamente se puso en acción Valia, que en menos de dos años aniquiló a los vándalos silingos de la Bética, así como a la mayor parte de los alanos, que, como se ha dicho, venían actuando sobre la Lusitania y la Cartaginense. Fracasaron, sin embargo, los visigodos en sus intentos de acabar con los suevos y vándalos asdingos de Gallaecia, a los que se incorporaron los restos de los demás pueblos bárbaros que habían conseguido escapar a la matanza.

Poco después, la actuación política de los visigodos va a quedar, durante unos años, desvinculada de la problemática española; debido a que el *foedus* del año 418, suscrito por Valia el mismo año de su muerte, iba a permitir el asentamiento de los visigodos en las Galias como federados del Imperio, para combatir allí al servicio, teóricamente, de éste, volviéndose a tomar parte activa en la política española en tiempos de Teodorico I (418-451). Ello era debido más a los problemas que planteaba la defensa de las Galias que a la tranquilidad que las campañas visigodas contra alanos y vándalos hubiesen devuelto a la Hispania romana, ya que aquella, quedando suevos y vándalos asdingos en Gallaecia, distaba mucho de ser total. Así, los vándalos asdingos, a pesar de salir victoriosos en sucesivos enfrentamientos con los suevos, acabaron por abandonar la Gallaecia y dirigirse hacia la Bética, donde derrotaban al *magister militum* Castino, que había recogido, en nombre del Imperio, el vacío de poder dejado por el exterminio de los vándalos silingos por los visigodos; la causa de esta derrota fue, en parte, el poco apoyo prestado al romano por los contingentes visigodos que, desde las Galias, le había enviado Teodorico I en cumplimiento del *foedus* que le ligaba a Roma. Desde la Bética, los vándalos asdingos hicieron incursiones por la Cartaginense y por las Baleares hasta que su rey Geneserico decidió el traslado de todo el pueblo al norte de África, donde fundaron un imperio.

De esta forma, en el año 430 no quedaba ya en España más pueblo bárbaro que el de los suevos, si bien éstos, bajo el mando de su rey Hermerico (409-441), no limitaban sus acciones devastadoras al noroeste de España, sino que se permitían llegar hasta la Bética, donde batían al gobernador romano Censorio. El desorden que los saqueos de los suevos provocaban se veía agravado por las luchas que en la Tarraconense enfrentaban a los mismos provinciales romanos contra el fisco del Imperio, y que obligaba a éste a entretener en esta provincia a sus mejores generales en España como Asturio y Merobaudes. Ello permitió al hijo del rey suevo Hermerico, Rékhila (441-448) se apoderase de Sevilla y de casi toda la provincia cartaginense, fracasando el caudillo galorromano Avito en sus intentos de librar de suevos estas regiones, a la vez que éstos se permitían intervenir en la provincia tarraconense en los conflictos que enfrentaban al Imperio contra algunos de sus súbditos, quizá en favor, al menos teóricamente, de aquél.

Esta situación de predominio suevo en la península va a concluir con la nueva entrada en escena en la misma de los visigodos. Efectivamente, en el año 456, el rey visigodo Teodorico II (453-466), en cumplimiento del *foedus* con el Imperio, entra en España para limpiar esta zona del mismo de suevos. El rey de éstos, Rekhario (448-457), sucesor de Rékhila, trata en vano de hacerles frente, pero fue derrotado, perdiendo su capital, Braga, ante las huestes de Teodorico II y muriendo al poco tiempo en prisión. Aunque al año siguiente el

rey visigodo se ve obligado a trasladarse a las Galias por los problemas suscitados ahí por la muerte del caudillo galorromano Avito, fuertes contingentes de visigodos permanecen en España e intervienen frecuentemente en Gallaecia para evitar un reagrupamiento de los suevos, divididos por contiendas civiles, que, por fin, acaban eligiendo por rey a un tal Maldras (457-460), que, encarnando de nuevo el belicismo suevo, intenta invadir otra vez la Bética, si bien su asesinato, y las consiguientes rencillas internas entre su hijo y sucesor Remismundo (460-469) y el pretendiente Frumario, frustran el intento, a la vez que nuevos contingentes enviados por Teodorico II desde las Galias arrinconan definitivamente a los suevos en el noroeste de España.

La penetración visigoda en la península cobra un nuevo impulso durante el reinado de Eurico (466-484) que, tras asesinar a su hermano Teodorico II, se transforma en el rey de los visigodos, y va a empezar a trasladar el centro de gravedad de su reino de las Galias a Hispania, tendencia que la presión franca acentuará durante el reinado de su hijo, en que, por fin, llegará a identificarse España (casi toda España y casi sólo España) con la tierra de los visigodos, como se verá en el próximo capítulo.

6 El fin de Roma y las luchas contra los francos. La hispanización del reino visigodo.

Al final del capítulo anterior se apuntaba cómo, desde el reinado de Eurico (466-484), el reino visigodo va a ir hispanizándose progresivamente, y ello debido no sólo al hecho de que la acción de este rey y la de su predecesor, Teodorico II, hubiese ido poniendo en manos visigodas el control de casi toda la Península Ibérica, arrinconando a los suevos en Gallaecia, sino también al hecho de que la creciente presión de los francos salios en las Galias va a provocar el desmoronamiento del poder visigodo en estas regiones, y el consiguiente paso de casi todos sus órganos de poder a España. Por ello cabe hablar, desde comienzos del siglo VI, de una hispanización del reino visigodo, ya que desde entonces casi toda la península, salvo el noroeste, estará bajo su poder y dejarán de extenderse ya por regiones extrapeninsulares (salvo la Septimania).

Durante el reinado de Eurico, con el cual la corte visigoda radica aún en tierras galas, en Tolosa concretamente, la presión franca en el norte de las Galias iba empujando a muchos visigodos a la emigración a España, estableciéndose en ésta con arreglo a las prescripciones establecidas en el *foedus* del año 418 o, quizá en condiciones más ventajosas para los nuevos huéspedes derivadas de una arbitraria interpretación del mismo, confiados en la situación de fuerza que la ausencia de fuerzas romanas en la península (ya desde hacía bastantes años) les daba frente a los propietarios provinciales. Esta penetración se veía facilitada por la política, dirigida desde Tolosa por el soberano visigodo, tendente a asegurar su control sobre la península, siguiendo la línea establecida por sus predecesores en este sentido. Así, en el año 468 una expedición arrincona definitivamente a los suevos en Gallaecia, al tiempo que aumenta el control sobre las provincias lusitánica, bética y cartaginense y, por último, incorpora al poder visigodo a la tarraconense que, hasta ese momento, y al menos nominalmente, estaba libre de bárbaros bajo la administración imperial, lo que le lleva a romper el *foedus* que ligaba a los visigodos con Roma, en el año 475.

Un año después, Odoacro, rey del pueblo bárbaro de los hérulos, depone al último emperador, Rómulo Augústulo, enviando las insignias imperiales al emperador de Oriente. De esta forma desaparecía de derecho la ficción de un poder que, de hecho, hacía mucho que ya no existía.

El prestigio y el respeto de que gozaba el imperio como institución política entre los caudillos y reyes bárbaros iba a hacer que, a su desaparición, cada uno de ellos aumentara su poder teórico y tratara de asimilar el papel que aquél jugaba en el marco de cada territorio. Ni que decir tiene que la posibilidad de que cada jefe bárbaro consiguiese, en la práctica, llenar el vacío de poder que

el colapso del imperio había dejado en el territorio respectivo, iba a estar en función de su poder real para poder dar un sentido práctico a los atributos de poder que, tras la deposición de Rómulo Augústulo, podían teóricamente utilizar.

La fortaleza del reino de Eurico permitía que, años antes de la caída del Imperio de Occidente, éste ya ejerciese, a pesar del teórico pacto que le unía como federado a aquél, un poder absoluto en las regiones sometidas, con lo que, después del año 476, poca cosa iba a cambiar, de hecho, en aquéllas; sólo a los ojos de los provinciales romanos el rey bárbaro iba a dejar de ser un federado del imperio para pasar a ser el depositario —no sólo de hecho como hasta la fecha venía aconteciendo, sino también de derecho— del poder imperial extinguido. El poderío del rey visigodo se traducía en el esplendor de su corte de Tolosa, de la que el obispo de Clermont, Sidonio Apolinar, da una descripción que hace pensar en la corte imperial de Rávena durante el siglo V, ya que en ella se mezclan consejeros bárbaros del rey, representantes de otros reyes igualmente bárbaros, consejeros provinciales romanos, miembros del clero católico y arriano, representantes del emperador Zenón, etc.

La situación de fuerza de los visigodos en las Galias iba a cambiar a causa de la desdichada política que en este sentido iba a llevar a cabo el hijo y sucesor de Eurico, Alarico II (484-587), así como a causa de la capacidad ofensiva de los francos salios, que a los dos años de la proclamación de Alarico II como rey de los visigodos, iba a dar sus primeras señales. Así, en el año 486 los francos salios que habitaban en las cercanías de la ciudad de Tournai, en la ex provincia romana denominada Bélgica Secunda, iniciaban una ofensiva contra Siagrius, el último representante del poder romano en el norte de las Galias, que allí seguía manteniéndose pese a la deposición de Rómulo Augústulo. Inopinadamente, el reducido grupo de aguerridos francos vencieron rápidamente a aquél y aun tuvieron el coraje suficiente como para exigir al rey visigodo, en cuya corte se había refugiado, que les entregase a Siagrius. Debía ser realmente grande la fuerza de aquellos francos cuando Alarico II decidió dar oídos a las peticiones de su rey Clodoveo y entregarles a quien pedían. Ello ponía de relieve cómo en las Galias había que contar con un segundo poder, además del visigodo: el franco, cada vez más amenazante para el primero, lo cual se debía no sólo a la inoperancia de Alarico II y de sus colaboradores, sino también al hecho de que la religión de los francos era la católica, lo que les daba gran popularidad entre los provinciales galorromanos, que no veían con buenos ojos el carácter arriano del clero visigodo; esta situación obligará a aquél a empezar a tomar medidas contra los obispos católicos, lo que no hará más que acentuar la francofilia del clero galorromano.

La posición visigoda en esa zona sólo se aguantará gracias a que la boda de Alarico II con la hija del poderoso rey ostrogodo Teodorico le permitirá contar con la estimable ayuda de éste. No obstante, aprovechando un agravamiento de las relaciones entre el rey visigodo y el clero galo, el rey franco Clodoveo decide acabar con el poderío godo en las Galias, y aliado con el rey burgundo Grundebald, pasa por sorpresa a la ofensiva, y después de atravesar el Loira, vence a Alarico II en Vogladum, en el año 507, perdiendo el rey visigodo no sólo el combate sino también la vida en el mismo. La explotación de este éxito por los francos y burgundos se iba a ver facilitada por los problemas que, en el seno del bando visigodo, iba a plantear la cuestión sucesoria. Así, los visigodos que permanecían en las Galias después del desastre de Vogladum,

concentrados en Narbona, eligen por rey a Gesaleico (507-510), un hijo natural del rey muerto, en tanto que el rey ostrogodo Teodorico —el único que en aquellas circunstancias podía prestar un auxilio eficaz a los visigodos— condicionaba su ayuda a que el nombramiento de rey de los visigodos recayese en el hijo legítimo de Alarico II, su nieto Amalarico.

Poco después, Clodoveo ocupa Tolosa, y Grundebald sitia a Gesaleico en Narbona que, al fin, consigue abandonar la ciudad y llegar con los restos de su ejército a Barcelona (año 510). En estas condiciones, parecía que la misma existencia del reino visigodo en España estaba en peligro, y puede que hubiese llegado a desaparecer de no haber sido por la intervención de los generales ostrogodos de Teodorico que, en defensa del trono de su nieto, va a impedir que los franco-burgundos lleguen a ocupar la totalidad del sur de las Galias y la Península Ibérica, como se verá más adelante.

7 La obra jurídica de Bórico y de Alarico. El dualismo romano germánico

Si el reinado de Eurico (466-484) tuvo una importancia capital desde el punto de vista del fortalecimiento del reino visigodo, no fue menor su trascendencia en el aspecto jurídico, en la medida en que iba a ser durante su reinado cuando los visigodos iban a tener, por primera vez, un cuerpo legal escrito, adelantándose en ello a los demás pueblos bárbaros. En tiempos del predecesor de Eurico, Teodorico (453-466), parece que ya habían sido escritas algunas leyes, aunque de forma aislada e inconexa, quedando muy lejos de formar un cuerpo legal unitario.

Hasta la promulgación de ese código, el derecho de los pueblos germánicos había sido un derecho consuetudinario, es decir, que sus leyes no eran promulgadas por sus reyes ni estaban escritas, sino que basaban su fuerza en la costumbre de aplicarlas, y eran transmitidas oralmente de una generación a otra. Su origen hay que buscarlo en las prácticas más comunes de la asamblea de hombres libres —que, como ya se ha dicho, jugaba un papel esencial en la organización sociopolítica de los germanos primitivos— cuando impartía justicia con motivo del surgimiento de cualquier pleito. Con el tiempo, fueron adquiriendo el carácter de ley no escrita sino oral, algunos preceptos emanados de la autoridad real, según aumentaba el poder de ésta al compás del fortalecimiento del poder real, fruto, como ya se ha visto, de la complicación de la vida política al ponerse en contacto esos pueblos con el Imperio romano.

La relación con Roma enseñó a estos pueblos la existencia de leyes escritas; por otra parte, la progresiva complicación de su vida socioeconómica, en la medida en que entraban en contacto con el mundo romano, puso de relieve la inadecuación de su primitivo derecho consuetudinario. Este podía ser suficiente para atender a las necesidades jurídicas de un primitivo grupo de nómadas, pero era totalmente inútil para atender a la multitud de problemas que a diario suscitaban las nuevas condiciones de vida, surgidas, a lo largo de los siglos III y IV, de la integración de los visigodos en los circuitos económicos del mundo romano.

Especialmente agudos parece que fueron los problemas derivados del establecimiento de los visigodos en regiones del Imperio de Oriente, primero, y luego de Occidente, con el consiguiente reparto, entre ellos, de parte de las tierras de los provinciales. Los constantes pleitos que con motivo de ello se suscitaron entre visigodos y romanos, o entre los mismos visigodos, no podían ser resueltos, claro está, con arreglo al viejo derecho consuetudinario bárbaro que no había podido prever estas cuestiones. Por ello se fue haciendo sentir la necesidad de una actualización de la legislación visigoda. Ciertamente, los distintos pactos o *foedus* suscritos con Roma ya regulaban las condiciones en que se realizaría el asentamiento y los criterios que se seguirían para repartir las partes correspondientes de los provinciales romanos. Pero de la

convivencia entre ambos grupos se derivaban gran multitud de problemas, ya fuese entre miembros de distinta comunidad o entre miembros de la misma, que era preciso regular mediante nuevas leyes.

Esta labor empezó a correr a cargo, casi exclusivamente, de los monarcas visigodos —asesorados, en general, por juristas romanos—. Ya se ha visto antes cómo, con la progresiva complicación de los asuntos derivados de la integración de los pueblos bárbaros en el Imperio, la asamblea de hombres libres se fue mostrando cada vez más incapaz para comprender y dar solución a los nuevos problemas planteados. Esto, que fue algo evidente para todos los órdenes de la vida política, resultó particularmente claro en el campo del Derecho. Por lo cual, de la misma forma en que la actividad real se fue sobreponiendo a la de la asamblea en el campo político, la actividad legislativa de los reyes visigodos —y no la correspondiente de la asamblea— fue la que se encargó de colmar el vacío jurídico ocasionado por las nuevas condiciones de vida.

Si, por lo que respecta al origen de las nuevas leyes, el poder real se impuso al de la asamblea, en cuanto a la forma externa de aquéllas se refiere, la forma escrita se impuso a la oral. Así, la complicación y frecuente utilización de los nuevos cuerpos legales —y la influencia de los romanos— aconsejó que éstos fuesen escritos. Como ya se ha indicado, parece que Teodorico II (453-466) mandó escribir algunas leyes. Pero fue, sin duda, su sucesor Eurico el primer rey bárbaro que mandó redactar una compilación de Derecho bárbaro en la que es evidente la influencia del Derecho romano, aunque fuese relevante la raigambre germánica de sus disposiciones. Esto no es de extrañar si se tiene en cuenta que eran romanos la inmensa mayoría de los asesores jurídicos del rey.

El Código de Eurico fue el núcleo formativo de posteriores cuerpos legales visigodos y, por medio del *Liber Iudiciorum*, del que más adelante se hablará, influyó en todo el Derecho español de la Edad Media. El ejemplar original, del que se conservan unos cincuenta capítulos en París, procedentes del Monasterio de Corbie (en el norte de Francia), se redactó entre el año 466 y el 481. Posiblemente el año exacto fue el 475, ya que, como se recordará, fue entonces cuando Eurico rompió el *foedus* o pacto que, al menos teóricamente, daba una justificación legal a la permanencia del pueblo visigodo en las regiones occidentales del Imperio. Así era considerado como un pueblo federado a éste, que recibía tierras donde asentarse a cambio de sus servicios militares.

Efectivamente, el *foedus* del año 418, vigente aún en el año 475, contenía disposiciones sobre la forma de realizarse el asentamiento de los visigodos en las tierras de los provinciales romanos de Hispania y de las Galias. Como en el Código de Eurico también se contienen disposiciones sobre esa materia, puede suponerse que éste, al menos en parte, se publicó para llenar el vacío jurídico que dejó la caducidad del *foedus* del 418, el cual caducó en el año 475. Por ello, seguramente, fue en ese año —o en alguno de los inmediatamente siguientes— cuando se publicó el Código en cuestión. Como ya se ha dicho, pasa por ser, salvo alguna excepción, la primera ley escrita. Así lo reconocía años más tarde San Isidoro de Sevilla al decir que «Bajo este rey (Eurico) los Godos comenzaron a tener por escrito los ordenamientos de las leyes, pues antes se regían sólo por usos y costumbres»¹.

¹ SAN ISIDORO DE SEVILLA: Historia de regibus gothorum, cap. 35. «Sub hoc rege (Eurico) Gothi

En este cuerpo legal se mezclan disposiciones sobre Derecho público y privado, así como se regulan algo anárquicamente cuestiones de índole civil, penal y procesal. Redactado en latín, es fruto de una cuádruple influencia: la del Derecho romano, la del helenístico, la del canónico arriano y la del consuetudinario germánico. Pero, sin duda, las más importantes son la primera y la última, pues junto al origen germano del pueblo de quien procedía —y a quien iba destinado— este Código, hay que tener en cuenta la colaboración al redactarlo de muchos juristas romanos y del obispo León de Narbona.

Una característica del Código de Eurico fue la de su carácter personalista, como toda la legislación visigoda hasta que, ya en el siglo VII, se promulgó el *Liber Iudiciorum*. Quiere ello decir que, a diferencia de los cuerpos legales de carácter territorial, no iba dirigido a todas las personas que habitasen en un determinado ámbito territorial (el correspondiente al reino visigodo), sino solamente a los visigodos. Los provinciales romanos de las Galias y de Hispania continuarían rigiéndose por las leyes romanas en vigor, es decir, esencialmente por el Código Teodosiano o compilación de leyes romanas realizadas bajo el gobierno del emperador Teodosio II en el año 438.

A tenor de esto se llegaba en España, y en la parte de las Galias controlada por los visigodos, a un dualismo jurídico; éstos se regirían por las leyes del Código de Eurico, en tanto que los romanos se regirían por las correspondientes del Código Teodosiano. Los problemas que afectaran a miembros de las dos comunidades se solucionarían con arreglo a la ley visigoda, especialmente en lo que se refiere a repartos de tierras y asentamientos de visigodos en tierras de romanos. Y ello se debía no tanto a la posición de fuerza en que se encontraba Eurico frente a los súbditos de un Imperio ya desaparecido o a punto de desaparecer, como al hecho de que el Código Teodosiano, promulgado, como se ha dicho, en el año 438, no regulaba muchas de las cuestiones que suscitaban la convivencia entre romanos y visigodos. Por ello, desde años antes, muchos funcionarios romanos aplicaban con cierta frecuencia leyes visigodas a la hora de resolver pleitos entablados entre provinciales. Concretamente, el agente del fisco romano llamado Seronato hizo observar, en pleitos entablados entre galorromanos, las leyes promulgadas —y quizá ya escritas— por el rey visigodo Teodorico II.

En la base de esta creciente aplicación de la legislación visigoda, aun entre provinciales romanos por las propias autoridades de éstos, puede que estuviese el hecho de que el poder real y efectivo que existía en las regiones occidentales del Imperio radicaba en los correspondientes reyes bárbaros. En consecuencia, las autoridades judiciales romanas preferían, en ocasiones, aplicar las leyes visigodas, emanadas del poder vigente y efectivo, y no las romanas promulgadas por unos emperadores que, *de facto*, carecían de poder para hacerlas cumplir en la mayor parte de las regiones de su Imperio; aunque, como sucedía en España y en las Galias, los visigodos se hallaban establecidos como federados y se respetaba, en teoría, la soberanía del emperador.

El respeto que los pueblos bárbaros sentían por el principio personalista del Derecho —que probablemente tenía su origen en que ellos no hubieran tenido, hasta entonces, una base territorial estable— impulsó al sucesor de Eurico, Alarico II (484-507) a promulgar un cuerpo de leyes romanas. Aprobadas por su autoridad, serían mucho más aplicables entre la población romana por las

legum statuta in scriptis habere coeperunt. Nam antea tantum moribus et consuetudine tenebantur.»

propias autoridades judiciales de ésta.

El planteamiento que Alarico II se hizo no podía ser más simple: si los jueces romanos dudaban a la hora de aplicar las leyes romanas en los pleitos suscitados entre romanos porque el poder que las había promulgado —el Imperio de Occidente— había desaparecido, él personalmente, que encarnaba el poder *de facto*, promulgaría de nuevo aquellas leyes para que su aplicación no ofreciese dudas. Por otra parte, no sería de extrañar que el prestigio inherente al legislador romano impulsase al jefe bárbaro a promulgar un cuerpo de leyes en que se recogieran las disposiciones del Bajo Imperio de más corriente aplicación. Si su predecesor fue el primer rey bárbaro que promulgó un cuerpo legal escrito, él sería el primer rey bárbaro que promulgase un cuerpo de leyes romanas.

A tal efecto, el rey visigodo encargó a una comisión de juristas, clérigos y notables que redactara un Código en que se recogieran las *leges* o constituciones imperiales más importantes de las existentes en el Código Teodosiano del año 438; teóricamente seguía vigente entre los provinciales romanos de las regiones sobre las que dominaba. También recogerían escritos de jurisconsultos y las aclaraciones (interpretaciones) y resúmenes de los juristas más famosos del Bajo Imperio.

Reunida luego en Aduris (Aire-sur-l'Adour) una asamblea de obispos y de nobles romanos presidida por el rey visigodo, se promulgó oficialmente ese cuerpo legal en el año 506, normalmente conocido con el nombre de Breviario de Alarico. Y se advirtió a todos los *comités* o autoridades romanas que no aplicasen otra ley en los pleitos entre romanos. De esta forma, por primera vez un rey bárbaro daba apoyo oficial a la aplicación del Derecho romano.

Si Eurico, con su Código, sirvió de modelo a varios reyes bárbaros que hicieron compilaciones de su Derecho (especialmente importantes fueron las de burgundos y bávaros), el Breviario de Alarico, resumen comprensible del Derecho romano más frecuentemente aplicado, se convirtió en la gran compilación de Derecho romano occidental. Fue anterior por su fecha, a la gran obra legislativa de Justiniano en Bizancio.

Al hacer referencia al problema que, a la hora de aplicar el Derecho, suponía la existencia del principio jurídico de la personalidad y no de la territorialidad, hay que tener presente que no todos los autores están de acuerdo en este punto. La tesis tradicional, y la que también hay en día mantienen la mayor parte de los que han estudiado el tema, afirma, como antes se ha indicado aquí, la vigencia de un principio personalista del Derecho; en virtud de lo cual, y aun viviendo todos en el mismo territorio, los hispanorromanos y los galorromanos se regirían por su ley (el Código Teodosiano del año 438 y, desde el 506, el Breviario de Alarico) y los visigodos por la suya (el Código de Eurico, desde su promulgación hacia el 475 y, antes, su Derecho consuetudinario no escrito). La ley visigoda se utilizaría para regular las cuestiones mixtas. Sin embargo, no falta algún autor, entre los que destaca García Gallo² (2), partidario de la tesis de que ya el Código de Eurico y, desde luego, el Breviario de Alarico, tuvieron carácter territorial, es decir, que se aplicaron tanto

² GARCÍA GALLO: «Nacionalidad y territorialidad del Derecho en la época visigoda», Anuario de Historia del Derecho español, 1936-1941, págs. 16S y ss.

en Hispania como en las Galias bajo el poder visigodo, a las poblaciones romana y visigoda indistintamente.

Segunda Parte

EL REINO DE TOLEDO

8 La intervención ostrogoda

En el capítulo sexto se había visto cómo, en el año 510, el poder visigodo en las Galias había desaparecido por completo ante la acción conjunta de francos y burgundos, que habían obligado a Gesaleico, hijo natural de Alarico II (484-507), a refugiarse en Barcelona, donde estaba a punto de verse de nuevo a merced de sus enemigos, dispuestos ya a irrumpir en la Península Ibérica para concluir definitivamente con el poder visigodo. En estas circunstancias, el rey ostrogodo Teodorico, a fin de defender los intereses de su nieto Amalarico, hijo legítimo de Alarico II, se decide a intervenir en el conflicto franco-visigodo, intervención que iba a alterar sustancialmente la marcha de éste. Así, en el mismo año 510, las tropas ostrogodas, al mando del duque Ibbas, limpiaban de francos y burgundos la provincia narbonense y, a continuación, atravesando los Pirineos, se dirigían contra el rey visigodo Gesaleico, pues no en vano, al rey ostrogodo Teodorico le interesaba tanto salvar al reino visigodo de los ataques francos como conseguir que sobre él reinase su nieto. Gesaleico se vio obligado a huir al reino vándalo de África del Norte, siendo proclamado rey de los visigodos Amalarico (510-531) que era todavía un niño.

Durante su minoría o, mejor dicho, hasta la muerte de su abuelo Teodorico, el poder real lo iban a desempeñar, en el reino visigodo, los generales ostrogodos enviados al efecto. Estos habían conseguido salvar a España de la invasión franca, así como mantener bajo dominio visigodo una pequeña parte del sur de Francia (la provincia de Narbona que, en adelante, recibiría el nombre de Septimania); pero no habían conseguido evitar la restauración del poderío que en Francia tuviera el reino visigodo cuando, radicando su corte en Tolosa, casi toda la Galia le estaba sometida. En adelante, el reino visigodo sería esencialmente hispánico, pues sobre casi todas sus regiones (salvo las ocupadas, hasta unos años más tarde, por los suevos y bizantinos) se extendería en tanto que sus regiones situadas más allá de los Pirineos no desempeñarían más que un papel secundario en la vida de la monarquía visigoda: serán las ciudades romanas de Hispania como Barcelona, Sevilla, Mérida y Toledo aquellas que van a polarizar la vida política de los visigodos.

Los gobernadores ostrogodos que, en nombre de Teodorico, ejercieron la regencia de Amalarico hasta la muerte de su abuelo, en el año 526 (entre los

que destacaron Ibbas, Ampelio, Leuvorito y, sobre todo, Teudis) consiguieron asegurar el reino visigodo contra nuevas intentonas de los francos, y aun recuperaron algunas de las plazas conquistadas por éstos en los años anteriores. Igualmente desbarataron una intentona de Gesaleico encaminada a recuperar el trono. Tras su huida ante la llegada del ostrogodo Ibbas a Barcelona en el 511, Gesaleico había peregrinado por las cortes de los reyes de los vándalos y de los francos, esperando encontrar ayuda; con dinero, que quizá le fue entregado secretamente por el rey de los francos, temeroso de que una ayuda oficial disgustase al rey ostrogodo Teodorico, organizó un ejército de mercenarios con el que se encaminó hacia Barcelona dispuesto a recuperar el trono; la suerte le fue adversa y sus tropas fueron derrotadas a doce millas de aquella ciudad por el gobernador ostrogodo Ibbas, cuyos soldados consiguieron capturar y dar muerte al propio Gesaleico cuando atravesaba el río Durance en su huida hacia el reino borgoñón donde esperaba encontrar ayuda para una nueva intentona.

La muerte del rey ostrogodo Teodorico, que había sido el más firme sostén de su nieto, contra el afán expansionista de los francos, acaecida en el año 526, iba a obligar a éste, en adelante, a hacer frente por sí solo a este peligro. Así, ese mismo año empezó a actuar al margen de los consejos del último gobernador ostrogodo nombrado por Teodorico, Teudis (que más tarde se convertiría en rey de España), con lo cual comenzó a enemistarse de nuevo con sus vecinos francos. Parece que el motivo de ello fueron los malos tratos que dispensaba a su esposa Clotilde, católica y hermana del rey de los francos, por no querer hacerse arriana. Según cuenta la crónica de San Gregorio de Tours, el rey visigodo mandó arrojar estiércol sobre su mujer cuando iba a la Santa Misa, procediendo luego a golpearla con frecuencia, hasta que ella decidió pedir ayuda a su hermano el rey franco Childeberto, enviándole un pañuelo manchado de sangre para que éste se percatase de los malos tratos de que era objeto.

La veracidad de esta relación dista mucho de ser segura: evidentemente, San Gregorio de Tours tenía que buscar una excusa que justificase la intervención franca en España, lo cual permite apuntar la hipótesis de que los referidos malos tratos fuesen una mentira (o una exageración) que diese cierta base moral a aquélla; por otra parte, tampoco está claro el motivo por el que Amalarico maltrataba —si así lo hizo— a su mujer; que la maltratase por su religión, daría un carácter de pseudocruzada a la intervención de su hermano, que sería vista con buenos ojos, en consecuencia, por el clero galo e incluso hispanorromano; pero tampoco es seguro que los hipotéticos malos tratos no le fueran propinados a Clotilde por su esposo a causa de sus maquinaciones en favor de que su hermano consiguiese ocupar la parte del sur de las Galias que aún seguía en poder de los visigodos. Sea como fuere, lo cierto es que el rey franco Childeberto se lanzó a la guerra en el año 531 con la idea de liberar a su hermana y, quizá, de recuperar la Galia visigótica y aun de conquistar España. El encuentro sostenido contra Amalarico en Narbona fue desfavorable para éste, que, derrotado, huyó hacia Barcelona, donde fue asesinado cuando pretendía refugiarse en una iglesia católica, por un individuo, que quizá era un franco enrolado en sus propias fuerzas, denominado Besón. No obstante, la victoria de Childeberto distaba mucho de haber sido fácil y total: si la resistencia, finalmente vencida, había sido dura en Narbona, lo era todavía mucho más en varias plazas de la Septimania, y por otra parte, parecía que los

visigodos de las regiones españolas más alejadas del escenario del combate se estaban movilizando para tomar parte en él. Fuese por ello, o bien porque el rey franco sólo pretendiese liberar a su hermana (lo cual ya había conseguido), la cuestión es que Childeberto se retiró hacia su reino sin intentar siquiera la invasión de España.

Parece que uno de los que más habían contribuido a organizar la resistencia contra los francos (no pareciendo tampoco completamente descabellado pensar que estuviese complicado en el asesinato de Amalarico), fue el último gobernador ostrogodo que tuvo Teodorico en España antes de su muerte, llamado Teudis. Ya fuese por el prestigio que entre los visigodos le proporcionó su actuación frente a los invasores francos, o ya fuese a causa de la potencia económica que le proporcionaba su afortunado matrimonio con una acaudalada latifundista de origen romano, Teudis (531-548) fue elegido rey de los visigodos, dirigiendo las últimas fases de la guerra defensiva sostenida contra los francos, en las que consiguió recuperar varias plazas de la Septimania, entre ellas Arles, lo que le proporcionó gran prestigio.

En el año 541 una nueva invasión franca vino a poner en peligro el reino visigodo. En este caso, los francos no iban a recuperar sólo el sur de las Galias, sino que pretendían hacerse con el control de la Península Ibérica. En esta ocasión, el cronista San Gregorio de Tours no consigue encontrar ninguna justificación a la agresión franca, de lo que se deduce que el único móvil de ella era proporcionar prestigio, y posiblemente dinero, al rey franco Clotario (falto de ambas cosas ante la creciente oposición que sufría dentro de su propio reino). Los invasores penetraron en esta ocasión en España, saqueando casi toda la Tarraconense y poniendo sitio a Zaragoza, que permaneció durante cuarenta y nueve días bloqueada, tras los cuales los francos tuvieron que levantar el sitio y retirarse apresuradamente hacia Francia.

El motivo de ello fue (según San Gregorio de Tours, que, como de costumbre, trata de justificar los fracasos de los reyes francos) que los habitantes de la ciudad hicieron pasar la túnica de San Vicente Mártir por las murallas. Pero la explicación más verosímil es la de que Teudis envió a uno de sus generales —y futuro rey—, Teudiscló, a tomar con su ejército todos los pasos de los Pirineos, lo que realizó tras derrotar a la mayor parte del ejército franco, pasando luego a cuchillo a casi todos los prisioneros, salvo a unos pocos (entre ellos al rey Clotario) a los que permitió regresar a Francia a cambio de un cuantioso rescate. Gracias a este éxito, durante los años siguientes el reino visigodo se vio libre de incursiones francas.

Uno de los aspectos más importantes de la política exterior de Teudis fue el hecho de empezar a preocuparse del peligro africano, en la medida en que el débil reino vándalo allí establecido podía caer en cualquier momento, como así sucedió, en manos de los bizantinos. Por ello, como medida preventiva y sin la oposición del rey vándalo Gelimero, los visigodos ocuparon Ceuta, a fin de tener bajo control el estrecho de Gibraltar, hacia el año 533; pero ese mismo año las tropas del general bizantino Belisario acabaron con el reino vándalo y tomaron la ciudad de Ceuta (Septem).

En el año 540, los ostrogodos de Italia, carentes del poderío de los tiempos del gran Teodorico, decidieron elegir como rey a un tal Idibad por el hecho de que era sobrino del rey visigodo, esperando de esta forma que éste les ayudaría a resistir la presión que sobre su reino estaban ejerciendo los bizantinos. Si a principios de siglo eran los visigodos los que sólo resistían a los

francos gracias a que el rey ostrogodo les ayudaba por ser abuelo de Amalarico, treinta años más tarde eran los ostrogodos los que, invocando igualmente el parentesco existente entre su rey y el de los visigodos, solicitaban de éstos su ayuda contra los bizantinos. Esta, sin embargo, fue muy escasa y, realmente, más vinculada a los intereses visigodos en el norte de África que a los ostrogodos en Italia; si bien la oposición al avance bizantino en el antiguo reino vándalo aliviaba indirectamente la presión de los mismos bizantinos en su simultáneo avance por Italia. La acción visigoda, en este aspecto, se limitó a saquear Ceuta en el año 547; parece que las tropas de Teudis llegaron a establecerse en la ciudad; pero rápidamente la perdieron al ser tomada por sorpresa por los bizantinos rompiendo el pacto que habían concluido con sus enemigos de respetar la paz durante el dominio. A partir de ese momento, la monarquía visigoda nunca más volvería a ejercer el control del norte de África, lo que, a la larga, le costaría muy caro.

9 Suevos, bizantinos e hispanorromanos

Teudis (531-548) no sobrevivió mucho al fracaso de sus tropas en Ceuta, siendo asesinado en Sevilla en el año 548 cuando el peligro bizantino empezaba a ser algo relativamente próximo. En el trono le sucedió Teudisclo (548-549), su antiguo general que tanto había contribuido a la victoria sobre los francos y que, a su vez, pereció durante un banquete cuando aún no hacía un año que había sido elegido rey de los visigodos. Los nobles eligieron, para sustituirle, a uno de ellos, llamado Agila (549-554). No obstante, parece que la elección no cayó especialmente bien en la Bética y, al poco tiempo de realizada, varias ciudades de esta provincia se alzaron contra el poder real. Particularmente grave fue la sublevación de Córdoba, que la crítica moderna aún no acierta a clasificar como una sublevación contra Agila o contra la monarquía visigoda. Ante esta situación, el rey marchó contra esta ciudad, siendo derrotado en sus cercanías por los habitantes de ésta — hispanorromanos en su inmensa mayoría— unidos a varios nobles visigodos descontentos con Agila, que, en esta ocasión, perdió, además de la batalla, a su hijo, la mayor parte de su tesoro y casi todo su ejército, viéndose obligado a refugiarse en la provincia lusitánica, concretamente en Mérida, donde eran más numerosos sus partidarios.

La revuelta contra Agila, que en un principio había sido llevada adelante casi exclusivamente por los hispanorromanos, fue adquiriendo cada vez mayor resonancia entre muchos nobles visigodos, destacando entre ellos Atanagildo (551-568) que fue proclamado rey por los enemigos de Agila. A fin de poder acabar con la presencia de éste y, de esta forma, colocar bajo su autoridad aquellas zonas —especialmente en Lusitania— que aún reconocían como rey a su rival, Atanagildo entró en tratos con el emperador de Bizancio, Justiniano (527-565), a fin de conseguir su ayuda en la guerra civil. Parece que en el año 552 quedó acordado el pacto en virtud del cual el Imperio de Oriente ayudaría a Atanagildo, si bien se ignora si, a cambio de este auxilio, el visigodo se comprometía a entregar parte de su reino a los bizantinos; lo que sí parece evidente es que, aunque no se hubiese llegado a este acuerdo, Justiniano, en un momento en que trataba de hacerse con el control de las antiguas regiones del Imperio de Occidente, debía tener el proyecto de no abandonar la península al concluir la guerra civil que, de esta forma, él habría aprovechado para establecer una cabeza de puente en la antigua Hispania y, más adelante, incorporarla de nuevo al Imperio. Cumpliendo este pacto, a fines de junio o principios de julio del año 552, parte de las fuerzas bizantinas de Sicilia, al mando del octogenario patricio Liberto, desembarcaron en España y se unieron a las tropas de Atanagildo, con las que marcharon contra la Lusitania, donde aún se mantenía Agila; las fuerzas de éste fracasaron en los distintos encuentros mantenidos con sus rivales, y hacia el año 554, ya no contaba prácticamente con partidarios.

De estas luchas internas es evidente que los que más provecho sacaban eran los bizantinos; efectivamente, los proyectos que tenían para acabar asentándose en España estaban claros, y se iban a ver en muy gran medida facilitados por el debilitamiento mutuo de las facciones visigodas. Mostrando una clara conciencia de ello, los mismos partidarios de Agila, a fin de concluir con la guerra civil, asesinaron a éste en marzo del año 555, reconociendo como rey a Atanagildo, que, concluida la guerra, no pudo conseguir que los bizantinos abandonasen la península, quedando establecidos en parte de la Bética y de la Cartaginense, en la zona comprendida entre la desembocadura del Júcar y la del Guadalquivir, penetrando, hacia el interior, hasta bastante lejos; en esta zona quedaron comprendidas, en un principio, ciudades tan importantes como Sevilla y Córdoba, si bien la primera ya fue ocupada en tiempos del propio Atanagildo por los visigodos; la estancia de los bizantinos en la España visigoda se prolongó hasta el siglo VII, si bien los ataques contra las zonas ocupadas para reintegrarla en la monarquía visigoda fueron constantes.

A la vista de que el peligro bizantino se había vuelto más próximo que el franco, y para estar en un lugar aproximadamente equidistante de ambos y del reino de los suevos, Atanagildo estableció su corte en Toledo. A fin de poder dedicarse por completo a la lucha contra las tropas del Imperio de Oriente, el rey visigodo casó a sus dos hijas —Brunechilda y Gelesvinta— con dos reyes francos —Sigiberto, rey de Austrasia, y Chilperico, rey de Neustria—. No obstante, no por ello iban a mejorar las relaciones con los vecinos del norte. Así, en el año 567 moría Atanagildo de muerte natural y, tras un espacio de cinco meses en que los distritos continuaron gobernándose sólo por sus autoridades locales, resultó elegido rey de los visigodos un noble de la Septimania, posiblemente gobernador de Narbona, llamado Liuva (558-572). Con ello parecía que el centro político de la monarquía visigoda volvía a desplazarse hacia las Galias. Sin embargo, es posible que la elección de Liuva I como rey visigodo se llevase a cabo sólo por los nobles de la Septimania, habida cuenta de que, ante las acometidas de los reyes francos Sigiberto y Gontran contra Arles, el inminente peligro aconsejaba la elección de un rey.

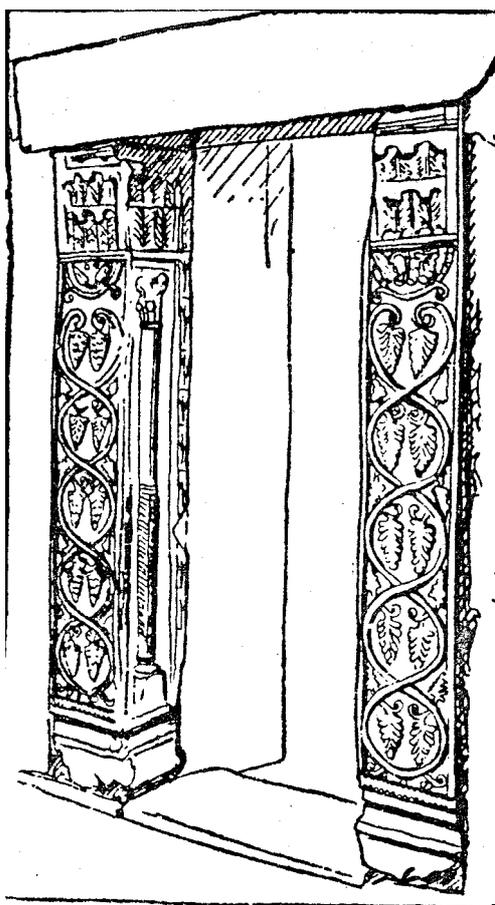
Sea como fuere, la cuestión es que Liuva decidió asegurarse el control del centro de la península mediante la asociación al trono de su hermano Leovigildo (569-586), que, posiblemente, era el *dux* o gobernador de Toledo, y que desde la muerte de Liuva (año 572) pasó a ser el único rey de los visigodos.

La trascendencia de la labor llevada a cabo, en el aspecto político, por Leovigildo hace que se estudie de forma más detenida en el próximo capítulo. Pero sí será conveniente dejar en éste planteados los principales problemas con que hubo de enfrentarse el nuevo rey en su labor unificadora.

En primer lugar estaban, como ya hemos dicho, los bizantinos, cuyo control se extendía a una amplia zona del sudeste de la península. En segundo lugar, se acababa de poner claramente de manifiesto a comienzos de su reinado cómo la frontera del nordeste, la que lindaba con los francos, distaba mucho de poder ser considerada como segura. Ello era, con todo, un peligro que podía ser considerado como exterior. Pero, por lo que a las fuerzas que se oponían a la unificación política del país se refiere, hay que contar con el reino suevo, independiente aún, con los cántabros, independientes de hecho desde el siglo III d. C, y, por último, con las trabas legales que aún se oponían a la fusión de las poblaciones visigoda y romana, agravadas por la cuestión de las diferencias

religiosas, pues si una era arriana la otra era católica.

El reino suevo, que seguía extendiéndose, más o menos, por toda la Gallaecia es desconocido, en su evolución interna, desde tiempos de su rey Remismundo (460-469) hasta la época de Teodomiro (559-570) y, en parte, de su predecesor Kharriarico. Parece que durante el reinado de uno de estos dos (según San Gregorio de Tours durante el de Kharriarico) los suevos se convirtieron al catolicismo, quizá hasta el año 550, si bien la crítica moderna apunta, como más probable, una fecha comprendida entre los años 559 y 563, ya durante el reinado de Teodomiro, como consecuencia, también según San Gregorio de Tours, de la acción evangelizadora de un clérigo canónico llamado Martín Dumense, fundador y abad del Monasterio de Dumio, y más tarde metropolitano de Braga —ciudad que se incluía dentro del reino suevo— donde se llegó a reunir un concilio. No parece que el cambio de religión de los suevos empeorase las relaciones de éstos con los visigodos; pero sí era evidente que, en adelante, serían vistos con mejores ojos por la población romana que encontraba en el arrianismo de los visigodos un serio obstáculo para integrarse plenamente en la monarquía; ello era algo que, sin duda tendió a agravar el peligro que contra la unidad de la península suponía la existencia del reino suevo, y al que iba a hacer frente, según veremos, Leovigildo.



Escultura arquitectónica en la cisterna de Mérida (según Argües)

Si la existencia en el norte de la península de pueblos independientes no suponía un peligro serio para la monarquía visigoda, es evidente que constituían un obstáculo casi insalvable para que ésta pudiese aprovechar estas tierras y controlar *de facto* las regiones que de derecho le correspondían.

La mayor parte de estos pueblos apenas habían sido romanizados, pues su resistencia contra Roma había durado, en muchos casos, casi hasta tiempos de Augusto, en tanto que se habían sustraído al poder del Imperio desde la crisis del siglo III d. C, para no volver a ser dominados por ninguno de los pueblos germánicos entrados en la península desde comienzos del siglo V. Entre estos pueblos hay que señalar los cántabros, que se extendían desde Llanes hasta Santoña, aproximadamente, llegando por el sur hasta Villarcayo, incluyendo la ciudad de Amaya; los sappos, entre el Duero y el Sabor, por la actual comarca de Sanabria; los autrigones, situados entre Santoña y el Nervión, llegando por el sur hasta los montes de Oca; los caristos, entre los cursos del Nervión, Deva y Zadorra; los várdulos en la actual Guipúzcoa; y, por último, los vascones en la actual Navarra, Rioja al sur del Ebro y Aragón, hasta el Gallego. Muchos de estos pueblos nunca llegaron a ser dominados por los visigodos, pero fue en tiempos de Leovigildo cuando se comenzó a hacer algo serio en ese sentido.

Si el peligro que representaban suevos, bizantinos, los pueblos antes citados, e incluso los francos, podía ser considerado como peligro que atacaban a la monarquía desde fuera, los mayores problemas que, con respecto a la posibilidad de conseguir una auténtica unidad política de la Península Ibérica, se planteaban eran de carácter interno. Efectivamente, las diferencias religiosas entre visigodos y romanos y las prohibiciones legales de matrimonios mixtos suponían un obstáculo, en el camino de la unidad política de España, mucho mayor que el que pudiesen suponer todos aquellos peligros exteriores juntos. Y ello es de lamentar desde el momento en que la política religiosa llevada a cabo por Leovigildo iba a ser, con mucho, la parte menos afortunada de su labor, por más que, en último término, pueda suponerse que fue durante su reinado cuando se sentaron, en la práctica, las bases para la unificación religiosa llevada a cabo en tiempos de su sucesor Recaredo.

Por lo que respecta a las disposiciones legales que prohibían los matrimonios mixtos entre visigodos e hispanorromanos, no cabe duda de que suponían una grave dificultad para la fusión de ambos. Esta prohibición databa de fines del siglo IV, por sendas constituciones (leyes) de los emperadores Valentiniano y Valente, fechadas, respectivamente, en los años 370 y 373, que declaraban ilegales los matrimonios entre provinciales y bárbaros; por parte visigoda, esta misma prohibición se hallaba contenida en el Código de Eurico, así como en el Breviario de Alarico que, aunque estaba destinado a la población romana, había recibido su fuerza legal del rey visigodo del que recibía el nombre. En todo caso, hay que tener en cuenta, en relación con la cuestión de los matrimonios mixtos, que la cada vez más íntima convivencia de ambos pueblos hizo que aquéllos, aun a pesar de la ley, se fueron haciendo cada vez más frecuentes.

Todos estos problemas constituyeron, en esencia, los principales puntos en que se cifró la actuación política de Leovigildo, de la que a continuación se va a tratar.

10 Leovigildo y la unificación política del país

Leovigildo (569-586) consagró su vida a la lucha contra todos aquellos obstáculos que, en el camino de la unificación política del país, podían constituir una barrera infranqueable, y que han sido expuestos, en sus líneas generales, en el capítulo anterior. Fue, sin duda, el rey visigodo más poderoso y el que llevó a cabo una labor más trascendental y duradera, al menos entre los de la religión arriana.

Afortunadamente, la mayor parte de los hechos de este rey han podido ser conocidos gracias a una crónica que sobre los mismos escribió un godo convertido al catolicismo, natural de Santarem (Scallabis), en la Lusitania. El autor, por haber sido fundador y abad del monasterio de Biclaram, de lugar no identificado, pasó a la Historia con el nombre de Juan de Biclara. El hecho de que este personaje sufriese, en varias ocasiones, el destierro por orden de Leovigildo no fue óbice para que su crónica sea muy favorable al monarca, si bien tampoco sería descabellado pensar que el buen monje trató de dejar bien parado al rey visigodo para no aumentar el número y rigor de las penas que éste le impuso. Ante la importancia de la obra de Juan de Biclara, la crónica de San Isidoro de Sevilla, única que relata el reinado de otros reyes, pierde en este caso gran parte de su trascendencia.

Aún vivía su hermano Liuva I cuando Leovigildo ya inició sus campañas contra el mayor enemigo que en aquellos momentos tenía la unificación de España: la presencia bizantina en el sudeste del país. En el año 570 realizó devastadoras incursiones por las tierras dominadas por los bizantinos y saqueó las comarcas situadas en torno a Baza y a Málaga, aunque no pudo recuperar de forma definitiva ninguna ciudad. Pero a lo largo de la campaña sostenida durante los años 571 y 572 consiguió tomar Medina Sidonia y Córdoba, si bien se abstuvo de aprovechar el éxito inicial en esta zona debido a que su atención tuvo que dirigirse inmediatamente hacia el noroeste. Allí el nuevo rey de los suevos, Miro (570-583), había comenzado la ocupación, quizá de acuerdo con los bizantinos y a sueldo de éstos, de las comarcas neutrales, habitadas por los rucones, que se extendían entre su reino y el de los visigodos.

Trasladado al nuevo teatro de operaciones, Leovigildo no olvidó, sin embargo, atender a problemas políticos de orden interno. Entre ellos se encontraba, como más inmediato, el de asegurar la continuación de su obra mediante una sucesión adecuada; a tal efecto, decidió asociar al trono a sus dos hijos, habidos de su primer matrimonio (pues en segundas nupcias había casado con Gosuinda, la viuda de Atanagildo, de la que no tuvo descendencia), llamados Hermenegildo y Recaredo; ante la oposición de un gran sector de la nobleza goda, y a pesar de ella, el rey nombró al primero de sus hijos nada menos que gobernador (*dux*) de la provincia bética, lo que demostraba la confianza que en él tenía depositada. En el año 575 Leovigildo sofocó la

rebelión que en las montañas cercanas a Orense había organizado un noble romano llamado Aspidio, apoyado posiblemente por los suevos, después de dos años de continuas campañas por las regiones cantábricas, sublevadas contra el poder visigodo. De esta forma quedaron pacificadas todas las comarcas fronterizas con el reino suevo que, ante las victorias de Leovigildo, se aprestó a firmar con él la paz, con lo cual, desde el año 576 en que se selló el pacto, el monarca visigodo quedó libre de conflictos en esta zona. En consecuencia, pudo prestar más atención a otros problemas que en la península tenía planteados el poder visigodo.

Era especialmente grave la sublevación estallada entre los habitantes de las montañas de la Orospeña, posiblemente apoyada por los bizantinos que, además, apoyaban igualmente a otra rebelión estallada en casi todas las ciudades del litoral levantino y dirigida contra el poder de Toledo. Estas resistencias al dominio visigodo no podían poner en peligro, a corto plazo, a la monarquía visigoda. Pero, a plazo medio sí podían conseguir su debilitamiento, lo cual supondría, a la larga, su destrucción por los suevos o bizantinos. Por ello Leovigildo no escatimó esfuerzos para acabar con ellas. Así, apenas firmada la paz con los suevos, el rey visigodo se encaminó, atravesando la península de noroeste a sudeste, hacia la Orospeña. Penetró por Sierra Morena y destruyó las ciudades más importantes de las comarcas sublevadas contra él, luego dejó a sus generales la labor de completar la pacificación de la zona y de asegurar en el futuro el dominio godo en la misma. Después sometió las ciudades, numerosas, de la costa de levante, en que la oligarquía romana trataba de independizarse del poder de Toledo. Hacia el año 578, y después de emplear toda la dureza que había hecho falta, toda la península estaba de nuevo bajo el control de los reyes visigodos, salvo el sudeste, que seguía bajo dominio bizantino, el noroeste, que formaba el reino suevo, y algunas comarcas vascas.

Iban a ser los problemas de índole religiosa los que, suscitados en el seno de la propia familia del rey visigodo, pusieran más gravemente en peligro la obra unificadora llevada a cabo por Leovigildo. Su hijo Hermenegildo, que como ya se ha indicado antes había sido nombrado gobernador de la provincia bética, casó en el año 579 con una princesa franca, y en consecuencia católica, llamada Ingundis, hija de Sigberto I y de Brunequilda, siendo por tanto nieta por vía materna, de Atanagildo.

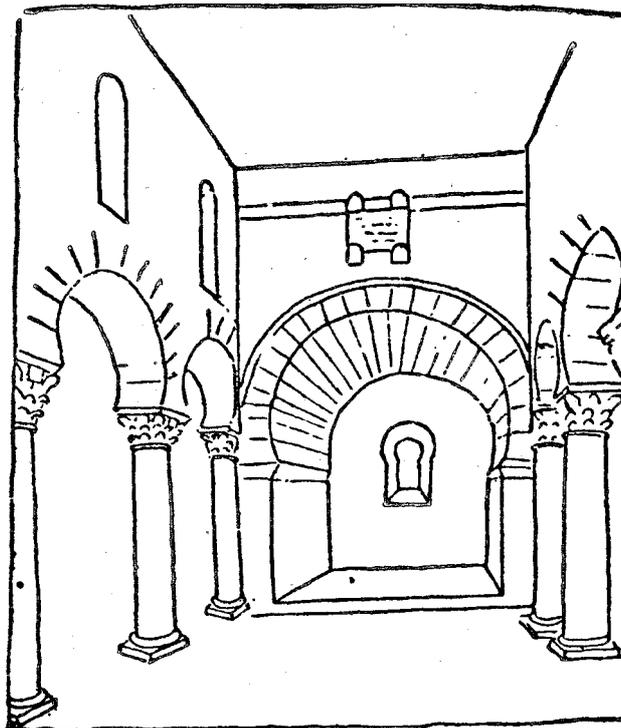
Era frecuente en los enlaces entre miembros de la realeza visigoda y franca que las princesas visigodas abjuraran de su religión, la arriana, para aceptar la de sus esposos francos, es decir, la católica, pero las princesas francas casadas con visigodos no solían someterse a abjurar de la religión católica para aceptar la arriana de sus maridos. Y en este caso, Ingundis no sólo no iba a aceptar la religión arriana, sino que iba a atraer a su marido a la religión católica. Efectivamente, ya en su viaje hacia España, la princesa franca fue advertida por el obispo de la ciudad visigoda de Agde, Fronimíus, de las presiones que sobre ella se ejercerían para que cambiase de religión, y la conminó a que se resistiera a ello y a que, además, convirtiera al catolicismo a su marido. La madrastra de su esposo, Gosuinda, empezó pronto la labor encaminada a arrastrar a la esposa del futuro rey hacia el arrianismo, recurriendo, en vista de su obstinada resistencia, a métodos violentos que no consiguieron nada. Quizá lo único que consiguieron estas violencias fue exacerbar el espíritu católico de la princesa franca que empezó a influir en el

ánimo de su esposo para que se hiciera católico en cuanto se trasladó a Sevilla con éste, por haber sido nombrado, como ya se ha dicho, gobernador de la provincia bética. Su labor se veía facilitada porque en la ciudad, muy romanizada, la religión católica era, con mucho, la más predominante, y así porque un monje de la misma que, si aún no era obispo de la ciudad lo fue más tarde, San Leandro (hermano de San Isidoro) se mostró un eficaz colaborador de Ingundis en la tarea de convertir al catolicismo al futuro rey visigodo. Al principio éste se mostró reacio al cambio de religión. Pero al cabo de un tiempo, Hermenegildo se convertía a la religión de San Leandro, bautizándose y tomando el nombre de Juan, que nunca utilizaría. Los motivos que le impulsaron a ello no están claros; serán expuestos a la hora de plantear la problemática de esta rebelión así como cuando se haga referencia a los roces suscitados por la dualidad de religiones existente entonces en el reino visigodo (la arriana para los visigodos y la católica para los hispanorromanos). En todo caso, baste por ahora señalar el hecho de que los móviles políticos no debieron estar ausentes en esta conversión.

Ante la situación creada por la conversión al catolicismo de su hijo, el rey visigodo adoptó una postura conciliadora. Intentó llegar a un acuerdo pacífico con su hijo, pero éste no sólo había cambiado de religión, sino que, tomando ello por excusa, se había levantado contra la autoridad del padre en una provincia de vieja raigambre católica, romana y, sobre todo, enemiga del poder central de Toledo. De esta forma, aprovechó un motivo religioso para recoger las viejas aspiraciones políticas de la región al frente de la cual se hallaba y tratar de suplantarse la autoridad de su padre.

Para asegurar sus ambiciones, el neófito Juan, es decir, Hermenegildo, no dudó en apelar al auxilio de los bizantinos que, como se recordará, desde su asiento en el sudeste de la Península, constituían el mayor peligro para la unidad de España; les prometió, según parece, diversas plazas a él sometidas, a cambio de su ayuda en la lucha que sostenía contra su padre. Hermenegildo se hizo proclamar rey. Después pasó a ocupar gran parte de la provincia lusitánica (incluida su capital, Mérida) y ciudades muy importantes de la provincia bética que, como Córdoba, no se habían sumado a la rebelión. A fin de comprometer a su padre, Hermenegildo entró en tratos con los suevos, con la intención de que éstos atacasen a aquél por el noroeste y le impidieran concentrar sus fuerzas contra su hijo rebelde.

Gracias a todo ello, éste pudo llegar a hacerse con el control de gran parte del reino, especialmente cuando, en el año 581, Leovigildo tuvo que acudir con sus fuerzas hacia el norte, donde había estallado la guerra contra los vascos; pero, aun así, nunca llegó a amenazar seriamente Toledo. En el año 582, el rey visigodo había conjurado el peligro vasco, el cual nunca llegó a revestir auténtica gravedad, pues, por extensas que fuesen las zonas a las que llegó a afectar, era evidente que los primitivos habitantes de las montañas vascas no sabrían organizar la resistencia de las zonas por ellos ocupadas. En ese mismo año fundaba Leovigildo la ciudad de Victoriacum (probablemente Vitoria), en pleno territorio de los vascos, para conmemorar su victoria, así como para tener bajo control, en adelante, a esa región.



Nave central de San Juan de Baños (según Camps)

Sin pérdida de tiempo, también en el mismo año 582, el rey visigodo descendió nada el sur y se dirigió contra las comarcas que se habían sumado a la rebelión de su hijo. Tomó Mérida, la capital de la provincia lusitánica (donde acuñó, para celebrar el acontecimiento, una serie de monedas).

Al año siguiente, Leovigildo, después de derrotar al rey suevo Miro que, en cumplimiento de lo pactado con Hermenegildo acudía en socorro de éste, puso sitio a Sevilla, donde se hallaba su hijo y la esposa de éste. Comenzó el sitio de la ciudad con la toma de Osset (San Juan de Aznalfarache, en la orilla del Guadalquivir opuesta a aquella en que se asienta Sevilla). Durante el invierno correspondiente a los años 583-584 las fuerzas de Leovigildo ocuparon Itálica y otros pueblos cercanos a Sevilla, que también fue bloqueada por la parte del río. Por último, el rey visigodo consiguió privar a su hijo del apoyo de los bizantinos, a los que apartó del conflicto entregándoles más de treinta mil sueldos de oro. Privado de ayuda, Hermenegildo no pudo evitar que las tropas de su padre tomaran al asalto la ciudad de Sevilla en junio o julio del año 583. El consiguió escapar llegando a tierras de los bizantinos, y desde allí intentó continuar la resistencia contra su padre, haciéndole frente en Córdoba (antes había enviado a Bizancio a su mujer —que murió durante el camino— y a su hijo). En febrero del año 584 las tropas de Leovigildo tomaron también Córdoba. Hermenegildo se refugió en una iglesia católica, de la que salió después que su hermano Recaredo lo convenciera para que se entregara al padre de ambos.

Leovigildo no procedió contra el hijo rebelde como solía hacerlo con los que se sublevaban contra él. Se limitó a despojarlo de los distintivos reales de que se había investido y a desterrarlo a Valencia. Las circunstancias en que, un año después, murió, no están claras. Según San Gregorio de Tours y también según el papa Gregorio el Grande, Hermenegildo fue decapitado en Tarragona por el visigodo Sisberto, por órdenes del padre de aquél, en vista de que su hijo

se negaba a comulgar según el rito arriano. Sin que esto sea seguro, es evidente que alguna consigna oficial siguió Sisberto, teniendo en cuenta que no fue castigado por su acto.

Las repercusiones internacionales de estos hechos se tradujeron en la invasión de la Septimania por el rey Gontram de Borgoña, en tanto que los otros dos reyes francos (los de Metz y Soissons) se mantenían neutrales. Como en esos momentos Leovigildo estaba combatiendo en el noroeste de la península a los suevos, el encargado de hacer frente a la agresión fue el segundo hijo de éste —y su futuro sucesor— Recaredo, gobernador, como se recordará, de la provincia invadida. Los borgoñones llegaron a tomar Carasona, donde murió su rey, pero al poco tiempo fueron derrotados, cuando trataban de volver a sus tierras, por las huestes de Recaredo, el cual pasó a la contraofensiva y devastó zonas cercanas a Tolosa, conjurando definitivamente el peligro de una intervención franca.

La actuación de Recaredo al rechazar la invasión franca, aseguraba la unificación política de la península que, en esos momentos, y después de reprimir la sublevación de su hijo Hermenegildo, estaba completando Leovigildo. Este, por entonces, acababa con el reino suevo de la Gallaecia que, desde el siglo V, constituía un islote independiente en la antigua Hispania. A la muerte de Miro, fue proclamado rey de los suevos su hijo Eborico (583-584), el cual, al año siguiente de su proclamación como rey, fue depuesto por un usurpador llamado Andeca (584-585), quien, poco después, fue vencido por el rey visigodo en Braga y Oporto y obligado a entrar, como monje, en un monasterio. Así se transformó el reino suevo en una provincia visigoda.

De esta forma, en vísperas de la muerte de Leovigildo y de la proclamación como rey visigodo de su hijo Recaredo (586-601), la unificación y pacificación de la península eran casi totales: sólo en el sudeste continuarían manteniéndose, durante algunos años aún, los bizantinos. Las tierras del reino suevo y las de los vascos se habían integrado en el reino de Toledo; el peligro franco había sido conjurado. Por lo demás, el mayor peligro que, durante los años anteriores, había sufrido el reino visigodo no había provenido tanto de sus enemigos exteriores como del debilitamiento que, en lo que respecta a la capacidad de resistencia frente a éstos, había provocado la rebelión de Hermenegildo. En cuanto a ésta es evidente que, dejando al margen la motivación que, en un principio, hubiese podido tener desde el punto de vista religioso, las consecuencias fatales que para la unidad política de la península estuvo a punto de tener hizo que los mismos católicos partidarios de un incipiente nacionalismo hispano superador del dualismo romano-visigótico, condenasen esta sublevación o, cuando menos, la silenciasen y se abstuvieran de exaltarla. Ni San Isidoro se refiere a ella (ni habla de la muerte de San Hermenegildo), ni se habló del asunto en el III Concilio de Toledo, cuando, ya canonizado el hijo rebelde de Leovigildo, se aceptó el catolicismo como religión oficial en toda España.

La guerra civil pudo haber tenido unos inicios que permitirían calificarla como un conflicto religioso; pero es evidente que, junto a Hermenegildo, habían luchado muchos visigodos arrianos enemigos de Leovigildo, en tanto que éste había contado con el apoyo de muchos hispanorromanos católicos pero partidarios del incipiente nacionalismo hispano que no perdonaban a Hermenegildo, por más que luego ingresase en el martirologio católico, el que con su sublevación hubiese expuesto a España a los peligros de la intervención

extranjera, por más católica que ésta fuera.

Ello demostraba que, a finales del siglo VI, más concretamente del reinado de Leovigildo, el mayor problema que podía debilitar la unidad de la península era el religioso. Ello era tanto más de lamentar si se tiene en cuenta que Leovigildo, a pesar de haber mostrado tanto acierto y energía en otros aspectos de su política, había fracasado lamentablemente en su política religiosa; fracaso que había estado a punto de costarle, con la sublevación de su hijo, el trono y, al reino, su unidad. En este sentido, Leovigildo se había limitado a dictar unas medidas que facilitasen la conversión de la inmensa mayoría de la población de la península (romana y católica) a la religión de la minoría visigoda. El fracaso había sido total; quizá escarmentado por la rebelión de su hijo, en los últimos momentos de su vida recomendó a su otro hijo y sucesor, Recaredo, que intentase la unificación religiosa del país por la vía de la conversión de la minoría arriana a la religión de la mayoría romana y católica. Este va a ser el principal cometido de Recaredo, como veremos en el próximo capítulo: el de acompañar a la unificación política del país, conseguida casi totalmente por su padre, la unificación religiosa.

11 Recaredo y la unificación religiosa. El III Concilio de Toledo

En una fecha comprendida entre el 13 de abril y el 8 de mayo del año 586, Recaredo, muerto su padre, era proclamado único rey de los godos, pues, como se recordará, desde hacía bastante tiempo había sido asociado, junto a su hermano, a la corona, a fin de facilitarle la sucesión, habida cuenta de las dificultades que en este sentido planteaba la falta de una ley sucesoria. Su reinado iba a durar hasta el año 601, y durante el mismo, se iba a conseguir, como ya se indicaba en el capítulo anterior, la ansiada unificación religiosa del país, gracias a la cual éste iba a adquirir la suficiente fortaleza como para acabar, no mucho tiempo después, con los bizantinos que aún continuaban en el sudeste de España, así como para no temer, en adelante, a las hasta entonces peligrosas incursiones francas. La política religiosa de Recaredo ha sido sin duda, y muy justificadamente, la que más ha caracterizado a su reinado. Sin embargo, a la hora de hacer un estudio global de éste será conveniente tener en cuenta otros aspectos importantes del mismo, estén o no ligados a la cuestión religiosa, como son la política llevada a cabo con respecto al peligro franco así como la relativa a la represión del nacionalismo godo, dolido por la conversión del rey.

Parece, como se desprende de un documento redactado al efecto, que Recaredo se convirtió al catolicismo hacia febrero del año 587, manteniéndose la conversión en secreto. Quizá el rey se había atrevido a dar este paso siguiendo los consejos que, poco antes de morir, le diera su padre. Si se decidió a ello en virtud de la influencia que sobre su espíritu ejerció el obispo de Sevilla, San Leandro (que, como se vio, fue el que había ejercido un peso decisivo en la conversión de San Hermenegildo), si lo hizo impresionado por la muerte de su hermano o si, simplemente, lo hizo porque creyó que de esta forma se evitaría, en el futuro, problemas de tipo religioso, es algo difícil de determinar. Sea como fuere, Recaredo no se atrevió a hacer inmediatamente pública su conversión, y antes de anunciarla decidió calcular el impacto que la noticia produciría entre la opinión arriana y entre la católica, intentando que las diferencias que separaban a ambas religiones se fuesen acortando o que, al menos, se fuese creando un ambiente de mutua tolerancia. A fin de conseguir esto, convocó una reunión de obispos arrianos, a los que animó para que, en una próxima reunión, discutiesen, conjuntamente con los obispos católicos, los puntos dogmáticos que los separaban en un clima lo menos intransigente posible.

Esta segunda reunión se llevó a cabo, en efecto, y durante ella el rey pareció mostrarse, aun sin confesar abiertamente su abjuración de la religión arriana, partidario de la postura de los católicos. Su posición durante esta segunda reunión disgustó profundamente a los sectores más intransigentes del clero arriano y de la vieja nobleza goda. Viendo el cariz que tomaban las cosas,

Recaredo comprendió que si perdía el apoyo de las fuerzas godas más tradicionalistas y reaccionarias debía, para compensar esta pérdida, ganarse el del clero hispanorromano que, aunque halagado por el espíritu abierto del monarca en materia religiosa, dudaba aún de sus intenciones.

El rey decidió entonces poner las cartas boca arriba lo más rápidamente posible, pues si ello representaba un peligro indudable, el continuar en una situación ambigua podría decirse que era auténticamente suicida, teniendo en cuenta los pocos reparos que la vieja nobleza goda tenía en eliminar a un rey y sustituirlo por otro. Recaredo reunió inmediatamente una asamblea de obispos católicos y ante ella, manifestó estar convencido de que la verdad estaba en el catolicismo, empezando a devolver a la Iglesia Católica los bienes y templos que en años anteriores le habían sido confiscados por el Estado o transformados en templos arrianos, entre ellos la iglesia de Santa María de Toledo; para no dejar lugar a dudas, decidió, igualmente, ordenar la ejecución de Sisberto, el verdugo de San Hermenegildo.

Para consagrar de forma clara y definitiva su toma de postura en materia religiosa, el 8 de mayo del año 589 se reunió el III Concilio de Toledo (de la Iglesia Católica, por supuesto), en el que anunció públicamente su conversión, que confesó haber realizado a continuación de la muerte de su padre. Escribió personalmente una declaración en la que anatematizaba la doctrina arriana, reconociendo como válida la católica, tal y como se había establecido en los Concilios de Nicea, Constantinopla, Efeso y Calcedonia. El documento era firmado también por la reina, llamada Baddo. Recaredo escribió al Papa informándole de su conversión; éste le contestó (cuatro años más tarde, pues por una serie de circunstancias el escrito de Recaredo tardó en llegar a Roma) manifestándole su alegría por su conversión.

Muchos nobles y obispos arrianos declararon su aceptación —más o menos libre y sincera según los casos— de la religión católica. Igual hicieron la mayor parte de los suevos que, como se recordará, habían abandonado el arrianismo hacía muchos años, pero que habían sido obligados a aceptar el clero arriano de nuevo por el padre de Recaredo cuando incorporó toda la Gallaecia, donde se asentaba el reino suevo, al reino visigodo. A tal efecto, suscribieron un escrito que, en sus veintitrés artículos, condenaba la religión arriana y, más concretamente, las afirmaciones y conclusiones a que había llegado el Concilio arriano reunido por Leovigildo en el año 580 (y que entonces casi todos ellos habían aceptado).

En el III Concilio de Toledo se redactaron varios cánones de disciplina eclesiástica, tendentes casi todos ellos a divulgar entre los godos las conclusiones por el que su autoridad aseguraría el cumplimiento de las decisiones de la asamblea. Por último, pronunciaron sendos discursos Recaredo y el metropolitano de Sevilla, San Leandro, en los que se tuvo buen cuidado de no hacer alusión al martirio de San Hermenegildo, pues era evidente que, a pesar de haber entrado éste en el santoral católico, había puesto en peligro con su acción la unidad del reino visigodo, así como que el mismo Recaredo, en aquella ocasión, había tomado parte activa en la captura de su hermano mártir.

En adelante, gracias a lo establecido en el III Concilio de Toledo, la Iglesia Católica jugaría un papel en la vida del Estado visigodo muy superior al que había desempeñado la arriana, hasta el punto de que se permitiría legislar sobre multitud de materias que escapaban al ámbito meramente eclesiástico,

aprovechándose del edicto promulgado por Recaredo en virtud del cual el poder real apoyaría el cumplimiento de las decisiones conciliares, estableciendo determinadas penas, muy duras en general, para los infractores de las mismas: confiscación de la mitad de los bienes para los nobles y de la totalidad de los bienes y destierro para las demás personas.

Los obispos arrianos que aceptaron la religión católica, pero no rebautizados según el rito católico, siguieron al frente de sus diócesis, si bien, en la mayoría de los casos, se puso junto a ellos a un obispo católico de siempre a fin de que fiscalizase su actuación. A partir del año 633 se prohibió ya la posibilidad de que fueran obispos los clérigos bautizados siendo arrianos.

En otro capítulo se examinará con cierto detenimiento el papel que en la vida política del Estado visigodo jugaron los concilios de la Iglesia Católica (cuya periodicidad se estableció en el III de Toledo). No obstante, conviene ver aquí la problemática que planteó la conversión masiva de nobles y religiosos arrianos. Según Abadal —autor que estudió detenidamente el tema—, el III Concilio de Toledo supuso «la integración en el Estado visigodo de la comunidad hispanorromana, especialmente representada por la jerarquía eclesiástica, y la Iglesia Católica quedó reconocida como autoridad religiosa y moral que podía dictar las normas éticas de la actuación del poder público¹. Teniendo en cuenta el peso que tenía la población hispanorromana en el conjunto de la población total de la España de la época, parece que sería más lógico decir que fue el Estado visigodo el que se convirtió en un instrumento de la población romana, superior por su cultura, por su economía y por su capacidad para organizar y hacer funcionar el Estado.

Cuando, en el siglo V, los godos llegaron a la Península, se limitaron a llenar el vacío de poder dejado por el colapso del Imperio de Occidente; pero un grupo relativamente escaso de bárbaros —por más romanizados que estuviesen— no podían vivir al margen del país real: con funcionarios romanos hacían funcionar la administración, y vivían del trabajo de la mayoría —inmensa mayoría— hispanorromana. En estas condiciones, el poder político que suponía la comunidad goda no tenía más remedio que, a más o menos largo plazo, acabar reconociendo de derecho lo que constituía un hecho: la superestructura política de la sociedad romana del Bajo Imperio en España, tal como lo había sido el Imperio de Occidente. Por ello, puede resultar equívoco que, cuando el Estado visigodo aceptó la religión romana, consiguió integrar en su seno a la sociedad hispanorromana; más bien hay que afirmar que ésta se integró a aquél. Ello era una necesidad histórica. De ahí el éxito de la conversión, que, rápidamente, se extendió a la mayoría de la nobleza y clero arriano, es decir, a los que nueve años antes aún anatematizaban a su nueva religión, es decir, al catolicismo, que ahora aceptaban por convicción propia o, lo más probable, por reconocimiento de que no había ir contra la fuerza del hecho de que la sociedad romana era la que constituía el país real. Ciertamente no faltaron godos intransigentes que pretendieran ir contra corriente, bajo la apariencia de un falso puritanismo arriano, en un anacrónico intento de mantener su *status* de clase dominante al margen del poder real de la sociedad hispanorromana.

Ya durante el reinado de Recaredo, algunos godos intransigentes intentaron acabar con Recaredo por lo que de claudicación tenía su política religiosa

¹ Citado por GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: Curso de Historia de las Instituciones españolas, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1968, pág. 199.

frente a los romanos. No escatimó medios el soberano para acabar con estos intentos, ya fuese por la autenticidad de su conversión o por lo que de desacato tenían a la autoridad real. Ya antes de la reunión del III Concilio de Toledo, un tal Sunna, obispo arriano de Mérida, encabezó una rebelión de godos (en la que, no obstante, se hallaban involucrados numerosos romanos desafectos al poder central, por más católico que éste fuese); la rebelión fue aplastada y Sunna obligado a exiliarse, si bien uno de sus colaboradores, y auténtica alma de la sedición, Segga, no tuvo tanta suerte, sino que sufrió el destierro... previa amputación de manos. Otras dos sublevaciones contra la nueva fe del Estado, encabezadas por la viuda de Atanagildo y por el obispo arriano Uldila una, y por varios godos de la Septimania y el obispo arriano Athaloc la otra, fueron igualmente desbaratadas. Ya después de celebrado el III Concilio de Toledo, una cuarta revuelta, dirigida por el noble godo Argimundo, trató de destronar a Recaredo, tanto por el hecho de que era el rey, como por el de que era católico; el complot fracasó y Argimundo sufrió la infamante pena, entre los visigodos, de la decalvación, y además, a fin de que en el futuro tuviese problemas para encabezar otra revuelta, con la cabellera se le cortó la mano derecha. Con estas duras medidas represivas se acabaron, por el momento, las protestas arrianas, comenzándose la quema de los libros contrarios al credo católico y la expulsión de todo cargo oficial de los godos que aún no se habían convertido.

En cuanto a la política exterior llevada a cabo por Recaredo, el objeto central de la misma fue la de repeler las incursiones francas, que, habida cuenta de la política religiosa del rey, ya no pudieron camuflar sus motivos expansionistas bajo un ropaje religioso. Como se recordará, Leovigildo tuvo que sufrir los ataques del rey Gontram de Borgoña, continuándose éstos cuando Recaredo fue proclamado rey, por más que éste tratase de llegar a un acuerdo con él similar a los que le garantizaban el pacifismo de los otros dos reyes francos (Childeberto y Chilperico), sobre la base de su conversión; los emisarios enviados a tal efecto ni siquiera fueron recibidos por el rey borgoñón que, en el mismo año en que se estaba celebrando el III Concilio de Toledo (589), rompió las hostilidades y comenzó la invasión de la Septimania. Para hacerle frente, Recaredo envió un ejército al mando del gobernador (*dux*) de Lusitania, Claudio, que a orillas del río Aude consiguió una aplastante victoria sobre los francos invasores mandados por un caudillo llamado Boso: los visigodos mataron a 5.000 francos e hicieron prisioneros a otros 2.000. Este fracaso fue tan rotundo que quitó las ganas a los francos, durante más de cuarenta años, de volver a intentar nada contra el reino visigodo. Por lo demás, en la política exterior de Recaredo hay que anotar alguna esporádica intervención contra los vascos y contra los bizantinos, llevadas a cabo antes de su muerte, acaecida en el año 601.

12 Los sucesores de Recaredo y la expulsión de los bizantinos de España

En diciembre del año 601 Recaredo era sucedido por su hijo Liuva (601-603), cuya madre no era la reina Baddo. Como se recordará, no existía ninguna ley que estableciese que al padre debía suceder, en el trono, el hijo; al contrario, la tradición goda disponía que el cargo real era electivo entre todos los nobles (por más que, como ya se ha visto, en muchos casos un rey era sucedido, como tal, por su hijo).

Ello dio pie a que, con esta excusa, un noble encabezase una revuelta contra el rey —apoyada por los sectores arrianos y más tradicionalistas del pueblo goda— que consiguió la deposición de éste, cuando apenas habían pasado dieciocho meses de su proclamación. Efectivamente, en el año 603, Viterico —tal era el nombre del jefe de los rebeldes— era proclamado rey. Para evitar que el hijo de Recaredo pudiese recuperar el trono, apoyado por el clero y la nobleza católica, le amputó la mano derecha y, no contento con esto, poco después le mandó ejecutar.

Viterico (603-610) no ha sido muy agraciado por la historiografía, principalmente porque ésta ha sido escrita por católicos, no conformes con su política proarriana. Hay que aclarar, no obstante, que de su política religiosa no se sabe casi nada; los cronistas católicos (habida cuenta de que todos lo eran, no cabe esperar testimonios favorables a Viterico) la han criticado siempre por su supuesta tendencia a volver al arrianismo, ya fuese por propia convicción o por presión de los sectores de la nobleza que le habían ayudado a tomar el poder. Sin embargo, nunca han podido aducir, en apoyo de lo que dicen, ninguna disposición real que estuviese dirigida contra la religión católica; en consecuencia, parece que su supuesto proarrianismo se limitó al hecho de no dispensar un apoyo tan declarado como en tiempos de Recaredo a la Iglesia Católica.

Por lo que a su política exterior se refiere, Viterico realizó serios esfuerzos por expulsar a los bizantinos de la Península y por poner bajo control al territorio de los vascos, pero no consiguió ni una cosa ni otra. En este sentido sus éxitos se limitaron a la toma de la plaza de Gisgonza (Sagontia), en poder, hasta entonces, de los bizantinos.

En otro orden de cosas, Viterico intentó casar a su hija Ermenberga con Teodorico II de Borgoña, a fin de evitar en el futuro las peligrosas incursiones de los borgoñones por la Septimania; las negociaciones, en este sentido, concluyeron con un rotundo fracaso, y Viterico estuvo a punto de lanzar contra el rey de Borgoña a los otros dos reyes francos y al rey lombardo de Italia; sin embargo, a última hora la coalición se deshizo.

Ya fuese por su poco efectiva política exterior, o ya por el disgusto de la nobleza procatólica ante su política religiosa, la cuestión es que Viterico fue asesinado en el curso de un banquete, en abril del año 610. Los cronistas

católicos vieron en ello —o quisieron hacer ver a los demás— el justo castigo por la forma como Viterico se había hecho con el poder, sin reparar ellos en que el regicidio fue una de las formas más usuales de sucesión en el trono. Con referencia a esto, San Isidoro escribirá en su crónica que «quien a hierro mata a hierro muere», sin echar luego en cara a otros reyes más favorables a la Iglesia Católica el que hubiesen conseguido el poder de la misma forma.

Los conjurados eligieron por rey a Gundemaro (610-612), que durante el reinado de Viterico, y como gobernador de la Septimania ya se había caracterizado por el trato de favor que dispensaba a las personas enemistadas con el rey. Con respecto a su antecesor, mostró un vivo interés por los asuntos de la Iglesia. Reunió en Toledo un Concilio provincial en el que se debatió el problema referente a cuál de los obispos de la provincia cartaginense debería ser el metropolitano de la misma. Hasta entonces lo había sido el de Cartagena, pero el hecho de que esta ciudad estuviese bajo el poder de los bizantinos hacía que el de Toledo resultase más adecuado para el cargo. El 23 de octubre del año 610, el de la proclamación de Gundemaro como rey, el Concilio decidió, y el rey apoyó tal decisión, la primacía de Toledo.

Al margen de estos problemas internos, Gundemaro llevó a cabo, en el mismo año 610, una expedición punitiva contra los vascos, por haberse éstos sublevado y asolado, en sus correrías, parte del valle del Ebro. Al año siguiente llevó a cabo una campaña contra los bizantinos.

Por lo demás, este rey tomó parte muy activa en los problemas internos de los reyes francos. Efectivamente, fue avisado por el gobernador de la Septimania, Bulgar, de que el rey de Borgoña pretendía enfrentar a la tribu oriental de los avaros contra el rey Teudeberto II de Austrasia, viejo aliado —a pesar de ser franco— de los visigodos, y Gundemaro se dispuso a concluir una alianza con su aliado amenazado, para socorrerle si fuese preciso. De todas formas, y para no verse obligado a usar de la violencia en defensa de Teudeberto, el rey visigodo envió dos emisarios al rey de Borgoña para hacerle desistir de sus proyectos con respecto a los salvajes avaros. Habiendo sido éstos detenidos por el rey borgoñón, así como otros representantes de Gundemaro que se hallaban en la corte de aquél, Gundemaro ocupó las plazas de Iuviniacum y Cornelianum y las devolvió a cambio de la libertad de sus súbditos detenidos. Parece que gracias a ello se consiguió la devolución de éstos poco antes de la muerte del rey visigodo, acaecida a comienzos del año 612 (hacia febrero o marzo).

A Gundemaro sucedió Sisebuto (612-621), elegido por una asamblea de nobles godos. Su reinado se caracterizó por la intensa labor en el orden religioso interno, donde destacaban las medidas antisemitas. En el orden externo consiguió exterminar casi totalmente a los bizantinos del sudeste de España.

A pesar de que su antecesor había dejado pacificado el norte de la Península, Sisebuto tuvo que hacer frente, apenas proclamado rey, a una sublevación de vascos y cántabros: en el año 613 redujo al pueblo de los rucones, habitantes de las montañas de Asturias y se dirigió luego contra los vascos. No obstante, la campaña no pudo ser concluida por el empeño del rey en trasladarse al sudeste para acabar de una vez por todas con el peligro bizantino.

Gracias a una serie de incursiones llevadas a cabo a lo largo de los años 614 y 615, los bizantinos estuvieron a punto de ser exterminados. Según

parece, al menos por lo que dice San Isidoro al respecto, fueron los piadosos sentimientos del rey los que le impulsaron a no dar cima a su obra. Perdonó la vida a numerosos bizantinos y no prosiguió el ataque contra los pocos que aún estaban en su poder. Quizá influyó en ello la carta que envió el gobernador bizantino, Caesarius, al rey visigodo recordándole los horrores y miserias de la guerra, a la vez que liberaba, como prueba de buena voluntad, a la mayor parte de los prisioneros visigodos que tenía en su poder, entre ellos el obispo de Montiel, llamado Caecilius. Gracias a ello se mantendría aún durante unos pocos años el enclave bizantino, el cual sobrevivió a las campañas de Sisebuto. Pero es evidente que es a este rey al que se ha de atribuir el mérito de haber expulsado a los bizantinos de la península, ya que, tras su reinado, la presencia de éstos en España fue sólo nominal, y los pocos que quedaron carecían de fuerza para amenazar al Estado visigodo o, al menos, para mantenerse en sus posiciones indefinidamente.

Fue grande el interés que se tomó Sisebuto por los asuntos de la Iglesia. Durante su reinado se celebraron varios sínodos provinciales y se interesó mucho por el desarrollo de los mismos, así como por la labor que, a diario, realizaba el clero. En numerosas ocasiones se dirigió personalmente por escrito a obispos o abades para indicarles lo que, a su juicio, había de poco aconsejable en su actuación. Por ello, en el año 614, encontró tiempo para escribir al obispo de Tarragona para indicarle que no creía oportuna... su excesiva afición al teatro.

Su celo religioso o, quizá, su afán por mantener la unidad religiosa del país, que tanto había costado alcanzar, o ambas cosas a la vez, le impulsaron a tomar una serie de medidas. En este sentido siguió la política que iniciaba Recaredo contra los judíos. Parece que las medidas antisemitas adoptadas por este último rey no habían sido aplicadas por sus sucesores, lo cual impulsó a Sisebuto a promulgar una nueva legislación al respecto, que actualizaba lo que al respecto legisló Recaredo y permitía evitar que el proselitismo de los judíos hiciese abandonar a algunos la religión católica. Efectivamente, la serie de medidas adoptadas no tuvieron por objeto tanto la conversión de los judíos como el deseo de evitar que éstos propagasen su religión.

Hacia marzo o abril del año 612 se publicó una ley en virtud de la cual ningún judío podría tener esclavos cristianos; el fin que perseguía no era tanto el de empobrecer a los judíos como el de impedir que éstos atrajesen a su religión a las personas a ellos sometidas. Antes del mes de julio de ese año, los hebreos deberían haber vendido sus siervos (y los bienes de éstos si los tuvieran) a cristianos que vivieran en un lugar próximo al de residencia del esclavo, a fin de evitar trastornos a ambos y para evitar que los esclavos fuesen vendidos en África o Francia a otros judíos. También contempló esta ley la posibilidad de que el judío se limitara a manumitir al siervo, que, de esta forma, se transformaba en ciudadano romano. Los negocios simulados (es decir, las ventas simuladas que permitiesen al vendedor hebreo continuar siendo el propietario efectivo del esclavo) serían severamente castigadas. A todo judío que, después del uno de julio del año 612 se le descubriese un esclavo, le serían confiscadas la mitad de sus propiedades, dándose la libertad a éste. Por otra parte, Sisebuto puso de nuevo en vigor una ley que databa de tiempos de Alarico II, por la cual se ejecutaría a todo judío que convirtiese a su religión a otra persona, y sus bienes pasarían a engrosar los del fisco. Igualmente, estableció que los hijos de matrimonios mixtos serían considerados

como católicos y obligados a observar, en consecuencia, la conducía religiosa correspondiente.

Parece que, además, Sisebuto, llevado de su celo católico, facilitó masivas conversiones, según San Isidoro, a partir del cuarto año de su reinado, es decir, a partir del 616. Esta postura violenta no fue compartida por el clero, aunque no se opuso, de momento, a ella. Sería en el IV Concilio de Toledo, en el año 633, ya muerto Sisebuto, cuando se criticó a fondo, por parte de San Isidoro entre otros, aquella violenta política religiosa contra los hebreos.

La obra literaria de Sisebuto es la más importante que haya realizado ningún rey bárbaro; aunque de ella se tratará más adelante, no estará de más consignar que sus escritos, a primera vista literarios o hagiográficos, no estuvieron exentos de un fondo, hasta cierto punto, propagandístico con respecto a su política. Así, en su *Vida de San Desiderio*, el hecho de que este santo, cuya figura idealiza, fuese ejecutado por orden del rey borgoñón Teuderico —tradicional enemigo de los visigodos— le permite presentar a los ojos del lector, a éste como a un tirano.

En febrero del año 621 murió Sisebuto, siendo sustituido, como rey de los visigodos, por uno de sus generales, Suintila, tras el breve reinado del hijo de aquél, Recaredo II, que, según San Isidoro, no reinó más que tres meses, al cabo de los cuales murió de muerte natural.

13 La evolución política hasta mediados del siglo VII

Suintila (621-631) inició su reinado con una campaña contra los vascos que, habiendo asolado extensas regiones de la provincia tarraconense, trataban de mantenerse en algunas de las zonas por ellos saqueadas. El nuevo monarca —que, como se recordará, ya se había distinguido como general de su predecesor Sisebuto en la represión de los rucones y otros pueblos de las montañas asturianas— supo reprimir con energía la incursión de los vascos. Habiendo capturado a gran número de ellos, les obligó a construir, en su propio territorio, la fortaleza de Ologicus, de emplazamiento desconocido (pero que podría ser la Olite actual), que, en adelante, serviría —o al menos eso se perseguía— para evitar nuevas incursiones. Peco después, hacia el año 624, Suintila acabó, por medio de una batalla campal en la que capturó a dos patricios, con la presencia bizantina en España. Aunque ésta era insignificante desde los tiempos de Sisebuto, este hecho dio pie a que San Isidoro, en su crónica *Historia de los Godos* pusiese de relieve, tal vez para adular al rey, que él fue «el primero que obtuvo la Monarquía de toda España»¹. Este rey, como ya habían hecho otros también, a fin de evitar problemas sucesorios, asoció al trono a su hijo Ricimiro.

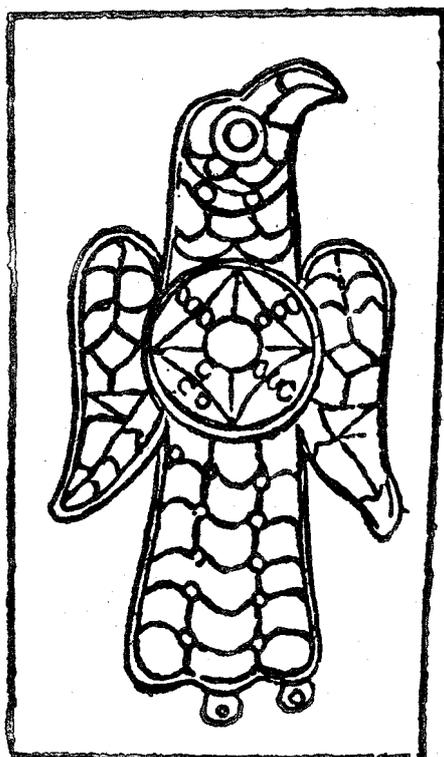
Una serie de nobles descontentos con su gobierno, aún no se sabe por qué, encabezaron en el año 631 una rebelión que, contando con el apoyo del ejército del rey franco Dagoberto de Neustria, consiguió destronar a Suintila; después de que los rebeldes y sus aliados extranjeros consiguiesen ocupar Zaragoza y ante la imposibilidad del rey de encontrar apoyo entre sus leales, pues hasta su mismo hermano, Geila, se había pasado a los sediciosos. Los motivos de la rebelión no parecen estar claros.

Una vez destronado Suintila, San Isidoro, a fin de congraciarse con los vencedores, escribió una nueva versión de su *Historia de los Godos* en la que suprimía sus alabanzas a Suintila por su caridad y buen gobierno; igualmente, a lo largo de las sesiones del IV Concilio de Toledo, no dudó en criticar la política del rey que, cuando estaba en el poder, había aprobado totalmente. Un prestigioso autor, como García de Valdeavellano², desorientado por el giro copernicano que el santo de Sevilla dio a su crítica del reinado de Suintila, habla de un posible cambio radical en su forma de actuar a fines de su reinado que le granjearía el odio de muchos. En todo caso, no hay que descartar también la posibilidad de que la distinta enjuiciación que de la actuación de Suintila hizo San Isidoro, antes y después del destronamiento de aquél,

¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Historia de España*, V. I, pág. 302.

² GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Historia de España*, I, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1968, pág. 302.

respondiese además al deseo de estar a buenas con el que en cada momento ocupaba el poder. De todas formas a la nobleza goda no le hacían falta razones muy sólidas para animarse a destronar a un rey para sustituirlo por otro. Un cronista franco llamado Fregedario, no hace referencia al hecho de que, a fines de su reinado, Suintila hubiese perdido el carácter caritativo para con los pobres que caracterizó los primeros años del mismo, pero sí hace referencia a un progresivo endurecimiento del poder real con respecto a la nobleza goda; quizá fuese eso lo que impulsó a ésta a derrocarlo.



Hebilla visigoda en forma de águila (según Argües)

La asamblea de nobles vencedores proclamó rey, el 26 de marzo del año 631, a Sisenando (631-636), mostrándose relativamente benevolente con el rey destronado: se limitó a desterrarle y a confiscar sus bienes, así como a eliminar a sus hijos de cualquier cargo oficial. Iguales medidas se tomaron contra el hermano de Suintila, Geila, que también había participado en la sedición, quizá por haberse descubierto que pretendía utilizar el movimiento en su propio beneficio.

El reinado de Sisenando no es muy conocido habida cuenta de que la *Historia de los Godos* de San Isidoro no llega hasta él y, por otra parte, el escritor que la continuó hasta el año 754 no la recomienza hasta el año 657. Por ello, la mayor parte de la información que poseemos sobre este reinado procede de las actas del IV Concilio de Toledo, en el que se trató con mucha frecuencia de cuestiones políticas.

La primera labor del nuevo rey fue conseguir que los francos que le habían encumbrado abandonasen, a ser posible por las buenas, el país, ya que aún permanecían en él; como recurrir a la violencia para conseguir este objetivo era algo muy difícil y peligroso, pues igual que le habían ayudado podían los francos volverse contra él, prefirió hacer un esfuerzo económico y, con la liquidación de los bienes confiscados al anterior rey y a sus partidarios

posiblemente, consiguió reunir unos 200.000 sueldos de oro, con los que los francos se contentaron a cambio de su evacuación de los territorios que aún controlaban.

El resto del reinado de Sisenando se vio marcado por el afán de establecer, con el apoyo moral de la Iglesia, unas leyes que imposibilitasen la deposición violenta de los reyes, es decir, que no permitiesen usar los medios que él había usado para alcanzar el poder. A tal efecto, el rey intentó reunir en el año 632 un concilio en Toledo; sin embargo, parece que en aquellos momentos la celebración de éste fue imposible por haber estallado una rebelión en el sur de la península con la intención de derrocar al rey; esta rebelión, de la que apenas se sabe nada parece que estaba encabezada por un tal Iudila, como se deduce de las monedas acuñadas por los rebeldes en Granada y Mérida. No obstante, su existencia parece segura por varios hechos. En primer lugar, porque algo impidió la reunión del concilio cuando el rey lo pretendía; en segundo lugar porque una sublevación dirigida contra él debió ser la causa de que Sisenando hiciese tanto hincapié a lo largo de sus sesiones para que, en lo sucesivo, se castigase severamente todo intento de rebelión contra el rey; no cabe duda de que no habría tenido tanto interés en esto si la última rebelión contra el poder real hubiese sido la que provocó la caída de Suintila y le encumbró a él.

Por otra parte, parece que los rebeldes debieron ponerse en contacto con los bizantinos para conseguir la ayuda de éstos, ya que luego, a lo largo del concilio, cuando, al fin, éste pudo celebrarse, se intentó que en sus conclusiones se castigase particularmente las sublevaciones contra el poder real que contasen con el apoyo de extranjeros (aunque eso fuese, ni más ni menos, lo que había hecho el propio Sisenando). Por último, lo único que cabe decir con respecto a esta sublevación, y esto sí que es seguro, es que fracasó, pues a fines del año 633 el rey pudo reunir el IV Concilio de Toledo, cuyas sesiones inauguró el mismo Sisenando en la basílica toledana de Santa Leocadia el 5 de diciembre del año 633.

Las conclusiones a que en él se llegaron fueron de variada índole. Se aprobaron veintinueve cánones sobre disciplina y administración de la Iglesia. Pero, sin duda, los que más trascendencia tuvieron fueron los referentes a los judíos y, sobre todo, el canon setenta y cinco, referente a cuestiones relativas a la sucesión real y represión de movimientos sediciosos. Con respecto a los hebreos, los diez cánones aprobados en el IV Concilio de Toledo tendieron a poner al día, y en su caso a dulcificar, las medidas antisemitas adoptadas por Recaredo y Sisebuto. En este sentido, se desaprobaron las conversiones forzosas, que durante el reinado de este último rey habían sido relativamente frecuentes; se mantenía, no obstante, la prohibición de que los judíos desempeñasen cargos públicos, ya que se temía que, aprovechando la fuerza que éstos les prestasen, intentarían realizar proselitismo entre las masas. Con respecto a la posesión, por parte de hebreos, de esclavos cristianos, se reformaban las disposiciones de Sisebuto al respecto en la medida en que se actualizaba la pena de perderlos, pero no la de sufrir, además, la pena de confiscación de bienes. Como antes, se prohibieron los matrimonios mixtos, y se condenó a los cónyuges católicos de los matrimonios mixtos existentes (lo que prueba el frecuente incumplimiento de estas disposiciones, pues de hecho, matrimonios mixtos se habían venido contrayendo a pesar de la legislación que los prohibía) a que abandonasen al otro cónyuge, llevándose a los hijos, si los hubiere, sí aquél no se avenía a aceptar la religión católica. Del cumplimiento

de todas estas disposiciones se hacía responsables a los gobernadores romanos, pues, con respecto a la ley visigoda, los judíos figuraban como ciudadanos hispanorromanos. Especialmente se insistía en que si un judío convertido al cristianismo mantenía relaciones con sus antiguos hermanos de fe, éstos serían vendidos por el Estado, como esclavos, a cualquier católico, en tanto que el convertido sería públicamente azotado. Se esperaba así conseguir que los judíos conversos no pudiesen mantener contactos con los que aún no habían abrazado el catolicismo, evitándose así que se corriese el peligro de que volviesen a su antigua fe. También se estableció que los obispos y demás autoridades que no pusieran el necesario celo en el control del exacto cumplimiento de estas disposiciones serían excomulgados. Parece que con ello se pretendía evitar el trato de favor que, ilegalmente, muchas autoridades prestaban a los judíos, a causa de la potencia económica de éstos, y que les permitía evitar el cumplimiento de las disposiciones que con respecto a ellos se promulgaban.

El canon setenta y cinco de los aprobados por este concilio fue el que mayor trascendencia revistió desde el punto de vista político, pues en él se reguló la forma de sucesión real y la represión a los movimientos que tuviesen por objeto el derrocamiento del rey. Efectivamente, se estableció que la persona que debería desempeñar el poder real sería, en lo sucesivo, designada por una asamblea de obispos y nobles godos. De esta forma se excluían, *a sensu contrario*, aquellas personas que pudiesen estar apoyadas por provinciales hispanorromanos (cosa que, por lo demás, no parecía del todo inoportuna, ya que durante esos años se registró algún conato de levantamiento por parte de algún aspirante de origen romano a la realeza); también quedaba, en consecuencia, descartada la posibilidad de que al padre le sucediera el hijo, siempre y cuando éste no fuese elegido por la asamblea correspondiente.

Durante este IV Concilio de Toledo se hizo pronunciar, por tres veces consecutivas, a los obispos asistentes al mismo los terribles anatemas que se lanzaban, según lo acordado en el mismo, contra los que tratasen de conseguir el poder real por la violencia. Paradójicamente, a continuación, los obispos criticaron la actuación de Suintila, el rey últimamente depuesto, en tanto que reconocían a Sisenando, que perseguía con la promulgación de estos cánones evitar que nadie hiciese con él lo que él había hecho con el desdichado Suintila. Se establecía también en el canon setenta y cinco el deber de los súbditos de prestar juramento de fidelidad al rey, si bien no se reglamentaba la forma en que éste debería realizarse.

En conjunto puede decirse que, por lo que a la vida política se refiere, el IV Concilio de Toledo tuvo por objeto conseguir, con el apoyo moral de la Iglesia, una mayor estabilidad de la institución monárquica. Sisenando murió, de muerte natural, el 12 de marzo del año 636; pero el tiempo se encargaría de demostrar que las amenazas lanzadas por la Iglesia no bastarían para cambiar las ancestrales y violentas costumbres de la nobleza visigoda a la hora de sustituir violentamente a unos reyes por otros, por lo que, en el futuro, no todos los monarcas visigodos tuvieron, a pesar de las disposiciones del IV Concilio de Toledo, la misma suerte que Sisenando.

Chintila (636-639) sucedió a Sisenando, sin que hoy pueda saberse si fue elegido por una asamblea de la nobleza goda y del clero católico, tal como establecían los acuerdos del IV Concilio de Toledo, o si llegó a ser rey por otros caminos y contando con el apoyo de otros medios. Muy poco se sabe de su

reinado, aparte de lo que se dijo a lo largo de las sesiones de los Concilios V y VI de Toledo, por él convocados.

Efectivamente, el 30 de junio del año 636, cuando no llevaría más de tres meses como rey, Chintila reunió en la iglesia de Santa Leocadia de Toledo el V Concilio de la Iglesia española celebrado en esa ciudad. Parece ser que el objeto que el rey perseguía con ello era el que el clero se reafirmase en las conclusiones a que se llegó en el IV Concilio, en lo referente a las penas, de orden material y moral, que serían impuestas a los que intentasen derrocar al rey. De ello se deduce que, por entonces, alguna rebelión debía estar en marcha, o en gestación; en todo caso, el hecho de que el rey reuniese con ese objeto a los sectores más influyentes del clero español demuestra que no se sentía demasiado seguro. Corrobora esta suposición el hecho de que a lo largo de las sesiones del V Concilio se esforzase en que se promulgasen medidas tendentes a asegurar los bienes y vidas de los familiares y *fideles* del rey caído.

No pasaron más de dieciocho meses desde que el rey clausuró las sesiones del V Concilio de Toledo, cuando Chintila ya estaba reuniendo el sexto, cuya primera sesión se celebró el 9 de enero del año 638, sin más objeto que volviesen a insistir sobre las graves consecuencias que tendría una sublevación que tuviese por objeto deponer al rey. Es lástima que no se sepa más sobre este reinado porque, a juzgar con la frecuencia con que Chintila recurrió al apoyo del clero para asegurar su posición, parece que distó mucho de ser tranquilo. El hecho de que al V Concilio no acudiesen los obispos de la Septimania parece hacer suponer que, al menos cuando aquél se reunió, esta región estuviese revuelta o, quizá, acosada por los francos; otro hecho ilustrativo al respecto es que hasta la fecha no se han descubierto monedas acuñadas, en la época de Chintila, en esa región, de lo que se puede deducir que algunos de los movimientos sediciosos que estallaron durante el reinado ocurrieron en esa zona.

Poco después Chintila era sucedido por su hijo Tulga (639-642) a quien, al margen de lo dispuesto en el IV Concilio de Toledo y en los siguientes por él mismo convocados, había nombrado sucesor. Esta designación no fue del agrado de extensos sectores de la nobleza goda, que veían burlado su derecho a la elección; en el año 642 una sublevación, a pesar de todos los anatemas lanzados por los últimos concilios contra los rebeldes del rey, deponía a Tulga, al que se obligaba a ingresar en el clero, lo que le excluía en el futuro, según la ley —que dicho sea de paso, no tenía, como se ve, gran fuerza vinculante—, de recuperar el poder real. En lugar de Tulga se proclamó como rey al octogenario Chindasvinto (642-653).

Parece que el movimiento que llevó al poder, en abril del año 642, a Chindasvinto estaba apoyado por gran parte de la nobleza goda, pues gran número de sus miembros se reunieron en Pampalica (ciudad de ubicación no identificada, posiblemente cerca de Burgos), donde se originó el movimiento subversivo. No obstante, Chindasvinto había vivido lo suficiente como para tomar clara conciencia de lo poco seguro que estaba como rey de los visigodos, por más apoyos que se tuviera y por más anatemas que la Iglesia Católica lanzara contra los sediciosos.

En consecuencia, decidió llevar a cabo una labor de depuración de la nobleza visigoda que le permitiese ver el futuro con una cierta tranquilidad. Sus ochenta años le habían permitido conocer el *curriculum vitae* de todos aquellos posibles elementos levantiscos. Decidido a acabar con ellos, ejecutó a no

menos de setecientas personas (nobles o funcionarios vinculados a éstos) como medida preventiva, envió al destierro a muchas más, y confiscó los bienes de unas y otras, con los cuales recompensó a sus sicarios. No sin razón, pensó por la tendencia levantisca de la nobleza goda, que estas medidas serían mucho más convenientes para su seguridad que apelar de nuevo a la autoridad moral de la Iglesia Católica. Por ello, a diferencia de sus predecesores, no tuvo ninguna prisa en convocar un nuevo concilio de Toledo. Promulgó, eso sí, en el segundo año de su reinado, una ley que le permitía proceder, apoyándose en el derecho que él mismo creaba, contra todos aquellos que hubiesen atentado contra el poder real, con apoyo de fuerzas extranjeras, desde el reinado de Chintila; y contra todos los que hubiesen atentado contra el poder real, sin el apoyo extranjero, desde comienzos de su propio reinado. Porque si los efectos de esta ley, al referirse a los que participaron en movimientos sediciosos sin ayuda de los extranjeros, los hacía retroactivos hasta los tiempos de Chintila, resultaría que él mismo resultaba culpable por su participación en el derrocamiento de Tulga.

Poco después, en fecha no conocida en la actualidad, se sabe que obligó a la nobleza y a muchos miembros del pueblo a prestarle juramento de fidelidad. Como la aplicación de las leyes por él promulgadas contra los movimientos sediciosos pasados presentes y hasta futuros daba lugar, en la práctica, a numerosas acusaciones falsas, Chindasvinto promulgó otra ley en virtud de la cual el que levantase falso testimonio en perjuicio de otra persona sería entregado a ésta para que le aplicase la pena correspondiente al delito que aquélla le imputaba.

Como se ve, Chindasvinto supo crearse una serie de disposiciones legales que, aplicadas en la práctica con unas increíbles dosis de dureza, le permitieron sentirse lo suficientemente seguro como para no tener necesidad de convocar un concilio en que la Iglesia lanzara dudosas condenas morales contra los que conspirasen contra el poder real. No obstante, en el año 646 sí se decidió a reunir el VII Concilio de Toledo, cuyo objeto fue, simplemente, el dar una sensación de orden moral a las leyes promulgadas por el rey para prevenir y reprimir los movimientos sediciosos. También versaron los acuerdos de este concilio sobre la forma en que, a los miembros del clero, afectarían aquéllas y se establecieron las penas que impondrían a los religiosos que prestaran auxilio moral o material a los rebeldes contra el rey.

Por último, hay que señalar cómo Chindasvinto estuvo a punto de promulgar un nuevo código de justicia —concebido ya quizá bajo el principio de territorialidad— que renovase el de Leovigildo que, como ya se dijo, hoy es desconocido. No obstante, la muerte le impidió llevar adelante este proyecto, que se plasmó en una realidad durante el reinado de su hijo.

Recesvinto (653-672), hijo y sucesor de Chindasvinto, había sido asociado al trono el veinte de enero del año 649, para poder, según se dijo, auxiliar a su anciano padre en sus obligaciones militares, que ya no podía cumplir a causa de su avanzada edad. Apenas asociado al trono tuvo que hacer frente a una sublevación contra su padre y él, encabezada por un tal Froya que, ayudado por los vascos y por numerosos miembros de la nobleza goda, llegó a dominar gran parte del valle del Ebro, puso sitio a Zaragoza, consiguiendo resistir esta ciudad gracias al ánimo de su obispo llamado Tajón. Al fin llegó Recesvinto y los rebeldes fueron derrotados, siendo Froya muerto.

Poco después, el 30 de septiembre del año 653, moría Chindasvinto, y

Recesvinto quedaba como único rey de los visigodos. Ya fuese por su carácter bondadoso o simplemente porque se vio sometido a menos peligros que su padre, el nuevo rey decidió mitigar el rigor de las medidas represivas de aquél. A tal efecto reunió el 16 de diciembre del año 653, en las iglesias de San Pedro y San Pablo de Toledo, el VIII Concilio de la Iglesia española que hubo en dicha ciudad. A lo largo de sus sesiones el rey trató de llegar a la conclusión de que el juramento de nobles y clérigos para castigar los intentos de sublevación, según había establecido su padre, pudiera ser sustituido por otro. Según este juramento aquellas autoridades se comprometerían a hacer lo preciso para evitar las rebeliones contra el poder real, pero no a castigar, con el rigor que establecían las anteriores leyes, a los que en ellas hubiesen participado una vez hubiera fracasado el movimiento sedicioso. Se partía de la base de que el juramento dado al rey de reprimir los movimientos sediciosos podía ser alterado si esto se hacía por cuestiones de misericordia para los participantes en sublevaciones fracasadas. Durante el resto de su reinado, se reunieron de nuevo en Toledo dos concilios (el noveno y el décimo) en los años 655 y 656 respectivamente. El primero de ellos fue de carácter provincial y el segundo de carácter nacional, pero no se trató en ellos cuestiones de especial interés, salvo las referentes a la labor legislativa que por entonces realizaba el monarca, así como las referentes al hecho de que muchos clérigos no aplicaban las medidas que, en anteriores disposiciones, se habían establecido contra el proselitismo de los judíos.

No cabe duda de que el aspecto más importante del reinado de Recesvinto fue él correspondiente a su actividad legislativa. Ya se ha indicado antes cómo en tiempos de su padre, se trabajó en un proyecto de cuerpo legal que sustituyera al de Leovigildo, hoy desconocido, aplicable para los visigodos, y al Breviario de Alarico que, como se recordará, era aplicable sólo para los hispanorromanos. El nuevo cuerpo legal tendría carácter territorial al ser aplicable para visigodos y romanos, es decir, para todos los que viviesen en las tierras del reino visigodo. Parece que se empezó a trabajar en el nuevo código hacia el año 650 o 651, siendo promulgado en el año 654. Su contenido está compuesto por 500 leyes agrupadas, en función de la materia sobre la que versan, en doce libros (siguiendo el ejemplo dado, en este sentido, por la labor legislativa justiniana). De estas leyes, unas provienen del código de Leovigildo, en cuyo caso van precedidas de la palabra *antiqua* o de las palabras *antiqua emendata* si, proviniendo de aquel cuerpo legal (o incluso de otros anteriores, como el Código de Eurico) fueron posteriormente reformadas. Las que no llevan indicación ninguna proceden de los reinados de Chindasvinto o del propio Recesvinto por lo general y, en todo caso, de épocas posteriores al reinado de Leovigildo. Como ya se ha indicado, la importancia que tuvo la promulgación de este código difícilmente puede ser sobrevalorada, en la medida en que supuso, al fin, la unificación jurídica de la península. Así informada de un concepto territorial y no personalista del Derecho, sería aplicada a todos los habitantes del reino visigodo, fuesen visigodos o romanos, y desaparecería la dualidad de jurisdicciones hasta entonces existente. La promulgación del código de Recesvinto excluía la aplicación, en el futuro, de más leyes que las contenidas en él y deberían remitirse al rey, por los jueces, todas las causas que fueran difícil juzgar con arreglo al articulado del código. Se hacía especial hincapié en la prohibición de aplicar cualquier ley no incluida en el mismo:

«Que no se atienda por los jueces ninguna causa no regulada en las leyes.

«Ningún juez pretenda entender en una causa no contenida en las leyes [se entiende las contenidas en el código de Recesvinto], sino que el conde de la ciudad o el juez, bien personalmente, bien por un agente suyo, cuiden de presentar ambas partes al príncipe [rey], a fin de que el asunto sea resuelto más fácilmente, y la potestad regia vea de qué manera la cuestión planteada deba insertarse en las leyes»³.

Como se ve, el código de Recesvinto, más conocido con el nombre de *Líber Iudiciorum*, es decir, libro de los jueces, se transformaba en la única legislación aplicable en España para todos sus habitantes, al margen de cualquier otra.

De los últimos años del reinado de Recesvinto poco se sabe, pues las actas del X Concilio de Toledo constituyen casi la última información que al respecto se posee, por lo que son muchos los años que nos son desconocidos, ya que aquél se celebró en el año 656 y la muerte del rey acaeció en el año 672. Sólo se sabe que, a lo largo de las sesiones de un concilio, de carácter provincial, celebrado en Mérida en el año 666, se hicieron rogativas por la victoria del rey, de lo que se deduce que debía estar en guerra con alguien.

³ «LÍBER IUDICIORUM», lib. II, tit. 7, ley 13 Antiqua. 105

Tercera Parte

LAS INSTITUCIONES DE LA ESPAÑA VISIGODA

14 La concepción del poder monárquico entre los visigodos.

La forma de gobierno del pueblo visigodo fue siempre la monárquica. Al hablar de la primitiva organización de los godos, incluso antes de que éstos se pusieran en contacto con el Imperio romano, ya se ha puesto de relieve cómo al frente de este pueblo estaba siempre un rey que, como en los demás pueblos germánicos, era elegido por la asamblea de hombres libres, sin que cupiese la posibilidad de que en el cargo le sucediese su hijo por el mero hecho de serlo, es decir, al margen de la decisión de la asamblea. El cargo real tendió a vincularse a la familia de los Balthos, lo que no quiere decir nada, ya que todas las familias nobles, en uno de cuyos miembros cabía la posibilidad de que recayese el nombramiento real, estaban vinculadas, de forma más o menos lejana, a aquella familia.

También se ha indicado ya cómo la asamblea de hombres libres, en la que recaía la elección del rey, fue perdiendo su carácter democrático, en la medida en que el desarrollo progresivo de vínculos de fidelidad personales entre los godos hizo que los miembros de la nobleza pudieran contar, a la hora de la votación, con los votos de todos sus clientes, es decir, con los votos de los miembros de su *gefolge*. De esta forma, la farsa de la elección democrática del rey perdía todo su contenido. Eran los godos más importantes los que se ponían de acuerdo entre ellos para elegir al rey que, una vez escogido, era presentado a la asamblea, y ésta lo aclamaba haciendo ruido con sus armas: a eso había quedado reducido el papel del pueblo en la elección real.

La monarquía visigoda no fue nunca, al menos en teoría, ni patrimonial ni absoluta. Efectivamente, el reino nunca fue considerado como una propiedad del rey, como lo demuestra el hecho de que no pudiese legarlo a su hijo, ni repartirlo entre sus sucesores si es que éstos fueran varios. Por otra parte, el poder real no podía ser utilizado en contra de la moral, la ley y las buenas costumbres, al menos en principio, ya que, en la práctica, el rey era el que hacía la ley en muchos casos y, por lo demás, la moral y las «buenas costumbres» eran conceptos lo suficientemente imprecisos —sobre todo entre los visigodos— como para que aquel principio quedase, en muchos casos,

desvirtuado. El hecho de que muchos reyes procedieran, con respecto a sus súbditos, de forma más o menos arbitraria, es la única explicación a la reiterada aparición en textos legales y literarios de la enunciación de que el rey debía actuar conforme a la ley. De haberse cumplido siempre este principio no habría sido necesario, seguramente, recordarlo con tanta insistencia. Entre estos preceptos legales destaca la ley primera del título segundo del libro segundo del Código de Recesvinto, o *Liber Iudiciorum*, al decir que está «sujeta a la reverencia de la ley tanto la potestad real como la universalidad de los pueblos». Por otra parte, San Isidoro puso de relieve en sus obras cómo «las leyes obligan a los príncipes»

y que «es justo que el príncipe obedezca a sus propias leyes»¹.

Aunque el papel que jugó la Iglesia, primero la arriana y luego la católica, fue grande en el Estado visigodo, éste distó mucho de ser gobernado por una monarquía teocrática: el rey nunca fue considerado como un dios ni, como sucedía en el Imperio de Oriente, semejante a los apóstoles (*isapostoloi*); a pesar de que, eso sí, fuese considerado como el representante de Dios en la Tierra, es decir, como su vicario, según se deduce del canon noveno del XVI Concilio de Toledo.

El rey era denominado rey de los godos (*rex gothorum*), sin duda por el hecho de que, hasta fecha muy tardía, este pueblo careció de un asiento territorial fijo, lo que hizo que la autoridad real fuese referida a un conjunto de personas y no un determinado ámbito territorial. Sólo muy tardíamente, y de forma ocasional, se encuentra la expresión *Rex Hispaniae adque Galliae*, evidentemente cuando los visigodos se habían establecido ya de forma definitiva en las Galias y en España.

Con el tiempo, de igual forma que la realeza fue perdiendo su carácter democrático, los reyes visigodos fueron adquiriendo algunos distintivos exteriores utilizados por los emperadores del Bajo Imperio: Recaredo ya antepuso a su nombre el título de *Flavius*, y a partir de Leovigildo, los reyes visigodos, que hasta entonces no se habían distinguido de los demás guerreros más que por llevar, en las reuniones, una espada especial y un estandarte, sin usar ropajes ni ocupar un lugar que los distinguiese de los demás, tomaron la costumbre de sentarse en un trono, llevar corona, cetro y un manto de púrpura.

En cuanto a la elección de los reyes, una vez caída en desuso la elección por el conjunto de hombres libres, el canon 75 del IV Concilio de Toledo, en el año 633, estableció que los encargados de elegir a éstos serían los nobles más importantes del reino y los obispos, que se reunirían automáticamente en cuanto se tuviese noticia del fallecimiento del rey. Posteriormente el canon 10 del VIII Concilio de Toledo, del año 653, estableció que el lugar donde se celebraría la elección sería Toledo o bien el lugar en que el monarca hubiese fallecido.

Por lo que respecta a las condiciones que debía reunir la persona en que iba a recaer el nombramiento real, el canon 17 del Concilio VI, en el año 638, estableció que el futuro rey debería ser miembro de la nobleza goda (aunque no es seguro que al godo simplemente libre le estuviese prohibido, en teoría, el acceso a la realeza), quedando excluidos, en consecuencia, las personas de origen hispanorromano o las de origen servil; estaban igualmente excluidos los clérigos y los que hubiesen sufrido la pena de decalvación, así como los que,

¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: Curso de Historia de las Instituciones españolas, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1968, pag. 192.

en alguna ocasión, hubiesen intentado sublevarse contra el monarca reinante. Evidentemente, en la práctica estas leyes fueron constantemente vulneradas: como hemos visto fueron muchos los reyes que, mediante la asociación previa, transmitieron la dignidad real a sus hijos, así como los que alcanzaron el poder durante una sublevación contra el rey legítimamente establecido.

Antes de sufrir el influjo de las costumbres romanas, el rey, una vez elegido, era levantado encima de un escudo por sus guerreros; no obstante, más adelante, después del reinado de Leovigildo, este acto se sustituyó por la elevación al trono, previa unción —desde los tiempos de Recaredo— del monarca.

El rey estaba obligado a prestar juramento de fidelidad a la fe católica, así como de proteger el estricto cumplimiento de las leyes y de ajustar su propio comportamiento a éstas, gobernando, en consecuencia, con justicia. A continuación, los nobles de la corte le juraban fidelidad a él, juramento del que no estaban eximidos los demás súbditos del reino, pero que prestaban a unos funcionarios que, al efecto, recorrían las comarcas del reino después de que el rey hubiese sido proclamado como tal. El incumplimiento del juramento de fidelidad tenía como consecuencia la pena de excomunión.

El rey, desde el momento en que era proclamado encarnaba la soberanía del reino; dirigía las relaciones exteriores, teniendo, en consecuencia, facultad para declarar la guerra y firmar la paz. Como jefe de la administración, nombraba y destituía a los funcionarios. Tenía potestad legislativa, si bien hoy aún no se sabe con precisión si esta facultad sólo la tenía él o si, más bien, tenía un poder colegislador que compartía con la corte. Por lo demás, también ejercía el supremo poder judicial por medio de sus jueces, o, en algunas ocasiones, directamente, juzgando en la corte, asesorado por los miembros de la misma.

15 La corte y la administración central en la España visigoda

En principio, la Cortes (como se llamó en época posterior) o el Aula Regia, como se denominaba en tiempos de los visigodos, era un organismo formado por los consejeros personales del rey, así como por los que atendían el servicio doméstico de éste. Por eso resulta fácil a primera vista comprobar que en un mismo capítulo se va a tratar del estudio del Aula Regia que, según hemos dicho, era algo relacionado con la persona del rey y de la Administración central que, evidentemente, es algo de carácter esencialmente público. Pero se comprenderá más fácilmente el porqué de esta forma de exponer ambos temas. Hay que tener en cuenta que inicialmente los servicios de la Administración central estaban muy vinculados, y aun se confundían, con los privados del rey. Hecha esta aclaración, puede pasarse al estudio de la organización y funciones del Aula Regia y de la Administración central, aunque no está de más el repetirlo, en muchos casos, se llegan a confundir.

En un principio, incluso antes del establecimiento de los visigodos en España, los monarcas de este pueblo eran auxiliados y aconsejados, a la hora de tomar decisiones particularmente graves, por los miembros más destacados de la nobleza goda (llamados *magnates* o *seniores* entre los latinos). Esta asamblea recogió más tarde el nombre latino de *senatus*. Su trascendencia en la vida política de los visigodos era enorme, pues representaba las fuerzas reales del país. En función del sistema de clientelas y de juramentos de fidelidad que ligaba a casi todos los hombres libres a alguno de los miembros del *senatus*, el rey no podía, en la práctica, actuar en contra de los consejos de éste. Así ya hemos visto cómo el rey era nombrado y depuesto cuando hacía falta, por la nobleza, de lo cual se deduce que los monarcas godos tenían buen cuidado en pulsar la opinión del *senatus* antes de tomar cualquier decisión trascendente.

Este tipo de asamblea persistió, según unos, hasta fines del siglo VI, y según otros hasta el fin de la monarquía visigoda. En todo caso, es evidente que, desde comienzos del siglo VI se empieza a perfilar de forma clara un nuevo organismo que iba a tener una importancia decisiva en la vida política visigoda, ya sea desplazando al *senatus* o englobándolo: el Aula Regia. Llamada también *Palatium Regis* o bien *Officium Palatium*, colaboró, en el plano legislativo, ejecutivo, judicial y administrativo, con el poder real. Se empieza a perfilar durante el reinado de Leovigildo (573-586), existiendo pruebas de que ya estaba perfectamente constituida en tiempos de Sisebuto (612-621).

Entre los miembros componentes del Aula Regia hay que distinguir entre aquellos que desempeñaban algún cargo en el funcionamiento del palacio o en la Administración central, de aquellos que se limitaban a prestar consejo al rey en el seno de este organismo. Formaban parte de estos últimos, como más importantes, los siguientes:

1) Los nobles que, sin desempeñar ningún cargo oficial, residían en el palacio real.

2) Los gobernadores de provincias (llamados *comités* o *duces*) cuando se hallaban en palacio.

3) Los nobles que, a título honorífico, tenían vinculado algún cargo doméstico del palacio pero que, de hecho, no lo ejercían.

4) Los jefes de las unidades militares que se hallaban en la capital del reino (*comités exercitus*).

5) Los magnates que eran llamados por el rey para que le asesorasen, en el seno del Aula Regia, sobre determinados asuntos.

Todos ellos formaban parte del consejo privado del rey, cuyos orígenes hay que buscarlos en el *Consistorium sacrum* de los emperadores romanos.

Junto a éstos, formaban parte del Aula Regia, pero no del consejo privado del rey, los llamados *fideles* o *gardingos*, que eran personas libres vinculadas al rey por juramentos de fidelidad; eran los miembros de la *gefolge* o *comitatus* del rey que, como todo noble godo, tenía su clientela de hombres libres. Aunque formando parte del Aula Regia, no formaban parte del consejo privado del rey ni tenían la categoría de los magnates o nobles de mayor poder.

Por último, y como tercer grupo, en el Aula Regia se integraban los jefes de los distintos servicios palatinos que, en ocasiones, desempeñaban funciones que podrían ser consideradas como las propias de la Administración central. Al hablar, en este mismo capítulo, de ésta se hará referencia a este tercer grupo de miembros del Aula Regia. Veamos de momento cuáles eran las funciones de este organismo.

En primer lugar, solía colaborar con el rey en la preparación de proyectos de ley, así como en la promulgación de los cuerpos legales más importantes, asistiendo y aprobando la promulgación que de los mismos hacía el rey desde el solio real. Hoy en día aún no nos es dable saber si esta aprobación era necesaria para que la ley pudiese obligar a los súbditos ó bien si la lectura de las leyes ante los miembros del Aula Regia era un mero formulismo, derivado de los tiempos en que la asamblea de hombres libres tenía poder legislador. En segundo lugar, asesoraba al monarca a la hora de tomar decisiones de gran trascendencia en el campo político o militar. Tampoco se puede asegurar hoy si los consejos que el rey recibía de los miembros del Aula Regia eran vinculantes para él o si, por el contrario, podía proceder al margen o aun en contra de ellos. En tercer lugar, actuaba como alto tribunal, en el seno del cual el rey impartía justicia.

La opinión dominante parece ser partidaria de considerar que los consejos o indicaciones del Aula Regia no eran vinculantes para el rey, pero teniendo en cuenta que en ese organismo se integraban las «fuerzas vivas» del pueblo godo, es decir, los nobles más poderosos, el monarca, en la práctica, solía seguir las recomendaciones del Aula Regia. Así evitaba complicaciones con los miembros de la misma que, en último término, igual que lo habían encumbrado al poder real podían desalojarlo del mismo.

En la práctica, sólo solía asesorar al rey una parte del Aula Regia; concretamente la formada por los principales magnates y los jefes más destacados de los servicios palatinos, es decir, los que, en esencia, formaban el consejo privado. Los jefes de los servicios domésticos del rey de menos categoría, así como los *gardingos*, solían tener mucho menos influencia en el seno de aquel organismo.



Relieve de Quintanilla de las Viñas (según Argilés)

Los miembros del Aula Regia, por el hecho de serlo, estaban sujetos a determinadas obligaciones que no afectaban a los demás visigodos, como, por ejemplo, el estar a disposición del rey y acudir adonde éste estuviese, en cada ocasión en que el monarca requiriese sus servicios. También estaban obligados a prestar personalmente y ante el rey el juramento de fidelidad a éste, que los demás ciudadanos prestaban, en el lugar donde habitualmente vivían, a unos funcionarios que, a tal efecto, recorrían el reino después de la proclamación del nuevo monarca como tal. Entre los derechos inherentes al hecho de formar parte del Aula Regia estaba, entre otros, el de ser juzgado por un tribunal especial, formado por magnates, sacerdotes y gardingos miembros de la misma, según se estableció en el segundo canon del XIII Concilio de Toledo.

Por lo que respecta a la Administración central del Estado visigodo, como ya se ha dicho, en muchos aspectos se identificaba con la misma Aula Regia. Sus principales funcionarios lo eran también del *Officium Palatium*, es decir, de una de las partes esenciales de aquélla. En un principio, la casa del rey o. el *palatium* estuvo formada por los siervos que atendían a los servicios domésticos y por los *fideles* o gardingos de aquél. Más adelante, a imitación de la organización del *palatium* de los emperadores romanos, la organización de los servicios palatinos se fue complicando.

El *Officium Palatium* u oficio palatino estuvo formado, ya de forma clara desde finales del siglo V y, sobre todo, desde mediados del siglo VI, por los responsables de cada uno de los servicios del palacio (llamados, en consecuencia, *maiores palatii*, es decir, mayores de palacio), así como por los funcionarios subalternos a las órdenes de aquéllos (llamados por ello, *juniores* o *minores palatii*, es decir, menores de palacio). Entre los principales servicios del oficio palatino que, en ocasiones y como ya se ha dicho, afectaban a todo el reino (por lo que administración palatina y Administración central pueden, en muchos casos, confundirse) los principales eran los siguientes:

1) La tesorería, formada por un «Conde de tesoreros» o *Comes thesaurorum*, que tenía por objeto la custodia y control del tesoro, y a cuyas órdenes estaban unos funcionarios subalternos llamados *argentarii*.

2) El servicio de administración del patrimonio que, dirigido por un *Comes*

patrimonii, no se encargaba sólo del cuidado de los bienes reales, es decir, de los bienes patrimoniales de la corona, sino también de la hacienda estatal.

3) La cancillería, al frente de la cual estaba un *Comes notariorum* a cuyas órdenes estaban una serie de notarios que despachaban la documentación no sólo del rey y del palacio, sino del Estado en general.

4) La guardia de palacio, formada por los *spatarii* a las órdenes de un *Comes spatariorum*.

5) El servicio de camareros, es decir, de los encargados de atender a la cámara regia (*cubicularii*) al frente de los que estaba el *Comes cubiculariarum*,

6) El servicio de escanciadores y cocineros del rey (llamados, respectivamente, *scamciarii* y *coqui*), así como de bodegueros (*gillonarii*), mandados todos ellos por el *Comes scanciarum*.

7) El servicio de caballerizas y establos, al mando del *Comes stabuli* (expresión de la que derivó la palabra condestable).

La titularidad de la dirección de muchos de estos servicios, especialmente la de los de carácter doméstico, solía estar vinculada a nobles que, en la práctica, no la ejercían. Por lo que respecta a otros servicios, como los de hacienda y cancillería, el carácter público de los mismos era muy marcado, pues no se limitaban a dirigir la hacienda real y a despachar la documentación de palacio exclusivamente, sino que entendían en la dirección de la hacienda estatal y en el despacho de la documentación de todo el Estado.

16 La administración territorial y la ruina del municipio romano

La administración territorial del reino visigodo no alteró, en un principio y en lo esencial, la que existía en tiempos del Bajo Imperio. Ello no es de extrañar si se tiene en cuenta que, cuando a principios del siglo V los visigodos se establecieron en las Galias y en la Península Ibérica, lo hicieron como federados al Imperio, según regulaba el *foedus* del año 418, de forma que sus funciones se limitarían a las meramente militares, a fin de contribuir a la defensa de estas regiones del Imperio, pero sin mezclarse en la organización de las mismas.

Incluso cuando, en el año 476, el Imperio de Occidente desapareció de derecho (ya que de hecho hacía tiempo que su influencia en lo que habían sido sus regiones era casi nula), los monarcas visigodos, que recogieron el consiguiente vacío de poder, no alteraron, de momento, la organización territorial romana. En virtud de ella, las tierras que componían el reino visigodo estaban formadas por las siguientes provincias: Tarraconense, Cartaginense, Hética, Gallaecia y Narbonense. Entre todas ellas ocupaban toda la Península Ibérica y parte del sur de Francia, concretamente la denominada Septimania (que correspondía a la provincia narbonense). Las Baleares nunca formaron parte de la España visigoda, pues primero estuvieron sometidas a los vándalos y luego a los bizantinos. Es posible que ciertas ciudades de África del Norte (de lo que entonces se llamaba Mauritania Tingitana) se incorporasen al Estado visigodo durante el reinado de Sisebuto (612-621), pero no se sabe si constituyeron una provincia especial o si, simplemente, se incorporaron a la provincia bética.

Al frente de las provincias romanas se encontraba un *iudex* o *rector provinciae*, es decir, un juez o rector de la provincia, con extensos poderes en el orden judicial y administrativo. Estos funcionarios, máxima autoridad provincial, eran nombrados por el emperador o, en ocasiones, por el prefecto de las Galias. Después de la caída del Imperio fueron nombrados por los monarcas visigodos. Sus atribuciones en el orden fiscal, como controladores de la actividad de los recaudadores de impuestos, eran, asimismo, muy grandes. Pero desde el momento en que los visigodos se asentaron en estas tierras, para cumplir con los deberes militares que habían contraído con respecto al Imperio en virtud del *foedus* firmado con éste, en el seno de cada provincia se produjo un dualismo en lo que a la autoridad se refiere: junto al *iudex provinciae* apareció un *dux* (o «duque») encargado del gobierno militar de la provincia, de origen visigodo y nombrado por el soberano de éstos. Parece que, aunque las atribuciones respectivas estaban claramente diferenciadas (pues el *iudex provinciae* se encargaba de cuestiones judiciales y administrativas y el *dux* de cuestiones militares y, a lo más, de las cuestiones judiciales que afectasen a los visigodos y no a los hispanorromanos), parece que la autoridad de los *duces* o duques se transformó en la máxima de la

provincia, quedando a ellos sometidos los jueces o rectores provinciales romanos, por más que aquéllos no parece que se inmiscuyesen con frecuencia en la labor de éstos.

Sin embargo, desde mediados del siglo VI parece que en el seno de cada provincia, el *dux* y sus funcionarios subalternos habían absorbido las funciones de los jueces provinciales, con lo que éstos empezaron a dejar de ser nombrados, quedando, en consecuencia, como única autoridad provincial. Por ello, a partir de entonces, la provincia empezó a recibir, en algunas ocasiones, la denominación de *ducatu*s. El *dux* era nombrado por el rey, soliendo pertenecer a los linajes más distinguidos de la nobleza goda, cuando no a la misma familia del rey; la asociación al trono de los hijos del monarca, a fin de asegurarles la sucesión, solía empezar con el nombramiento de gobernador o *dux* de una provincia, quedando, por ello, como máximas autoridades militares, administrativas y judiciales de la misma. Esta absorción por parte de los *duces* provinciales, de las funciones que antes habían desempeñado los jueces o rectores provinciales romanos es la consecuencia lógica de la caída final del Imperio de Occidente, con lo cual la autoridad había pasado a los monarcas bárbaros establecidos en lo que antes habían sido sus regiones.

En efecto, si a principios del siglo V los visigodos estaban en España como meros funcionarios militares del Imperio, es lógico que, en el seno de cada provincia, las autoridades nombradas por los reyes godos (los duques o *duces*) redujesen sus funciones a lo meramente militar. Pero cuando el Imperio desaparece y los monarcas visigodos llenan el vacío de poder que aquella desaparición ocasionaba, es lógico que las autoridades que éstos nombran empiecen a hacerse con el control de todas las esferas del poder —y no sólo del militar— en el marco de cada provincia, mediante la absorción de las atribuciones hasta entonces centradas en las autoridades provinciales romanas. Sin embargo, sería erróneo pensar que ello supuso una separación, de hecho, de los hispanorromanos de los resortes del poder ya que, bajo la forma de consejeros o de asesores en determinadas cuestiones administrativas, de los gobernadores visigodos, continuaron vinculados al poder provincial, de igual forma que, por el mismo camino, se introdujeron en el poder central. Hay que destacar que los gobernadores visigodos de las provincias no siempre usaron el título de *dux*, sino que en ocasiones se les llamaba *comes*, es decir, «conde», si bien la primera denominación es la más frecuente y, sin duda, la más típicamente vinculada al gobierno provincial.

Con el tiempo, la vieja provincia romana fue perdiendo gran parte de la importancia que había tenido como unidad administrativa y judicial, a medida que la ruina del sistema municipal dio lugar al surgimiento de unos territorios que absorbieron gran parte de las funciones que ejercían tanto las autoridades provinciales como las municipales.

Por lo que respecta al gobierno provincial, ello no es de extrañar si se tiene en cuenta que, desde que las autoridades godas se hicieron cargo en exclusiva del poder provincial, descuidaron un tanto el ejercicio de sus atribuciones en el orden administrativo y judicial, para centrarse, preferentemente, en sus funciones militares. En cuanto a la absorción, por parte de los *territoria*, de las funciones administrativas y judiciales que, hasta entonces, habían estado vinculadas a las autoridades municipales, es preciso, antes de hablar de este trasvase de poder, hablar de la decadencia del municipio romano.

Hasta comienzos del Bajo Imperio, es decir, hasta mediados, más o menos,

del siglo III d. C, la corporación municipal romana había presentado una organización clara y muy efectiva: las autoridades municipales (es decir, la Curia municipal), radicadas en la *urbs* o ciudad cabeza del municipio, ejercían las funciones judiciales y administrativas, claramente delimitadas, que no correspondían al poder provincial. Esta situación respondía a un desarrollo de la vida urbana (que a su vez estribaba en el auge del comercio y la producción artesanal) que se derrumbó con la crisis económica y demográfica que, desde el siglo III d. C, empezó a azotar al mundo romano occidental y, en consecuencia, empezó éste a ruralizarse.

Perdido por parte de las ciudades el poder económico de que antes gozaban con respecto a las tierras (*territorium* en latín) que constituían su «término municipal» (utilizando una expresión actual), las grandes propiedades agrícolas (latifundios) que en él existían empezaron a llevar una vida económica independiente de la ciudad o capital del municipio, pues en estos latifundios se empezó a producir todo lo necesario para la población que en los mismos habitaba, con lo que la función económica que la *urbs* o *cabeza*, del municipio jugaba en la vida económica de éste empezó a perder relevancia.

En estas condiciones, los visigodos consideraron conveniente acabar con la ficción de la existencia de un poder municipal. A tal efecto, los poderes típicamente municipales fueron conferidos a los mismos latifundistas que, de esta forma, venían a encarnar la antigua autoridad municipal con respecto a los habitantes que vivían en las aldeas (*vid* en latín) de sus tierras, entendiendo, en el aspecto judicial, en las causas civiles —y aun en algunas criminales— entabladas entre éstos, percibiendo el cobro de algunos impuestos y estando autorizados, por último a exigir de sus *colonii* la prestación de determinados servicios militares. Ello era lógico si se tiene en cuenta que la antigua organización municipal ya no tenía por qué existir cuando, de hecho, la ciudad no jugaba ningún papel esencial en la vida económica de las tierras que constituían su *territoria* o término municipal.

En la *Lex romana visigothorum* o Breviario de Alarico, de principios del siglo VI, aún se fijan ciertas funciones reservadas a las autoridades municipales, si bien la mayoría de sus funcionarios (*dunmvtri*, *ediles*, *questores*, etc.) eran sustituidos por unos nuevos funcionarios llamados *curadores* y *defensores*. Pero, a lo largo de los años siguientes, estas funciones fueron pasando, paulatinamente, a los latifundistas más importantes de los *territoria*, en tanto que en la ciudad o cabeza de ésta se establecía un nuevo magistrado visigodo que desempeñaba, a escala municipal, las funciones que antes habían desempeñado los gobernadores romanos provinciales (los denominados *iudex provinciae*) ya que los nuevos gobernadores provinciales visigodos o *duces* tendieron a ocuparse sólo de cuestiones meramente militares, en tanto que las funciones administrativas y judiciales del antiguo *iudex provinciae*, a pesar de corresponderle teóricamente, fueron desempeñadas, a escala de cada término municipal, por un nuevo magistrado denominado *iudex civitatis* o *comes civitatis*, en el que algunos autores han visto la continuación de un antiguo cargo visigodo, el del *gréfja*, en lengua germánica, encargado del mando de un pequeño sector de población.

En las ciudades más expuestas a los ataques enemigos, especialmente en las de la Septimania, siempre sujetas al peligro de las incursiones francas, el *comes civitatis* se veía también revestido de atribuciones militares aunque, teóricamente, bajo la dependencia del *dux* de la Septimania.

Con respecto al problema suscitado por la ruina del municipio romano que, como hemos visto, alteró profundamente la organización de la administración territorial y local, los distintos autores que han estudiado el tema distan de estar de acuerdo en cuanto al alcance y auténtica significación de esa decadencia. Mientras Herculano y Mayer¹ sostuvieron que, de forma muy precaria, el viejo municipio romano conservó su personalidad administrativa hasta la invasión musulmana, Hinojosa y Sánchez Albornoz, más recientemente, han demostrado que el municipio romano, como tal, desapareció en época visigótica, pasando a desempeñar sus funciones, como ya se ha indicado, los distintos latifundistas de su territorio por medio de unos funcionarios de ellos dependientes (llamados *prepositi o actores*). Es también evidente que en el conjunto de las tierras del municipio subsistieron comunidades de hombres libres no sujetos a ningún latifundista. En estos casos, la asamblea de hombres libres, denominada *conventus publicus vicinorum* fue la que, en cierta medida, recogió la antigua autoridad municipal, que en el latifundio era desempeñada por el latifundista.

¹ MAYER, E.: Historia de las Instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V a XIV, 2 vo., Madrid, 1925-1926.

17 La organización Judicial en la España visigoda

Tanto en la España romana como en la visigoda, la organización judicial se vio con frecuencia confundida con la administrativa, ya que eran los mismos agentes de la Administración los que entendían en los pleitos que en su territorio se suscitaban entre los habitantes del mismo. En consecuencia, era costumbre designar a estas autoridades con el nombre de jueces (aparte de mantener, por supuesto, la designación del cargo que desempeñaban). Esta costumbre tuvo reconocimiento legal cuando la ley número veintisiete del título primero del libro segundo de la *Lex Visigothorum*, o código de Recesvinto, instituyó que cualquier autoridad que, por los motivos que fuese, administrase justicia, recibiese la denominación de *iudex*. En consecuencia, se aplicó tanto al *dux* o gobernador de provincia (con funciones, como se recordará, eminentemente militares), en la medida en que entendía, en primera o segunda instancia, de pleitos entablados en su provincia, como a los rectores o jueces provinciales romanos, mientras los hubo, por las mismas razones. También a las autoridades municipales (especialmente el *comes civitatis*) o a los latifundistas que se subrogaron en el lugar de éstas.

En virtud del concepto esencialmente personalista que del Derecho imperaba tanto entre los romanos como entre los visigodos, cuando éstos se establecieron en las Galias y en España, a comienzos del siglo V, siguieron sometidos a sus leyes propias y a sus autoridades judiciales, en tanto que los romanos seguían también sometidos a sus leyes y a sus autoridades judiciales. Este dualismo jurídico era contemplado, y aprobado, por el *foedus* del año 418 que, como se recordará, había regulado las condiciones en que los visigodos se establecerían en las tierras del Imperio de Occidente. Así, en tanto que hispanorromanos y galorromanos seguían sometidos al Código de Teodosio, del año 438, y a su aplicación por los rectores o jueces provinciales, por las autoridades municipales, etc., los visigodos seguían observando su ley consuetudinaria, aplicada por sus primitivas autoridades judiciales. Estas, en general, eran jefes de unidades militares, más o menos grandes según los casos, y entendían en los pleitos entablados entre los miembros de su unidad (o entre las familias de éstos); si el pleito se entablaba entre miembros de grupos militares distintos, entendía del caso el jefe común a ambos.

En consecuencia, recibieron la denominación de *iudex*, además del gobernador provincial (fuese *dux* o *comes*) y de sus auxiliares o *vicarii*, cuando entendían en cuestiones judiciales, las siguientes personas: el *comes civitatis* o juez de la ciudad, los jueces arbitrales designados por las partes para sentenciar arbitrariamente, los *thiufadus* o *millenarius*, los *quingentenarius*, los *centenarius*. Estos últimos eran jefes de unidades militares que agrupaban, respectivamente, a mil, quinientos y cien visigodos respectivamente. También recibía el nombre de *iudex* el agente fiscal o *numerarius* que entendía de

pleitos planteados por cuestiones tributarias.

Además conservó un cierto poder judicial, entre los visigodos, la asamblea de hombres libres (o *mathl* en lengua gótica), si bien ésta perdió pronto sus poderes en tal sentido (como en todos los demás) según el gobierno del pueblo visigodo perdía su carácter democrático.

Varios autores, entre los que destacan Sickel, Dahn, Pérez Pujol e Hinojosa insisten en este hecho. Otros, como Mayer, Torres y Sánchez Albornoz apuntan la posibilidad de que la asamblea de hombres libres visigodos se continuara reuniendo durante los siglos siguientes al establecimiento de este pueblo en España, hasta la invasión musulmana. No obstante, parece que, en el supuesto de que esto último fuese verdad, estas asambleas, reunidas sólo a escala local, no provocarían cuestiones de competencia con los organismos judiciales ordinarios y se limitarían a estar presentes en el desarrollo del proceso y a dar, con su presencia, cierta fuerza moral a la sentencia del magistrado competente.

La existencia de un dualismo jurídico en los primeros siglos de la monarquía visigótica en España ha sido ya puesto de relieve en anteriores capítulos, así como el hecho de que este dualismo era derivado de la concepción personalista del Derecho. Este dualismo no se refería sólo a que era distinta la ley a aplicar a un visigodo o a un hispanorromano, sino también que era distinto el órgano jurisdiccional que debía entender en cada caso.

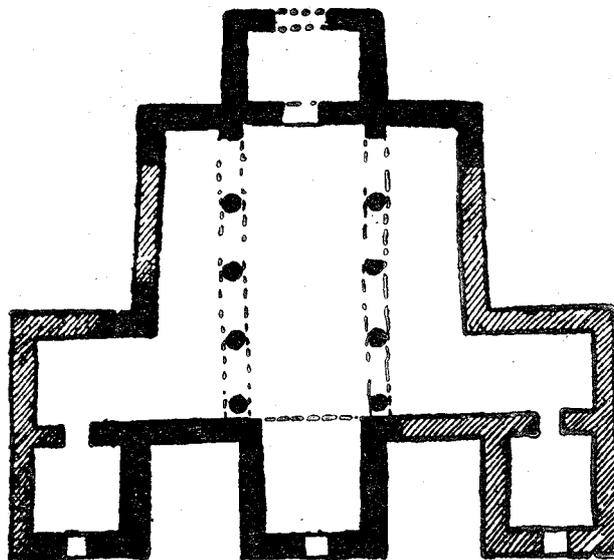
Por lo que respecta a las autoridades judiciales romanas ya hemos hecho referencia a que el *iudex provinciae* y las autoridades municipales encarnaban el poder judicial en el ámbito provincial y local, respectivamente, para los ciudadanos romanos. Por lo que respecta a las autoridades judiciales visigodas, también se ha puesto de relieve el hecho de que, por ser el visigodo un pueblo eminentemente guerrero, eran los jefes de las unidades militares, en las que no sólo se integraban los guerreros sino también, y esto es muy importante, sus familias, los que encarnaban la autoridad judicial. El *centenarius*, jefe de la unidad que agrupaba a cien guerreros y sus familias, entendía de los pleitos suscitados entre los miembros de la misma. El *thiufadus* o *millenarius*, jefe de la unidad que agrupaba a unos mil guerreros y a sus familias, parece que entendía en primera instancia de los pleitos planteados entre visigodos pertenecientes a distintas unidades de cien guerreros y, quizá, en segunda instancia, en los recursos interpuestos contra las sentencias de los *centenarius*; normalmente impartían justicia ante la asamblea correspondiente de hombres libres, si bien hoy no es posible saber si ésta tomaba o no parte en el proceso y si su opinión era vinculante para el juez.

Según algunos autores (Zeumer, Torres) la dualidad de jurisdicciones, aunque quizá no la dualidad de ordenamientos legales, desaparecería a mediados o finales del siglo VI (quizá durante el reinado de Leovigildo). Pero para la mayoría de los autores, la unificación jurisdiccional no se dio hasta el siglo VII, cuando Recesvinto promulgó el *Liber Iudiciorum*, a aplicar tanto a romanos como a visigodos. De esta segunda opinión participan, entre otros, Bethmann-Hoüweg, Pérez Pujol y Von Halban).

En la organización judicial visigótica, el rey era el juez supremo, ya que en él residía el poder judicial tanto como el legislativo y el ejecutivo. Juzgaba las causas que él particularmente reclamaba, por tener especial interés en ellas, o las que le llegaban por vía de apelación contra la sentencia de un tribunal inferior. Solía juzgar asesorado por los miembros del Aula Regia así como por

personas versadas en derecho si así lo requerían las circunstancias del caso.

Ya hemos visto, al hablar de la unificación jurídica en tiempos de Recesvinto, que el rey había prohibido taxativamente a sus jueces que aplicasen leyes distintas a las contenidas en la *Lex Visigothorum* por él promulgada y establecía que los casos no previstos en la misma le fuesen planteados a él. Así, mediante la oportuna sentencia, quedaría fijada la precisa jurisprudencia para que, en el futuro, se resolviesen casos similares con arreglo a la misma. Ello le obligaba a contar con el asesoramiento de técnicos en Derecho, y a tener en cuenta las leyes romanas a fin de conseguir, por medio de su aplicación por vía jurisprudencial, llenar las lagunas jurídicas existentes en la *Lex Visigothorum*. Concretamente, y en este sentido, el *Liber iudiciorum* decía de forma expresa que «Permitimos y aceptamos (nos, el rey Recesvinto) que sean conocidas las leyes de otros pueblos para aprovechar su utilidad.»



Planta de San Juan de Baños (según Camps)

Los jueces visigodos inferiores utilizaban, como ejecutores de sus sentencias, a unos agentes, en general ligados a aquéllos por vínculos de fidelidad, denominados *salones*. Además, podían recabar el consejo de personas versadas en Derecho, que recibían la denominación de *auditores*; también solían recabar el consejo de personas de reconocido arraigo y prestigio en la localidad donde se juzgaba, recibiendo aquéllas la denominación de *boni homines*; quizá estas personas jugaban el papel, simbólico por supuesto, de la vieja asamblea popular de raigambre

Aunque todo el poder judicial residía en el rey, existieron en el reino visigodo determinadas jurisdicciones especiales. Las causas suscitadas con motivo del pago de impuestos tenían como juez competente a un funcionario del fisco denominado *numerarias*; unos jueces especiales, denominados *telonarii*, eran competentes en las causas mercantiles suscitadas entre comerciantes extranjeros; tribunales eclesiásticos fueron los que entendían en causas sobre materias religiosas o en causas civiles suscitadas entre clérigos. Por último, los grandes propietarios agrícolas ejercieron, más o menos ilegalmente, la jurisdicción sobre las causas civiles (e incluso penales) suscitadas entre sus colonos.

18 La hacienda.

A lo largo de su existencia, pocas fueron las innovaciones que en materia hacendística introdujo la monarquía visigoda, ya que, en líneas generales, se limitó a aceptar la organización fiscal romana. Esto no es de extrañar si se tiene en cuenta que, como en casi todos los aspectos de la vida política y administrativa, continuaron siendo funcionarios romanos los encargados de realizar la recaudación de los impuestos. Las únicas reformas que en este sentido se produjeron se centraron en el abandono del cobro de ciertos impuestos, en la sustitución del sujeto activo de otros (que pasó de ser del Estado a ser un latifundista), y en la extensión a los mismos godos del pago de algunos.

La Corona visigoda tuvo vinculada a ella, como tal, cierta cantidad de bienes muebles (joyas, moneda, etc.) y de bienes inmuebles, especialmente tierras. La mayor parte de éstas eran tierras pertenecientes al Estado romano que, a la caída del Imperio, pasaron a formar parte del patrimonio de la monarquía visigoda, porque ésta había sustituido a aquél en la titularidad del poder público.

Aunque la distinción no fue en principio muy clara, parece que desde los primeros tiempos de la España visigoda se trató de diferenciar y, en consecuencia, de dar un diferente régimen jurídico a los bienes personales del rey con respecto a los de la Corona; se trató de poner de relieve el carácter público de éstos y el privado de aquéllos. En este sentido, se consideraban bienes privados del rey aquéllos que éste ya tenía antes de ser elegido como tal y que, por tanto, podía vender, enajenar, gravar, arrendar y transmitir o donar a cualquier persona. Los bienes patrimoniales de la Corona sólo podían ser explotados para atender a las cargas del Estado, y debían pasar a su sucesor como rey. El hecho de que la monarquía visigoda no fuese hereditaria hizo preciso que se aclarara perfectamente esta cuestión, a fin de poder determinar qué bienes eran particulares del monarca y, en consecuencia, transmisibles a su muerte a sus herederos, y qué bienes eran los del patrimonio de la Corona que, en consecuencia, debían pasar al sucesor, como rey, del monarca anterior. Parece que hasta el VIII Concilio de Toledo, celebrado en el año 653, no se aclaró de forma definitiva esta cuestión.

Entre los principales funcionarios de la Hacienda del Estado hispanovisigodo destacaron los siguientes: el conde del patrimonio (*comes patrimonii*), encargado de la administración de los bienes de la Corona y de los particulares del monarca. Esto pone de relieve lo difícil que fue distinguir entre ambos, a pesar de los esfuerzos que en este sentido se hicieron. Más porque en muchos casos y a pesar de la no vigencia entre los visigodos del sistema de sucesión hereditario, ciertos reyes fueron sucedidos por sus hijos, lo cual complicó aún más el distinguir entre los bienes que el rey recibía de su padre por ser su padre (y que, en consecuencia, formarían parte de su patrimonio privado) y los

que recibía de su padre por ser su predecesor como monarca (y que, en consecuencia, constituirían el patrimonio de la Corona).

El conde del tesoro (*comes thesaurorum*), auxiliado por una serie de funcionarios que recibían el nombre de *argentarii* o *thesaurarii*, era el encargado de la vigilancia del tesoro regio (*thesauris regaliis*), constituido por los bienes muebles de la Hacienda estatal y del patrimonio privado del monarca conservados en el palacio. En el tesoro regio se guardaban, además, determinados documentos de gran importancia por lo que también hacía las veces de archivo.

Estos dos funcionarios (el *comes patrimonii* y el *comes thesauris*) eran los más importantes funcionarios de la Hacienda que residían en la Corte, es decir, en la sede de la Administración central.

Aparte de ellos, en las distintas ciudades, fueran o no capitales de provincia, existían otros funcionarios del fisco encargados de llevar a cabo la recaudación de impuestos y aun de impartir justicia en pleitos suscitados con motivo de ello, por lo que, como ya se dijo al hablar de la justicia en la España visigoda, cabe afirmar que estaban revestidos de poder judicial.

En la España romana, los rectores o jueces de las provincias, o sea, los gobernadores provinciales, se encargaban de recaudar, por medio de unos oficiales, denominados *numerarii*, que estaban a sus órdenes, el fruto de las exacciones que las autoridades de la Curia municipal imponían a los ciudadanos correspondientes; es decir, que las autoridades municipales se encargaban de realizar, en su ámbito territorial correspondiente, la recaudación de impuestos y entregaban luego el dinero cobrado a los *numerarii* o agentes fiscales del *iudex provinciae* que, por último, lo entregaba al *comes patrimonii* o director central de la Hacienda. Esta situación experimentó sensibles cambios en función de la considerable pérdida de personalidad y atribuciones de la provincia y del municipio que se produjo en los siglos siguientes a la caída del Imperio, como ya se ha visto al hablar de la Administración territorial. Con motivo de ello anteriormente se ha puesto de relieve de qué modo la provincia, o, mejor dicho, el gobernador provincial, pasó a desempeñar funciones meramente militares y el municipio perdió gran parte de sus atribuciones en beneficio de los latifundistas de su antiguo *territorium* (al compás que decaía el pulso de la vida urbana por culpa de la decadencia económica del mundo romano y su consiguiente ruralización). Estos latifundistas, por medio de sus mayordomos (*villicis*), pasaron a ejercer gran parte de las funciones que antes ejercía la Curia municipal.

La organización fiscal visigoda se resintió de esta evolución. Ya desde tiempos de Recaredo (586-601), y seguramente antes, los gobernadores de las provincias (*duces*), limitados a dirigir la organización militar de las mismas, se desentendieron del cobro de los impuestos, igual que la Curia de cada municipio. En su lugar, se encargaron de estas labores los gobernadores de cada ciudad (*comes civitatis*) que, por medio de los antiguos agentes fiscales (*numerarii*) del *iudex provinciae* (sustituido ya por el *dux*), que quedaban desvinculados del gobierno municipal, cobraban los impuestos recaudados por los mayordomos (*villici*) de los latifundistas de cada *territorio*, o antiguo término municipal entre los contribuyentes que en ellos vivían.

Sólo al rey correspondía la creación de nuevos impuestos (o de la variación de la base o hecho imponible de los antiguos). No se sabe si, en este sentido, debía ser asesorado por la Corte, es decir, por el Aula Regia, ni si el informe de

ésta era vinculante para él. La ley segunda del título primero del libro número doce del *Liber iudiciorum* dejó claramente sentado el principio de que sólo al rey correspondía establecer nuevos impuestos; aunque en este cuerpo legal no se especificase, parece lógico que, *a sensu contrario*, también correspondería al rey abolir o eximir temporalmente del pago de los mismos a las personas que creyese conveniente en todo caso, pero se sabe que un edicto (*Edictus de tributis relaxatis*) promulgado por el rey Ervigio (680-687) en el año 683 dispensaba del pago de los impuestos debidos antes de su proclamación como monarca.

Los recursos de la Hacienda hispanogoda procedían, esencialmente, de la renta de los dominios de la Corona y del producto de multas, regalías o derechos exclusivos del rey (como era el acuñar moneda), que en muchos casos se arrendaban a particulares, confiscaciones, botín de guerra, contribuciones extraordinarias y, sobre todo, de las contribuciones ordinarias o impuestos. Los impuestos directos siguieron siendo los mismos, esencialmente, que durante el Bajo Imperio, destacando entre todos el tributo que se pagaba por la posesión (no propiedad) y cultivo del suelo (llamado *tributum soli* o *capitatio terrena*). No obstante, y habida cuenta del desarrollo del latifundismo, parece que, de la misma forma que el latifundista o *patronus* encarnó, frente a sus *colonii*, al poder público en muchos aspectos, que el pago de este impuesto se identificó con la renta que a aquél se debía y la Hacienda real no se aprovechó de su recaudación. Otro importante impuesto directo fue el tributo personal o *capitatio humana*, pero parece que se insinuó la tendencia de que sólo se cobraría en la medida en que la persona correspondiente cultivase tierra y se realizaría conjuntamente el cobro del impuesto territorial y el del personal.

De entre los muchos impuestos indirectos que gravaban la producción industrial y el tráfico comercial entre los romanos, sólo algunos siguieron existiendo en la época visigoda. Esto se debió a que el colapso económico en que estaba sumido el Bajo Imperio hacia el siglo V, y que continuó en los siglos siguientes, hacía imposible el cobro de otros. De entre los que se mantuvieron, revistieron especial importancia los que gravaban el tránsito de mercancías por las aduanas y su venta en los mercados (*portorium* y *teloneum*).

Aunque no pueda decirse que fuesen recursos de la Hacienda, pues no se cobraban ni en dinero ni especie, pueden incluirse, en esta somera relación de los recursos del Estado para hacer frente a sus necesidades, ciertas prestaciones personales, ordinarias unas y extraordinarias otras, que a aquél debían los ciudadanos, tales como la reparación de vías públicas, murallas, alojamiento de tropas y funcionarios, etc. La mayor parte de estas prestaciones obligatorias tenían su origen en disposiciones imperiales posteriores al siglo III d. C, debido a los apuros económicos del Estado romano y las frecuentes incursiones bárbaras impulsaron al poder público a obligar a los ciudadanos a contribuir, de forma directa, a la construcción y mantenimiento de obras defensivas y de vías que facilitasen los movimientos de tropas por el interior del Imperio. En muchos casos, los auténticos beneficiarios de estas prestaciones fueron, dentro de sus tierras, los latifundistas o patronos, que se las exigieron a sus *colonii* (adscritos a la tierra que cultivaban en general, si no de derecho sí de hecho).

Parece que, en un principio, las tierras de los repartos que siguieron al establecimiento de los visigodos en España, en virtud del *foedus* del año 418,

estuvieron libres de impuestos. Pero lo más probable es que ya a mediados del siglo VII los propietarios de las *sortes gothicae* debiesen tributar por sus tierras como los hispanorromanos y estaban sujetos, igualmente, al pago de impuestos personales y a la realización de las prestaciones establecidas. Sólo las tierras y las personas del clero se vieron libres de cargas impositivas: el III Concilio de Toledo eximió al clero de prestaciones de tipo personal, en el año 589; y en el 653, el VIII Concilio celebrado en la misma ciudad le eximió del pago de impuestos personales. Existieron unos libros de contabilidad pública (llamados *polyptici* o *libri exactionis*) que sirvieron para determinar el montante de las recaudaciones en función de los datos en ellos contenidos. El pago de estos impuestos se hacía, en unos casos, en dinero, y en otros en especie (*annona*). Como en tiempos del Bajo Imperio, la satisfacción de impuestos se iniciaba el día primero de marzo de cada año. Faltan las suficientes fuentes, directas o indirectas, para poder saber si el sistema fiscal visigodo fue eficaz o estuvo caracterizado por la corrupción que dominó en los últimos tiempos del Bajo Imperio.

19 El ejército.

La organización del ejército de la España visigoda fue similar, en sus líneas generales, a la de los del Bajo Imperio, lo cual no tiene nada de raro si se tiene en cuenta que éstos estaban formados, esencialmente, por bárbaros que en muchos casos eran visigodos concretamente. Lo que sí varió bastante a lo largo de los siglos que siguieron a la caída del Imperio de Occidente fue el papel que jugaron los visigodos en la organización militar de la España de la época; en ella empezaron a integrarse, junto con éstos, los provinciales romanos y sus siervos, y los visigodos dejaron de ser exclusivamente guerreros. Efectivamente, como se recordará, en virtud del *foedus* del año 418 los visigodos recibieron tierras para establecerse en ellas, en España y Francia, a cambio de que prestasen sus servicios militares como federados del Imperio y ayudaran a su defensa; en consecuencia, el papel que jugaban en la sociedad hispanorromana era meramente militar y, en virtud de ello, toda su organización estaba en función del cometido que desempeñaban a nivel social.

Como se ha indicado, las autoridades administrativas y judiciales de los visigodos eran las mismas que las militares, y la forma de agrupación de éstos y sus familias, aun en tiempo de paz, era la correspondiente a la de las unidades militares en que se encuadraban para la guerra. Así, el *thiufadus* o jefe de unos mil guerreros era, en tiempo de paz, la autoridad judicial y administrativa de éstos y sus familias; a un nivel inferior, el *centenarias* lo era de cada grupo de cien hombres libres válidos para la guerra y sus familias.

No obstante, con el tiempo y los repartos de tierra, los visigodos pasaron a convertirse en propietarios agrícolas (más o menos ricos según los casos) con lo que el papel social que desempeñaban en la España de la época pasó a hacerse similar al que jugaban los propietarios romanos. Parece que desde tiempos de Eurico (466-484) estaban tan obligados a prestar el servicio militar, cuando hacía falta, los hispanorromanos como los visigodos.

El vínculo jurídico que obligó al visigodo o al hispanorromano a servir militarmente al rey no está aún claro. Por un lado estaba la tradición germánica, según la cual, a cada noble venían obligados a servirle todos los miembros de su *gefolge* o *comitatus*, en virtud del juramento de fidelidad que a él le habían prestado a cambio de su protección y de proporcionarles, a ellos y a sus familias, armas y medios de subsistencia (aunque éstos no tenían por qué ser particularmente tierras), así como parte del botín que consiguiesen en la lucha. De esta forma, el rey podía recabar la ayuda para la guerra de todos los grandes nobles (ligados a él por juramento de fidelidad) y éstos llevaban a todos sus *fideles*, con lo que el pueblo se movilizaba en su conjunto. Por otro lado, está el principio de la *encomendatio*, según el cual, los hombres libres que, en el Bajo Imperio, se entregaban con sus bienes a un latifundista

poderoso¹ (que pasaba a convertirse en su *patronus* y ellos en los *colonii* de éste) a cambio de su protección y de tierras que, en general, eran las mismas que ellos le habían entregado, estaban obligados a rendirle ciertas prestaciones, algunas de ellas podrían ser de carácter militar.

Sea basándose en un fundamento o en otro (o, posiblemente, en los dos), el hecho es que los monarcas visigodos tuvieron un fundamento legal en el que apoyar sus exigencias de que sus súbditos acudieran a la guerra cuando ellos lo ordenaran, acompañados de sus esclavos o de parte de ellos. Ello era necesario si se tiene en cuenta que en la España visigoda no existieron fuerzas armadas regulares y permanentes, si se exceptúa la guardia personal del rey (formada por sus *fideles* y *gardingos*) y algunos contingentes destacados permanentemente en ciudades fronterizas. En consecuencia, cuando las circunstancias lo requerían, el rey, por medio de unos agentes, *compulsores exercitus*, notificaba a todos los nobles y grandes latifundistas hispanorromanos la orden de reclutar los contingentes establecidos por las leyes y presentarse con ellos en determinado lugar en fecha precisa. El que a lo largo de la Historia de la España visigoda se insistiese, en distintos cuerpos legales, en la necesidad de cumplir esta obligación, es la prueba más clara de que en la práctica, no siempre se cumplía posiblemente porque el noble en cuestión no se presentaba, o se presentaba en fecha o lugar distinto del asignado para escapar al combate, o se presentaba sin todos los hombres que debía aportar.

En el *Liber iudiciorum*, o Código de Recesvinto, ya se establecieron las reglas que debían ordenar estas cuestiones. Pero en la práctica sus disposiciones debían ser frecuentemente vulneradas. Por esto en el año 673 Wamba (672-680), disgustado por el poco celo que los magnates habían puesto en el cumplimiento de sus obligaciones militares durante la campaña de la Septimania, decidió reformar la legislación al respecto y agravó las penas que serían impuestas a los contraventores. Así, en virtud de una ley promulgada el uno de noviembre de aquel año (673), todo *dux*, *comes*, *thifadus* o clérigo de categoría superior (se supone que obispo, pues éste es el único documento que se tiene en el que se hable de obligaciones militares por parte del clero) que recibiese aviso, o tuviese noticia, de que el reino estaba siendo atacado en un lugar situado a menos de una distancia determinada (equivalente a unos cien kilómetros) de donde él se hallaba y no acudiese a su defensa con sus hombres, sin mediar causa justificada, que debería probar, debería sufragar los gastos ocasionados por los destrozos hechos por el enemigo. Si el que se mostrara negligente a la hora de cumplir sus deberes militares no era un magnate sino un hombre simplemente libre, sería vendido como esclavo y se emplearía el importe de la venta (y los bienes confiscados) en restaurar las comarcas devastadas por la incursión que él debería haber detenido; también se le privaría del derecho a prestar testimonio en los tribunales.

Este detalle ha permitido tomar clara conciencia del poco efecto que tuvieron las medidas adoptadas, pues el 9 de enero del año 681, Ervigio (680-687) manifestaba, a lo largo de las sesiones del XII Concilio de Toledo, que si las leyes militares se aplicasen con rigor la mitad de la población de España no podría testificar en un juicio. Ello le impulsó a reformar la legislación vigente en la materia y la dulcificó para que se cumpliese de verdad. Según estas reformas, al magnate que no acudiese en auxilio de una autoridad visigoda

¹ A estos hombres libres, que se entregaban a un latifundista para convertirse en arrendatarios de él a cambio de su protección, se les llamó *bucellarii*.

atacada por extranjeros (o rebeldes) que se hallase a menos de cien kilómetros de donde estuviese él, o que no acudiese al llamamiento real, se le aplicaría la pena de confiscación de bienes y la de destierro a voluntad del rey. Si se tratara de un hombre libre no noble, sufriría la pena de decalvación, recibiría doscientos latigazos y pagaría una multa de setenta y dos sueldos, siendo vendido como esclavo si no dispusiese de esa cantidad de dinero. En virtud del mismo cuerpo legal, aquel noble de palacio (y posiblemente los gobernadores de provincia) que aceptara sobornos para no llevar a la guerra a alguno de los miembros de su séquito que debiera acompañarle, pagaría al rey setenta y dos sueldos y una cantidad equivalente al cuádruplo del montante del soborno.

Parece que, a lo largo de toda su Historia, la monarquía visigoda se vio atosigada por el problema de la falta de soldados, lo cual se derivaba del frecuente incumplimiento de las leyes de movilización; este hecho se deduce simplemente de lo frecuente que fueron las promulgaciones de leyes de este tipo y la proliferación de las disposiciones reales insistiendo en su cumplimiento.

Los guerreros visigodos se agrupaban en unidades estructuradas, según el sistema romano del Bajo Imperio, en función del sistema decimal: la *thiufa* era el conjunto de mil hombres, mandado por un *thiufadus* o *millenarius*; la *centena*, mandada por un *centenarius*, agrupaba a unos cien, y los grupos de diez hombres —las unidades menores— eran dirigidas por el *decanus*.

Las armas esenciales fueron la infantería y, sobre todo, la caballería, formada por jinetes provistos de jabalinas y lanzas; entre los contingentes de a pie siempre había grupos de honderos, y los demás iban armados de espadas, escudos, arcos y flechas. Según lo relatado por un cronista llamado Julián de Toledo con respecto a la campaña de Septimania del año 673, el lanzamiento de piedras a las ciudades sitiadas era la fase previa al asalto de las mismas; en medio de un ensordecedor griterío, que tenía por objeto tanto animar a los asaltantes como hundir la moral de los defensores. No obstante, este autor no dice nada con respecto a las máquinas o ingenios mediante los que se lanzaban las piedras ya que no es de suponer que éstas fuesen lanzadas a mano si habían de sobrepasar las murallas.

Por lo que respecta a la posibilidad de que la guerra se convirtiera en un vehículo para el ennoblecimiento de algunos hombres libres que combatían a caballo (como sucedería en la Edad Media), en el estado actual de nuestros conocimientos no es posible emitir hipótesis alguna al respecto. Pero se tiende a creer que, como ocurriría en la Alta Edad Media, los servicios militares a caballo serían premiados al hombre libre mediante la concesión de tierras (por parte del rey o del noble para el que directamente combatiese), con lo que adquiriría, poco a poco, un *status* social similar al de la baja nobleza.

Cuarta Parte

LA VIDA SOCIOECONÓMICA

20 El colapso económico del mundo romano

Cualquier estudio que tenga por objeto la economía de la España visigoda tiene que partir, forzosamente, del estudio de la economía del Bajo Imperio ya que existe una evolución continuada, sin grandes cambios, que no permite contemplar la época visigoda desde este punto de vista, como un período distinto del correspondiente a los últimos siglos del Imperio. Si desde el punto de vista político las invasiones bárbaras del siglo V inauguraron una nueva época caracterizada por la sustitución del poder imperial por el correspondiente a los reinos «epígonos» instalados en las ruinas del antiguo Imperio de Occidente, desde el punto de vista económico no existe solución de continuidad entre la infraestructura económica del Bajo Imperio y la de los siglos siguientes. Por ello, hace ya muchos años, el historiador belga Henry Pirenne, fijándose en la esencial unidad que se da en la vida económica del Bajo Imperio y en la de los siglos V al VIII, emitió su teoría, hoy comúnmente aceptada, de que el comienzo de la Edad Media no habría que situarlo, como se había venido haciendo tradicionalmente, en la caída del Imperio de Occidente sino, mejor, cuando la irrupción de los musulmanes en el Mediterráneo, en el siglo VIII, alteró profundamente los fundamentos en que se basaba la economía occidental.

La vida económica de la España visigoda fue una continuación de la vida económica de los siglos del Bajo Imperio. Lo que más la caracteriza es el continuar con la situación deprimida que arranca, en último término, de la crisis económica (que, evidentemente, tuvo repercusiones en el campo social y político, hasta el punto de que puede encontrarse en ella la causa remota de la caída del Imperio) que se abatía sobre el mundo romano, especialmente el occidental, desde el siglo III d. C. Por ello un estudio, aunque sea superficial, de las causas, desarrollo y efectos de esta crisis ha de preceder, necesariamente, a cualquier intento de toma de contacto con la vida económica de la España visigoda.

Los orígenes de esta crisis que, como ya se ha dicho, sólo afectó, al menos de forma grave, a la mitad occidental del mundo romano (y ahí es donde está la causa de que el Imperio de Oriente sobreviviera a las invasiones bárbaras, o, al

menos, la causa principal de las varias que influyeron en este hecho) no están aún claros. Se habla de que una baja de la natalidad provocó un descenso de la demanda de productos agrícolas e industriales, porque provocó una disminución del mercado de consumo y ello acarreó el comienzo de la crisis. No obstante esta teoría deja por explicar la causa de aquella baja de la natalidad, lo que ha impulsado a algunos autores a interpretar el fenómeno al revés: fue una crisis agrícola que redujo los medios de subsistencia y provocó, a causa de la miseria, una serie de epidemias; su consecuencia última fue el descenso de la población y la consiguiente reducción del mercado que absorbía la producción industrial, que también entró en crisis. Como se ve, la causa última —si es que fue sólo una, lo que parece improbable— de la crisis del siglo III d. C. dista de estar claramente determinada. No se va aquí, por supuesto, a entrar en este tema.

Pero sí a tratar de aquellos aspectos de la política agraria, monetaria, fiscal e industrial que fueron a la vez causa y consecuencia de la ruina económica, y por lo tanto política, del Imperio de Occidente.

En lo que respecta a la agricultura, desde el siglo II d. C. se van notando diversos síntomas de una profunda crisis de este sector económico. Se debía, por un lado, a las medidas tomadas por el poder imperial en orden a determinar el *status* jurídico del propietario y del cultivador de la tierra, y por otro a la competencia de los productos agrícolas de los países del Próximo Oriente. En cuanto al primer punto, desde comienzos del siglo II se asiste a un alarmante desarrollo del latifundismo en las regiones occidentales del Imperio; la causa es que los miembros de la nobleza senatorial o ecuestre, enriquecidos con el comercio con Oriente, empiezan a comprar las tierras pertenecientes al Estado romano (*ager publicus*) que, siglos antes (en los años 132-122 a. C), los Gracos habían intentado distribuir en lotes reducidos a los campesinos pobres. Este proceso se veía agravado porque la competencia de los productos agrícolas orientales, más baratos, hacían poco rentables las pequeñas explotaciones y sus propietarios, cargados de deudas, se veían obligados a vender sus tierras a los acaudalados latifundistas que así aumentaban enormemente sus propiedades.

Pero lo auténticamente grave del problema es que, en muchos casos, este proceso de acumulación de tierra no se hacía con intención de aumentar su producción, sino simplemente por el prestigio que el ser latifundista comportaba cara a hacer una brillante carrera política. Por lo cual, paralelamente al proceso de acumulación de tierras en manos de un solo propietario, se fue dando otro de fragmentación de las explotaciones que se iban haciendo menos rentables. Efectivamente, antes las grandes propiedades eran explotadas directamente por sus propietarios, mediante tinos mayordomos (*villici*) que dirigían grupos de trabajadores esclavos (*familiae*); pero a partir del siglo II d. C. es frecuente que el propietario se desentienda del cultivo directo de sus tierras, que entrega en lotes a arrendatarios (que a veces eran sus antiguos esclavos manumitidos) o *colonii*. Estos carecían de dinero para perfeccionar sus explotaciones de forma que fuesen más rentables frente a la competencia oriental o para llevar adelante una reconversión de cultivos que no sufrieran los efectos de aquella y fueron la causa del estancamiento técnico de la agricultura durante el Bajo Imperio.

Aunque los *colonii* eran teóricamente libres, se promulgó en tiempos del emperador Adriano (117-138 d. C.) la denominación *Lex Manciana* bajo la

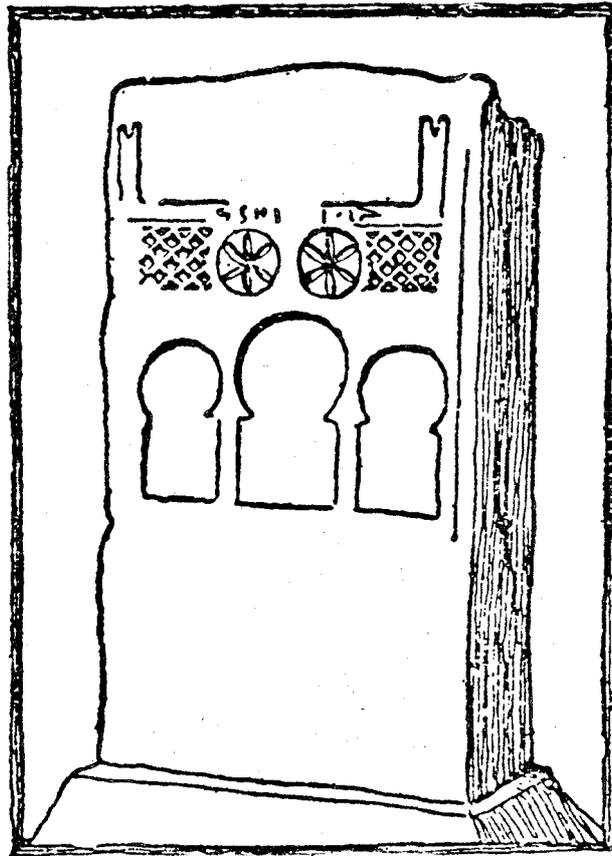
aparición de un cuerpo legal que tendía a proteger al arrendatario de la evicción, por parte del propietario. En realidad constituía el fundamento legal de la tendencia que perfilándose en los años posteriores, según la cual, el arrendatario o colono, por las prestaciones de trabajo que debía al propietario y al Imperio (reparación de calzadas y otros trabajos públicos), quedaba, de hecho, adscrito a la tierra que cultivaba y no le era posible el abandonarla. A este respecto una ley promulgada en tiempos de Constantino, concretamente en el año 331, ya establecía claramente las penas que se impondrían a los colonos que intentasen escapar de sus tierras.

Este proceso de concentración de la propiedad de la tierra y de fragmentación de las explotaciones se fue agravando en los últimos tiempos del Imperio. Ante las presiones del fisco —de las que ahora hablaremos— y el peligro bárbaro, del que sólo podía librar al pequeño campesino el gran terrateniente y no el poder público que era ya casi inexistente, los labradores libres propietarios de las tierras que cultivaban decidieron entregarlas, con sus personas, a los grandes latifundistas; pasaron a cultivar las tierras que les habían entregado como *colonii*¹ a cambio de protección ante el fisco y los bárbaros.

Todo este proceso tuvo por consecuencia una baja de la producción en la agricultura occidental, que obligó al Imperio a realizar importaciones, cada vez más gravosas, de artículos de lujo (perfumes, seda, drogas, piedras preciosas, animales salvajes para el circo, etc.) y de primera necesidad de Oriente. A pesar de que sobre las provincias orientales del Imperio (especialmente Egipto), pesaba el impuesto llamado *anona*, consistente en el abastecimiento de trigo para Roma y el ejército, las importaciones a las que se hace referencia se debían pagar con metales preciosos, pues la balanza comercial era, con mucho, deficitaria para Occidente; ello obligó al Estado a empezar una serie de devaluaciones en la moneda, para conseguir mayor numerario con el que hacer frente a las importaciones de Oriente y a los gastos del ejército. Ya Nerón, en el año 64, utilizó una medida de este tipo para atender a sus gastos; como éstos fueron en aumento con los siguientes emperadores, a pesar de que se descubrieron minas de metales preciosos en Dacia (oro) y Macedonia (plata), las devaluaciones continuaron, hasta el punto de que el denario de plata, además de perder peso, experimentó un descenso, en su ley, del 99 al 70 por ciento en los dos primeros siglos de nuestra era.

Ya se ha indicado cómo la crisis agrícola provocó el hambre y, a consecuencia de ésta, una serie de epidemias que causaron un evidente descenso de la población occidental —que el estado actual de nuestros conocimientos no permite evaluar con un mínimo de exactitud—. A la vez, la crisis financiera provocó un aumento de la presión fiscal sobre el agricultor romano, no sobre el propietario que, en general, no se encargaba, como ya se ha dicho, de la explotación de sus tierras, y que, por otro lado, tenía la suficiente influencia como para corromper, a su favor, a los agentes fiscales. Por último, la generalización de la miseria trajo la crisis del comercio y de la industria. Efectivamente, si el agricultor —que constituía, con mucho, la mayor parte de la población imperial— veía reducida su capacidad adquisitiva, se abstenía de comprar productos industriales; así perjudicaba a la industria local y al comercio que se encargaba de la importación de productos industriales orientales. La crisis, pues, afectó a todos los sectores económicos.

¹ Estos recibían el nombre de *bucellarii*.



Estela leonesa (según Camps)

De esta forma, se llega al colapso del siglo III; poca producción agrícola, hambre, despoblación, estancamiento industrial y comercial y presión fiscal; ya que el estado necesita dinero para atender a sus gastos militares, que eran cada vez mayores ante el agravamiento del peligro bárbaro, y a sus importaciones para atender a las necesidades de Roma y gran parte de Italia, al no producir nada son grandes consumidores de productos de lujo y de primera necesidad.

Todo ello provoca una ruralización de la vida en el mundo romano occidental. Ante el colapso general de la economía de esta zona, la vida de las ciudades (cuya función esencial es el artesanado y el comercio) decae, y los latifundistas prefieren retirarse a sus grandes propiedades rústicas (*villae*) donde se crea una economía autárquica. En cada gran explotación se produce todo lo necesario para la supervivencia del grupo, y para su defensa frente a unas incursiones bárbaras que el poder público no puede controlar; además, al alejarse de la vida urbana la presión fiscal disminuye, ya que el recaudador de impuestos local suele estar, también, bajo la protección del gran latifundista (patrón o *dominus*) el cual se convierte en el auténtico poder público de sus tierras.

En este contexto socioeconómico se desarrollará la economía de la España visigoda, de la que se va a tratar en los capítulos siguientes.

21 La población y la estructura social de la España visigoda

El impacto demográfico que, desde un punto de vista exclusivamente cuantitativo, supuso la llegada de los pueblos bárbaros en el conjunto de la población española del siglo V y de los siguientes, difícilmente puede ser subvalorada, ya que, por más que varíen los datos apuntados por los distintos autores, hay unanimidad a la hora de admitir que los grupos bárbaros nunca pasaron de representar un porcentaje mínimo en el total de la población de la Península Ibérica. Esta debía estar habitada a principios del siglo V por un número de habitantes que parece oscilar entre los seis millones, como calculó Reinhardt¹ (tomada esta cifra como buena por Vicens Vives) y los nueve millones apuntados por Dahn² (y aceptados por García de Valdeavellano).

La población española del siglo V se mantenía estable, fuese cual fuese su montante, desde mediados del siglo III con una ligera tendencia a descender. Efectivamente, parece que hacia los primeros años de la tercera centuria después de Jesucristo, la economía romana había alcanzado su máximo de producción, permitiendo paralelamente el desarrollo demográfico que en todas las sociedades preindustriales (como era la del mundo romano de aquella época), está en función de la producción de medios de subsistencia. Ya se ha hablado en el capítulo anterior de la crisis del siglo III, no es, en consecuencia, preciso volver a hacerlo aquí; basta con apuntar que la crisis económica comportó, necesariamente, el descenso de la producción de medios de subsistencia, provocándose el consiguiente desfase entre población y alimentos, y en consecuencia la subalimentación de grandes masas, entre las que se empezaron a propagar las epidemias que caracterizaron al Bajo Imperio. Estas, de forma esporádica y brutal, elevaban las tasas de mortalidad de una población que, en épocas normales, ya las tenía muy altas (hasta del orden del 20-30 por mil, y aun más); así se conseguían eliminar los excesos de habitantes, que una natalidad sin control situaba por encima del nivel de los medios de supervivencia existentes. En estas condiciones, repetimos, la población de España hacia el siglo V sería igual o ligeramente inferior a la que se había alcanzado en el siglo III. Algunos signos de despoblación (como por ejemplo la disminución de habitantes de algunas ciudades, o incluso la desaparición de éstas) no hacen sino encubrir ciertos trasvases de población de los centros urbanos al campo, con lo que si aquéllos se despoblaban, éste aumentaba, enmarcándose esta tendencia demográfica en el marco más amplio de la ruralización que, a todos los niveles, caracterizó la vida del Bajo Imperio.

¹ REINHARDT, W.-: «Sobre el establecimiento de los visigodos en la Península», Anuario de Estudios Arqueológicos, VIII, 1945.

² DAHN, F.: «Uber Handel und Handelsrecht der Westgothen», en Bausteine, II, 1880, págs. 288 y ss. (En alemán; no hay traducción española).

Sobre esta población estabilizada vino a incidir la oleada de pueblos germánicos y no germánicos (alanos), que según Reinhardt, no sumarían más de 400.000: unos 80.000 vándalos y alanos que acabaron abandonando la península para establecerse en África en tiempos de su rey Genserico, durante el mismo siglo V; unos 100.000 suevos que quedaron asentados en el noroeste del país y por último, 200.000 visigodos aproximadamente, que a la larga, y aunque en un principio tendieron a concentrarse en determinadas regiones, se distribuyeron de forma más o menos uniforme por todas las provincias de la antigua Hispania romana. Las cifras que da Dahn cuando trata de evaluar el alcance numérico de estas oleadas de pueblos extraños al Imperio, con respecto a España, son parecidas a las anteriores, pues sitúan en torno a los 300.000 ó 400.000, el número de los no hispanorromanos establecidos en la península durante el siglo V. Si las invasiones germánicas no afectaron cuantitativamente a la población española, desde un punto de vista meramente cualitativo, su influencia fue mayor, en la medida en que vino a suponer un nuevo factor de diversificación en la estructura social de aquélla. Ello implica que para poder evaluar efectivamente esa influencia es preciso una previa referencia a la estructura de la población española. Esta, en aquellos tiempos, podía dividirse con arreglo a distintos criterios, siendo los más prácticos y trascendentes los que la dividían en función de su raza o religión, de su ubicación rural o urbana, y sobre todo de su *status* social.

Por lo que respecta a la división de la población española en urbana y rural, en el siglo V esta distinción había perdido gran parte de su antigua significación. Efectivamente, antes de la crisis del siglo III, el auge económico del mundo romano había ocasionado el desarrollo del comercio y de la vida artesana, con el consiguiente desarrollo del número y tamaño de las ciudades, en las que se apiñaba una población abundante que, socioeconómicamente, se diferenciaba de la de los campos circundantes por estar dedicada a la industria, al comercio, a las artes, a la administración, etc. Pero en el siglo V, cuando el caos económico se abatía sobre el mundo romano, en vías de ruralizarse en todos los sentidos, eran muchas las ciudades que se habían despoblado y la mayoría de sus habitantes se dedicaban a labores agrícolas o estaban al servicio de los funcionarios de la Administración central o territorial residentes en la ciudad de que se tratase, ya que la administración municipal se hallaba en franca decadencia —cuando no había desaparecido— en la medida en que se había arruinado la vida socioeconómica autónoma de la ciudad romana. Puede concluirse afirmando que, en el siglo V, la distinción entre población rural y urbana había perdido casi todo su contenido.

Por lo que respecta a la división de la población en función de su raza y de su religión, los dos grupos que se derivarían pueden ser tratados al hablar del reparto de la población de España en función de su *status* social, pues a pesar de la legislación restrictiva en este sentido, no pasó mucho tiempo desde el establecimiento de los visigodos en la Hispania romana hasta que la mezcla de las personas de distinta raza o religión hizo perder gran parte, si no la totalidad, de la razón de ser de esta distinción, viéndose sustituida por la establecida en función de la ubicación social en el seno de una población cada vez más uniformada racial y religiosamente.

En el seno de la sociedad hispanogoda, la división que de forma más clara y trascendente dividía a las personas, es la que lo hacía en nobles, libres, semilibres y esclavos. En nobles, se integraba tanto la antigua nobleza goda,

perteneciente a los linajes de más tradición, como aquellos que se habían ennoblecido por su vinculación, mediante un juramento de fidelidad, al rey o a algún noble muy importante, es decir, los *fideles* o *gardingos* (los miembros del *comitatus*) del rey o de los nobles más importantes; en general todos ellos recibían la denominación de *seniores*. A su lado, la antigua nobleza hispanorromana se había integrado perfectamente en el seno de la nobleza de la sociedad hispanogoda. Estaba constituida, esencialmente, por grandes terratenientes que pertenecían a la clase de los *senatores* que, en ocasiones, descendían de antiguos comerciantes enriquecidos, transformados en propietarios agrícolas ante el cariz que empezó a tomar la vida comercial a partir de la crisis del siglo III. La mayor parte estaban vinculados —o lo habían estado— a las curias municipales y al gobierno provincial.

Los dos sectores de la nobleza de la sociedad española de los siglos V y siguientes —la goda y la romana— no tardaron en mezclarse, aun antes de que ello fuese admisible desde el punto de vista legal, hasta convertirse en un solo cuerpo social que desempeñaba las funciones que, años atrás, habían desempeñado cada uno de sus componentes por separado. Así, fueron los miembros de esta nobleza unificada los que continuaron siendo latifundistas, comerciantes, miembros de las curias municipales, consejeros jurídicos de los reyes, obispos, etc. (es decir, lo que antes había sido la nobleza romana), así como *fideles* del rey, consejeros, militares, miembros del clero arriano, etc. (es decir, lo que antes había sido la nobleza goda). Recibieron la denominación —los de mayor categoría— de *primates* (los primeros), *optimates* (los mejores), *virii illustres, clarissime et spectabiles* (varones ilustres, preclaros y respetables), *nobiles* (nobles), *maiores loci* (los mayores del lugar), etc. Desempeñaron importantes funciones políticas como asesores del rey en su calidad de miembros del Aula Regia, como gobernadores de provincias o jefes de ejércitos (*duces, comes*, etc.), como diplomáticos, etc. Ya se ha hecho referencia en otros capítulos a las ventajas que, desde un punto de vista jurídico, gozaron los nobles en orden a estar exentos del pago de impuestos y a ser juzgados por tribunales especiales con arreglo a determinados privilegios que fueron establecidos, en general, en distintos concilios de Toledo y recogidas en las principales compilaciones legales de la España visigoda.

Hablar del clero (primero arriano y católico, luego sólo católico) como de una clase social especial, asimilada a la nobleza por sus privilegios, entrañaría el peligro de hacer pensar en una situación social, económica y jurídica para todos sus miembros, lo cual es absolutamente falso. Sí es verdad, no obstante, que el clero como cuerpo social, al margen de la situación de cada clérigo en particular, constituyó un estamento asimilado a la nobleza por su potencialidad económica y por sus privilegios que, lejos de ser de orden exclusivamente fiscal, se extendieron al terreno penal y procesal; según se recogió en distintas leyes y, sobre todo y de forma definitiva, en el XIII Concilio de Toledo, celebrado en tiempos de Ervigio (680-687), en el que se asimiló, a aquellos efectos, a los sacerdotes con los *gardingos* y con los *primates* de palacio.

La población libre era lo que, en la sociedad hispanogoda, se caracterizó por estar situada entre la nobleza y los grupos de siervos y semilibres. Es difícil caracterizar a este grupo social, sin duda el más numeroso, porque el único nexo común que unía a sus miembros era, precisamente, el de ser libres no siendo nobles. En él se integraban los *fideles* o *gardingos* de los nobles godos de menor categoría que, en muchas ocasiones, se habían hecho con la

propiedad de tierras *sortes*, a raíz de los repartos hechos con los romanos en virtud del *foedus* del año 418; también eran libres muchos agricultores propietarios de pequeños lotes de tierra, romanos en general, o, en otros casos, simples *possessores*, es decir, cultivadores libres de tierra ajena, si bien éstos tendieron a entrar en dependencia con respecto al latifundista para el que trabajaban las tierras. Por último, se integraban en las personas *libres* los restos de las antiguas clases urbanas que, en las pocas ciudades que aún seguían viviendo como tales (no como núcleos de residencia de latifundistas y de funcionarios), desempeñaban oficios artesanales encuadrados en las antiguas organizaciones gremiales (*collegia*), o bien el comercio como *mercatores*. El único rasgo común a las clases libres, aparte del hecho de serlo, era el no gozar de privilegios fiscales (a diferencia de la nobleza) y el de poseer plena capacidad jurídica (a diferencia de los semilibres y de los siervos); por lo demás, en tanto que la potencia económica de unos les asimilaba, en cuanto a su forma de vida, a los nobles, la situación de dependencia económica en que, con respecto a otros, se encontraban los demás, les empujaba a llevar una vida parecida a la de los semilibres.

Por lo que respecta a las clases o estamentos sociales que sin ser esclavos tampoco eran libres, parece que fueron muy abundantes en la España visigoda las personas, que, siendo en principio libres, veían limitada esa libertad por el hecho de no poder abandonar la tierra que trabajaban o al señor al que estaban encomendados. Así, los *bucellarii*, a los que en otros capítulos se ha hecho referencia, en virtud de su *encomendatio* a un latifundista, del que recibían protección, se veían obligados a permanecer junto a éste para prestarle ciertos servicios al margen de que le cediesen o no su tierra (para volver a recibirla luego de él); en virtud de la obligatoriedad de la prestación de estos servicios, los *bucellarii*, a pesar de ser en principio libres, veían su libertad limitada de hecho por la precisión de permanecer junto a su patrono para prestarle aquéllos. De igual forma los *colonii* o antiguos arrendatarios se transformaron, como lo prueban ciertas disposiciones imperiales, en personas vinculadas a la tierra que cultivaban o, quizá —como ocurría con los *bucellarii*— al dueño de ésta. Sea como sea, el hecho es que, en la práctica, y a pesar de ser teóricamente libres, veían su libertad enormemente restringida por el deber de permanecer en las tierras que trabajaban y por llevar un modo de vida muy similar al de los esclavos del dueño de aquéllas.

En el escalón más bajo de la sociedad hispanogoda estaban los siervos o esclavos, caracterizados por carecer, al menos en principio, de personalidad jurídica, siendo considerados como cosas. No obstante, parece que, siguiendo la tendencia que generalizó en el Bajo Imperio, la ley les reconoció cierta capacidad jurídica (como fue, por ejemplo, la necesaria para representar a su dueño en un juicio, actuar como testigo, poseer y administrar un patrimonio propio, etc.). Por lo demás, sus condiciones materiales de vida no eran muy distintas de las de las personas simplemente libres o semilibres: en el campo se asemejaban a las de los *colonii* o a las de los *bucellarii*, y en la de la ciudad a las de los miembros inferiores de los *collegia* de artesanos. No faltaron los esclavos, cuyo propietario era el rey o un gran noble, que vivían con gran lujo, desempeñando puestos de responsabilidad en la administración del Estado o en el del patrimonio de su dueño.

Las causas por las que una persona caía en la esclavitud fueron en la España visigoda las mismas que en el Bajo Imperio (cautiverio, deudas,

nacimiento de padres esclavos, etc.). Igual que en tiempos de aquél, se fue acentuando la tendencia —fomentada por la Iglesia— de manumitir a los esclavos, ya fuese mediante actos jurídicos *inter vivos* o, lo que fue más corriente, *mortis causa*. Gracias a ello el número de *libertos*, que se transformaban por lo general en *colonii* (con lo que su situación de hecho no cambiaba en nada) aumentó enormemente a lo largo de los siglos V, VI, VII Y VIII, en la medida que descendió el de los esclavos.

22 La agricultura y la propiedad de la tierra

La agricultura y la ganadería jugaron un papel especial en la economía de la España visigoda, como sucede siempre en todas las economías preindustriales, actuales y pretéritas.

En el capítulo próximo, donde se estudia la vida comercial, se dedicará mayor atención al hecho de la esencial continuidad entre la economía de los reinos germánicos que surgieron de las ruinas del Imperio de Oriente y la de este mismo. Pero no estará de más adelantar aquí la similitud entre la agricultura de la España visigoda y la de la España romana, en orden no sólo al tipo de producción, sino también a las formas de explotación de la tierra.

Por lo que a los productos cultivados se refiere, pocas fueron las innovaciones introducidas por los visigodos en España. Parece que puede apuntarse la posibilidad de que la alcachofa y la espinaca fuesen desconocidas en la España romana y traídas por aquéllos, con lo que su cultivo tomase carta de naturaleza en la península. También fomentaron, mediante ciertas disposiciones oficiales, el cultivo del manzano para la fabricación de sidra. Pero, en líneas generales, los productos que dominaron en la agricultura española posterior al siglo V fueron, al igual que en las épocas precedentes, los de la trilogía mediterránea (trigo, vid y olivo) y los de huerta.

El cultivo del trigo continuó siendo básico para la alimentación de la población de la España visigoda. Las áreas a él dedicadas fueron las mismas que durante el Bajo Imperio, con cierta tendencia a aumentar en algunos lugares por relativo colapso del comercio mediterráneo en tiempos de aquél. Ya se ha hecho referencia antes al hecho de que, desde el siglo I d. C, muchas zonas del Imperio romano pasaron a ser abastecidas de grano por las regiones que podían producirlo en condiciones más competitivas, especialmente Egipto. No sólo surtieron de grano a Roma y al ejército (mediante el impuesto denominado *annona*), sino también a muchas zonas costeras de las Galias y de Hispania, en las que desapareció el cultivo del trigo por no poder resistir la competencia de la producción egipcia.

Cuando la crisis del siglo III d. C. empieza a sumir en el caos económico al mundo romano occidental y la escasez de medios de pago para compensar aquellas importaciones se hace cada vez más grave, el desarrollo del cultivo de los cereales en aquellas zonas vuelve a ser más o menos próspero, pero seguro, ya que la imposibilidad de adquirir trigo oriental le pone a cubierto de la competencia de éste. Por ello en los últimos tiempos del Bajo Imperio se acentúa la intensificación del cultivo de cereales —que se continúa en España durante la época visigoda— en las zonas que, desde el siglo I d. C, aproximadamente, habían sido provistas de grano por el comercio con Oriente. En cuanto a las zonas del interior de España, que nunca sufrieron la competencia del trigo oriental, en los tiempos que siguieron a la caída del

Imperio, el cultivo de cereales continuó con características similares a las que habían predominado en los siglos anteriores.

Consideraciones similares a las hechas para el trigo —y demás cereales— cabría hacerlas para la viña y el olivo, con la particularidad de que aquélla se extendió por zonas mucho más extensas que en la actualidad. Esto fue debido al precario desarrollo de las comunicaciones interiores que obligaba a las comarcas alejadas de la costa y de las grandes rutas a autoabastecerse de vino (del que se hacía gran consumo) por más que las condiciones climatológicas y edáficas (es decir, del suelo) no fueran las más adecuadas. Por lo que respecta al olivo, el comercio internacional (es decir, intermediterráneo) del aceite soportó mejor que el del trigo la crisis del siglo III y en muchas regiones costeras la producción olivarera se vio tan afectada por la competencia del aceite sirio y norteafricano como antes de aquélla. Los cultivos de huerta, basados en el sistema de regadíos íberos y romanos, continuaron durante la España visigoda como antes de la caída del Imperio, salvo por lo que se refiere a la introducción de la alcachofa y de la espinaca.

En cuanto a las formas de propiedad de la tierra, algunos autores (especialmente Schmidt y Kotzschke) afirman que los repartos que siguieron al establecimiento de los visigodos en la península hicieron surgir en los lotes que les correspondieron (*sortes*) explotaciones de tipo medio cultivadas directamente por sus propietarios. Sin embargo, la opinión dominante hoy parece confirmar la tesis de que las fincas que pasaron a ser propiedad de los visigodos fueron cultivadas como las de los provinciales romanos, por esclavos o por arrendatarios adscritos de hecho a la gleba (*colonii*).

En general, como en tiempos del Bajo Imperio, el propietario de la finca (*villa*) se reservaba una parte de ella (la tercera parte más productiva, denominada *terra indomnicata*), que era cultivada por esclavos y por los *colonii* y *bucellarii* (que debían al señor ciertas prestaciones laborales aparte del pago del canon o arriendo) a las órdenes de un mayordomo o intendente general del señor, que recibía la denominación de *actor* o *procurator*. En esta *terra indomnicata* radicaba la *curtis* o residencia del señor, donde habitaba también su *procurator*, así como las viviendas de los esclavos y una serie de dependencias, como almacenes, molino, herrería, etc., de uso obligatorio para los arrendatarios de la *villa*. Los otros dos tercios de ésta eran distribuidos, en lotes susceptibles de mantener a toda una familia, a los arrendatarios o *colonii* a cambio del pago de un canon o arriendo (en metálico o, como fue más corriente, en especie) así como a cambio de la realización de determinadas prestaciones personales.

No es preciso volver aquí sobre la situación jurídica y la vinculación a la tierra de los *colonii* (llamados también *tributarii* por los impuestos o tributos que pagaban), pues de ello se ha tratado en capítulos anteriores. No obstante, no estará de más el poner de relieve aquí cómo, en general, la cesión que del lote correspondiente de tierra se hacía al colono o arrendatario a *precarium*, según expresión de la época, consistía en que el arrendador (el dueño de la tierra) podía recuperar en el momento que considerase oportuno el control directo de la parte de la *villa* de que se tratara y procedía a la evicción del colono sin que a éste le cupiera reclamar indemnización alguna ni tuviera ninguna forma de oponerse de derecho —ni mucho menos de hecho— a la decisión del dueño. Esta situación no se veía alterada por el otorgamiento de un documento en el que se hacía constar que el colono había solicitado y obtenido del señor la

cesión de un lote de tierra para su cultivo; este documento solía recibir la denominación de *epistula precaria*, no siendo posible asimilarlo a un contrato de arrendamiento del que surgiesen obligaciones y derechos para las dos partes (entre ellos, por supuesto, el de no poder proceder el arrendador a la arbitraria evicción del arrendatario). Esta situación fue, a grandes rasgos, la que dominó en la vida rural de la España visigoda y no se vio alterada por la existencia de pequeños labradores libres propietarios de las tierras que trabajaban; en virtud del vínculo de la *encomendatio*, tendieron a obligarse (prestaciones personales) de forma cada vez más intensa a los grandes latifundistas vecinos, de los que recibían protección y aun, en muchas ocasiones, la propia tierra que cultivaban. Así se asimilaban a los colonos, aunque en la práctica fuesen designados con la denominación de *bucellarii*.

No tiene gran trascendencia a la hora de estudiar la organización de la explotación de la tierra en la España visigoda el hipotético hecho, que como antes se ha indicado apuntan algunos autores, de que en las *sortes* de los godos se organizaran pequeñas explotaciones libres. Ni todos los pequeños cultivadores libres y propietarios de sus tierras fueron godos (los hubo también romanos), ni todos los godos lo fueron (muchos se convirtieron en latifundistas y otros en colonos o esclavos). Además, cuantitativamente, la pequeña propiedad libre tuvo poca importancia en la agricultura hispanovisigoda. Menos aún la tuvo la explotación comunal de tierras (en general bosques y prados) que algunos autores han considerado de origen germánico e introducida por los visigodos en la España romana (como continuación de la *allmende* germánica, o tierras de explotación colectiva por parte de los miembros de determinada comunidad agraria) ignorando el hecho de que entre los miembros de la aldea o *vicus* romano existió la comunidad de pastos (*ager compascuus*).

Por lo que respecta a las técnicas agrarias, continuó, como en la época romana, la rotación bienal en el cultivo de los cereales. El utillaje agrícola siguió sin innovaciones en este sentido, que arranca desde bastante antes de la crisis del siglo III d. C.

La llegada de los visigodos a España sí que coincidió, si es que no fue la causa, con ciertas innovaciones en el campo de la ganadería. No se puede descartar la posibilidad de que los visigodos tuviesen cierta tendencia a preferir la ganadería a la agricultura y que, en consecuencia, su establecimiento en España fuese la causa, o una de las causas, del florecimiento de aquélla a partir del siglo V. En efecto, se desarrolló mucho la ganadería lanar, y hay indicios de que aquélla pasa a ser, precisamente en aquel momento, transhumante, abandonando su antigua categoría de estante. Al menos en las obras de San Isidoro hay pasajes que hacen referencia al paso de las cabezas de ganado ovino por los campos de cultivo, con los consiguientes destrozos y pleitos entre agricultores y ganaderos transhumantes. Parece que la ganadería ovina estuvo orientada a la producción de lana, en tanto que la cría de ganado de cerda —que también en la época visigótica alcanzó más auge que en la romana— se dedicó a la alimentación. La cría de ganado caballar y vacuno tuvo por objeto satisfacer las necesidades de fuerza de trabajo en el campo (y, en el primer caso, también las de los ejércitos).

23 La industria y el comercio.

La industria de la España visigoda fue, por lo que se refiere tanto a la técnica como a los productos fabricados y al régimen de trabajo, una continuación de la industria de la España romana. Efectivamente, los visigodos no aportaron ninguna nueva técnica ni ningún avance con respecto a la organización de la producción industrial de la época anterior. En consecuencia, se continuaron fabricando los mismos productos y de la misma forma que antes del siglo V, sin más alteración que el descenso cuantitativo de la producción, a causa de la contracción económica de la época, y una relativa ruralización de los centros productores, en la medida en que éstos se fueron desplazando de las ciudades al campo. Ello no es extraño si se tiene en cuenta que, como ya se ha dicho, desde la crisis del siglo ni el mundo romano se había ido ruralizando y, en el seno de cada gran explotación agraria o *villa*, había una tendencia a producir todo lo necesario para asegurar la autarquía de la misma y, desde luego, los productos industriales necesarios; ello, unido al colapso de la vida comercial, hizo que los centros industriales urbanos fuesen perdiendo su categoría como tales.

Especialmente la producción de artículos de lujo (orfebrería, telas caras) descendió enormemente en la medida en que la inseguridad de la época y la decadencia de las clases adineradas urbanas —las que los consumían— redujeron enormemente su demanda que, por otra parte, quedó cubierta con la importación de los productos correspondientes de Oriente, asegurada por el comercio que subsistió durante los últimos años del Imperio romano y durante la época visigótica. La fabricación de artículos de primera necesidad (armas, tejidos ordinarios, cerámica, etc.) continuó, lógicamente, como antes, si bien tendió a centrarse en zonas rurales.



Capitel de San Pedro de la Nave (según Argües)

A pesar de todo, en algunas ciudades quedó algún resto de producción artesanal destinada a la comercialización y no al autoconsumo; en estos lugares continuó la antigua organización gremial de los artesanos, asociados en *collegia* u organismos que supervisaban la actuación de cada artesano que, en función de su oficio, debía pertenecer al *collegia* correspondiente. Entre los artesanos hubo quien era libre y quien era esclavo, si bien los que se dedicaban a la industria en las ciudades solían ser libres; no todos eran propietarios del taller en el que trabajaban ni de los instrumentos con los que lo hacían: hubo artesano que en su taller tenía uno o varios asalariados (por más que predominó la pequeña industria individual o familiar), a los que, a cambio de sus servicios, ofrecía una remuneración denominada *merces*.

En las *villae* la producción artesanal de los productos industriales necesarios destinados al autoconsumo estuvo en manos, en muchos casos, de siervos del *dominus* o señor de la *villa* correspondiente; en ocasiones, artesanos libres provenientes de centros industriales urbanos en decadencia se establecieron en la *curtis* de la *villa* para prestar sus servicios, a cambio de la *merces* correspondiente, en una determinada obra; no fue raro el que, a la larga, el artesano que permanecía durante mucho tiempo trabajando como tal en una explotación agraria acabase por vincularse al *dominus* de la misma mediante una especie de *encomendatio* y quedar, en consecuencia, adscrito a la finca o a su dueño, pero, en todo caso, sin la posibilidad, al menos de hecho, de abandonar ni a una ni al otro.

Muy poco se sabe sobre las industrias extractivas durante la época visigoda. Parece evidente que, como en la época romana, las minas eran propiedad del Estado, si bien éste solía arrendar su explotación a particulares a cambio de un canon; no obstante, los que trabajaban en las minas solían ser esclavos del Estado y no del arrendatario, que corría con los beneficios de la comercialización del metal. San Isidoro habla de la explotación de placeres auríferos cerca de Toledo. Se sabe también que continuó la explotación de las minas de mercurio de Almadén, y de otras menos importantes de plomo, así como la de las salinas de varias localidades de las provincias tarraconense y cartaginense, siendo la sal un producto de exportación. No se tiene noticia de otro tipo de explotaciones mineras en la España visigoda, aunque es muy posible que hubieran minas de hierro, cobre, etc., para atender a las necesidades de la industria metalúrgica del país (fabricación de armas y útiles agrícolas, sobre todo).

Por lo que al comercio se refiere, se acepta hoy ya comúnmente el hecho (puesto de relieve por primera vez por el historiador belga Enrique Pirenne en la tercera década de este siglo) de que la caída del Imperio de Occidente no supuso el colapso ni la ruina total e inmediata del comercio mediterráneo tal y como se había desarrollado durante los siglos anteriores. Los que aceptaban este hecho no tuvieron en cuenta que, por un lado, la vida comercial mediterránea no era, en vísperas de la caída del Imperio de Occidente, tan floreciente como lo había sido antes de la crisis del siglo III y que, por otro, después del año 476 las rutas que unían, a través del Mediterráneo, a Oriente con Occidente continuaron tan activas como antes, hasta la irrupción de los árabes en este mar hacia el siglo VII. Puede concluirse, por tanto, que las condiciones esenciales en que se desarrolló el comercio exterior de la España visigoda fueron las mismas que habían caracterizado su desarrollo durante el

Bajo Imperio.

Ni por su escaso número ni por el papel que jugaban en el seno de la sociedad española de la época, los visigodos no desempeñaron un papel importante en la vida comercial de la España de aquel tiempo. El control del comercio estuvo en manos de mercaderes hispanorromanos —como antes de las invasiones—, judíos y extranjeros, principalmente sirios y griegos (llamados entonces *negotiatores transmarina*, es decir, negociantes de ultramar) que solían emplear a asalariados del país para que les auxiliaran en sus negocios (en la jerga comercial de la época a estos asalariados se les denominó *mercenarii*).

Las principales rutas comerciales fueron las que unían los puertos mediterráneos de la península con Cartago y otros puntos del África del Norte, así como las que ponían en comunicación con Italia, Grecia, Asia Menor y Septimania. También se mantuvieron activas las rutas que unían Cádiz con ciertos puertos atlánticos de las Islas Británicas (de donde se importaba, sobre todo, estaño) y de las Galias.

Los principales productos de exportación fueron el trigo y el aceite (de los que, por otra parte, también se hacían importaciones), diversos metales (especialmente el mercurio), la sal (cuya producción era muy importante), el vino y el vinagre, etc. Por lo que respecta a los principales artículos de importación, ya se ha puesto de relieve que las masivas importaciones de trigo y de aceite, que antes del siglo III d. C. habían arruinado parte de la producción nacional, se redujeron mucho en los siglos que siguieron a aquella crisis, debido a que en la España del Bajo Imperio (como en las demás regiones del mundo romano occidental) se desarrollaba una economía autárquica; no obstante, continuaron realizándose pequeñas importaciones de trigo egipcio en años de carestía y, sobre todo, de aceite sirio y de otros lugares del Imperio de Oriente. Sin embargo, los artículos que dominaron en el comercio exterior de importación, en la España visigoda, fueron los de lujo (sedas, púrpura, marfil, joyas, etc.) destinados al consumo del clero y de la nobleza.

En los principales puertos comerciales continuaron existiendo y funcionando durante la época visigótica las lonjas o *cataplus*, de origen romano; estos establecimientos eran, a la vez, depósitos de mercancías y lugares de contratación, donde los mercaderes compraban y vendían sus productos. Estaban protegidos por el poder público ya que, de esta forma, el Estado conseguía centralizar la actividad comercial en unos puntos determinados pudiendo así realizar más fácilmente el cobro del *teloneum* o impuesto que gravaba la importación y la exportación; igualmente funcionaban en estas lonjas los jueces encargados de solucionar los pleitos entre mercaderes.

Por lo que respecta al comercio interior, éste tuvo por objeto el hacer llegar a zonas interiores los productos importados del exterior y, a la inversa, el hacer llegar a los puertos de exportación los productos de las regiones interiores susceptibles de ser comercializados en el extranjero; si se tiene en cuenta de que este comercio se centraba, sobre todo, en metales y artículos de lujo, no es de extrañar que tuviesen muy poco alcance las relaciones comerciales entre comarcas interiores, cada una de las cuales era autárquica y se autoabastecía de todos los productos de primera necesidad. Este comercio interior se continuó desarrollando durante la época visigoda, a lo largo de las vías romanas y a cargo de unos comerciantes llamados *iterantes* que, a veces, utilizaban también como vía de comunicación los grandes ríos (*flumina maiora*).

Sus centros fueron pequeños mercados comarcales denominados *conventi mercantium*.

Aunque, como sucedió siempre en las economías preindustriales en épocas de recesión, existió escasez de numerario y fue frecuente el pago de impuestos y mercancías en especie, la economía hispanogoda fue esencialmente monetaria, manteniéndose el sistema monetario del Bajo Imperio, basado en el *solidus aureus* (o sueldo de oro) acuñado en tiempos de Constantino (306-337). Los reyes germánicos que se establecieron en las antiguas regiones occidentales del Imperio acuñaron sueldos de oro —del mismo peso y ley, al menos en teoría, que los de Constantino— a nombre de los emperadores de Oriente, en la medida en que, de forma ideal, continuaban considerando a éstos como los depositarios de la soberanía (y, en consecuencia, del derecho a acuñar moneda) sobre todo el mundo romano. Pero en la España visigótica, ya en tiempos de Leovigildo, se empezaron a acuñar tercios de sueldo de oro (llamados, en la época, *trientes* o *tremisses*) a nombre de este rey. De igual forma procedieron Recaredo y Chindasvinto, en cuyo tiempo proliferaron por España numerosas cecas en que se emitían tercios de sueldo. A partir del reinado de Wamba (672-680) y, sobre todo, bajo los de Egica (687-702) y Vitiza (700-710), se empezó a alterar el peso y la ley de estas monedas que, teniendo en cuenta que su curso era forzoso y el derecho para acuñarlas era exclusivo del rey, de esta forma sacaban de apuros a la hacienda real, aunque, eso sí, al precio de provocar una inflación enorme y la consiguiente devaluación monetaria.

En la España visigoda perduraron, como moneda fraccionaria, las monedas romanas (*siliquae*) de plata y de bronce, hasta el punto de que su cantidad hizo innecesario el que se acuñasen más por los reyes visigodos.

24 Las costumbres de la España visigoda

Las formas de vida y las costumbres de la España visigoda fueron, en esencia, las mismas que habían caracterizado a este país durante el Bajo Imperio. Tradicionalmente, los historiadores habían distinguido entre unas formas de vida refinada, en tiempo de los romanos, y unas costumbres mucho más toscas —y en algunos aspectos semisalvajes— en la época visigótica. Este planteamiento tan simplista de la cuestión podría ser válido para el siglo I, cuando la civilización latina se hallaba en todo su esplendor y los visigodos no habían aún entrado en contacto con el mundo romano. Pero ya hemos visto que a partir de la crisis socioeconómica del siglo III, el mundo romano occidental se había ido ruralizando y «barbarizando», en tanto que los pueblos germánicos extraños al Imperio habían ido tomando un progresivo contacto con éste y, en consecuencia, habían ido aceptando muchas de sus costumbres y formas de vida. Por ello, a fines del siglo V, cuando cae el Imperio de Occidente, se daba, de forma más o menos completa, una identidad de costumbres entre todos los pueblos que vivían en lo que antes habían sido regiones occidentales del Imperio, fuesen romanos o no. Esta identidad de costumbres venía determinada no sólo por el hecho de que los pueblos germánicos hubiesen adoptado las formas de vida del Bajo Imperio, sino también porque la población romana de la época había aceptado algunas de las traídas por aquéllos; en consecuencia, las influencias que llevaron a esa unidad de costumbres fueron mutuas por más que, evidentemente, las que tuvieron como resultado la romanización de las costumbres germánicas fueron las que desempeñaron un papel más importante en este proceso de unificación.

Lo anteriormente dicho es válido, en general, para España, de la misma forma que lo es para casi todo el Imperio de Occidente. No obstante, es evidente que los visigodos dieron un sello propio a la evolución de las costumbres romanas a partir del siglo V. Sin embargo, es falsa la idea de que los pueblos germánicos, y entre ellos los visigodos, tuvieran unas costumbres mucho más sencillas y austeras, por lo que a la cuestión sexual se refiere, y que gracias al aporte de estas pautas de comportamiento más «sanas» se consiguió una «moralización» de las «depravadas» costumbres sexuales del Bajo Imperio. En primer lugar, los últimos años del Imperio no fueron desde este punto de vista, ni más ni menos «inmorales» que los correspondientes a los períodos de máximo esplendor político y cultural del mundo romano, como ponen de relieve los documentos y crónicas de que, al respecto, se dispone; en segundo lugar, las costumbres de los germanos, aunque más sencillas por su menor grado de desarrollo cultural, eran, desde el punto de vista sexual, tan depravadas como las de los romanos del Alto o del Bajo Imperio. Fue una concepción «moralista» de la Historia la que pretendió explicar la caída de Roma en manos de los pueblos germanos por la menor degeneración de las

costumbres sexuales de éstos. Si bien la Iglesia romana trató de «enderezar» un poco las poco edificantes costumbres de la época, las crónicas parecen confirmar que aquéllas continuaron igual. Más adelante veremos cómo durante los siglos que siguieron a la caída del Imperio las pautas de comportamiento sexual siguieron como antes.

La vida en los campos y en las ciudades se iniciaba con el alba, comenzándose las labores agrícolas y, en los centros urbanos en que aún se mantenía la actividad industrial y comercial, la animación de los talleres artesanales y de los mercados y lonjas. La división del día se hacía con arreglo a las horas canónicas. A mediodía se hacía una pequeña comida, y, a la puesta del sol, se hacía la colación más importante de la jornada. Parece que a partir del siglo VII, los godos y romanos acaudalados dejaron de comer reclinados para hacerlo sentados; los manjares más apreciados fueron las carnes, los volátiles y el pescado, si bien el consumo de este último quedaba restringido, en las comarcas interiores, al del pescado salado y al de río; como bebidas fueron las más corrientes la cerveza, el vino y la sidra, siendo el consumo de esta última introducido por los visigodos que, al efecto, promulgaron varias disposiciones tendentes a favorecer la producción de manzanas. Para condimentar las comidas se disponía de sal (mineral y salina) y, a falta de azúcar, de miel, así como de diversas plantas. No obstante, la alimentación de las clases menos adineradas —es decir, la mayoría de la población— estuvo basada, esencialmente, en el consumo de pan de trigo o de otro cereal.

Las ciudades de la España visigoda continuaron perdiendo la animación que las había caracterizado en la época de auge del mundo romano, y que había empezado a desaparecer después de la crisis del siglo III. A medida que iban desapareciendo los restos de vida industrial y comercial, la población de las ciudades iba decreciendo y, a remolque de este descenso, se perdían también aquellos aspectos típicos de la vida ciudadana: los juegos de circo, el teatro, la concurrencia a las termas, etc. No obstante, el proceso no fue rápido; juegos de circo llegaron a celebrarse hasta en el siglo VI (aunque los combates entre gladiadores y entre éstos y las fieras desaparecieron ya a principios del siglo V, tanto por el influjo de la moral católica como por lo caros que resultaban estos espectáculos —importación de fieras de Oriente— en época de depresión económica y de despoblación urbana). Las termas continuaron siendo el lugar de reunión de las familias romanas acomodadas (y pronto también de las visigodas), si bien, como ocurrió en el Bajo Imperio, se prohibió utilizar la misma terma y a la misma hora a hombres y mujeres a la vez (prohibición que databa nada menos que de tiempos del emperador Adriano (117-138)). Las representaciones teatrales, aunque fueron decayendo al compás de la vida urbana en general, continuaron atrayendo a muchos de los que aún vivían en las ciudades, como lo demuestra una carta que se conserva del rey Sisebuto (612-621) dirigida a un arzobispo de Tarragona llamado Eusebio en la que el monarca echa en cara a éste el asistir a espectáculos teatrales que, por lo que dice la carta en cuestión, no siempre debían estar exentos de carácter obsceno.

La forma y distribución de las casas continuó como en la época romana, así como el alumbrado de las mismas; las ciudades, a pesar de estar en vías de despoblación, vieron levantarse en sus calles algunas nuevas iglesias, en general en el lugar en que antes se asentaron otros edificios, y en cuya

construcción se empleó con frecuencia materiales procedentes de éstos.

La vida en los núcleos rurales (*vid* o *burgui*), que desde el siglo III se tendió a amurallarlos, cobró gran animación durante la época visigótica —continuando el proceso iniciado en el Bajo Imperio— debido a que en la decadencia de la vida urbana obligó a que ellos mismos se autoabasteciesen de todos los productos artesanales que les eran precisos; de esta forma, la *curtis* o residencia señorial de cada núcleo rural, se vio animada por la actividad de distintos talleres que trataban de satisfacer las necesidades de los campesinos del lugar así como por la celebración, un día a la semana, generalmente, de un mercadillo de alcance local.

Se generalizó entre los hombres de la España visigoda la costumbre, de origen germánico, de dejarse cabellera larga, así como de dejarse también crecer la barba, costumbre ésta que había ya arraigado en el mundo romano desde el siglo III d. C. Los godos abandonaron pronto su indumentaria para adoptar la romana que, por su parte, experimentó grandes reformas en los siglos que siguieron a la caída del Imperio: la toga y las túnicas largas cayeron en desuso, para ser sustituidas por la clámide o capa corta y por el manto y túnica ceñidos por cíngulos. Las mujeres vestían con túnicas amplias recogidas en los hombros por fíbulas de bronce y ceñidas a las caderas por cinturones anchos; fue asimismo frecuente el uso de adornos de diversas clases (anillos, collares, etcétera).

Con la ruralización de la vida cobró nuevo auge la afición por la caza —por la que no habían sentido gran inclinación las clases urbanas romanas— que, además de distracción, servía como medio de provisión de carne. Las fiestas religiosas (bodas, bautizos, etc.) fueron la excusa para celebrar fiestas mundanas, caracterizadas por sus excesos en la comida.

En la España visigoda la Medicina estuvo basada, como en Roma, en la obra de Galeno. Diversas disposiciones legales reglamentaron su ejercicio y enseñanza. Concretamente, la ley quinta del título primero del libro XI de la *Lex Visigothorum* establecía que por una operación de cataratas debían pagarse cinco sueldos. Los enterramientos se realizaron, por lo común, en necrópolis apartadas de las poblaciones, si bien la gente rica se hizo enterrar, generalmente, en iglesias de las ciudades a las que en vida habían hecho donaciones de bienes; el cadáver se solía enterrar vestido y con su ajuar o equipo guerrero.

Por lo que a la moral sexual se refiere, ya se ha dicho a comienzos de este capítulo que, en la España visigoda, las costumbres continuaron siendo, en este sentido, tan poco edificantes como lo habían sido durante la época anterior. En la misma corte, junto al rey y sus nobles vivían, además de las respectivas mujeres legales, un sinnúmero de concubinas; el adulterio era considerado como algo normal. Lo mismo pasó con la prostitución, que estuvo muy extendida en el reino visigodo, como lo prueban las continuas disposiciones legales prohibiendo su práctica: la frecuencia de éstas, como de otras disposiciones que no hacían más que insistir en la necesidad del cumplimiento de las anteriores, es una prueba de que, en la práctica, no eran cumplidas. La historia de los reyes visigodos está plagada de crímenes «pasionales» y de aventuras amorosas extraconyugales que, con cierta frecuencia, acababan trágicamente¹.

¹ Una información más amplia al respecto puede encontrarse en ALONSO TEJADA, L.: *Historias de amor de la Historia de España*, II, Editorial Bruguera, Barcelona, 1976.

De esta situación depravada no escapaba ni el mismo clero, que debería haber marcado, con su ejemplo, la senda de la virtud en materia sexual. El XI Concilio de Toledo estableció las penas que deberían sufrir los obispos que sedujesen a las viudas, hijas o sobrinas de los grandes nobles; el hecho de que en un Concilio de Toledo se tuviese que tratar del asunto indica que eso, quizá, ocurrió más de una vez; si bien en esa ocasión no se trató del caso de la seducción, por parte de un miembro del clero, de alguna mujer que no fuese noble.

También fueron corrientes en la España visigoda las prácticas homosexuales —tanto como lo habían sido antes de la llegada de los «íntegros» y «sanos» pueblos germánicos—. Muy extendida debía estar la sodomía —vicio, decían los moralistas de España, «importado de Oriente»—, a juzgar por el rigor de las penas que Chindasvinto estableció para erradicarla: en virtud de una ley promulgada por este rey, se condenaba al reo del delito de sodomía nada menos que a la pena de castración. Como suele suceder en estos casos, el rigor de la pena no era más que un índice de lo extendido que estaba el vicio, y no contribuyó en lo más mínimo a que su índice descendiera, como lo prueba el hecho de que en tiempos de Egica (687-702), el XVI Concilio de Toledo (año 693) condenase a todo clérigo o laico sodomita a ser azotado, decalvado, castrado y desterrado.



Corona votiva de Recesvinto (según Argües)

No fue la falta de moral sexual lo único digno de crítica del clero, arriano y romano, de la España de la época. Las riquezas materiales de muchas parroquias, obispados y monasterios empujó a muchos a entrar en religión

guiados más por la codicia que por la fe. Debido a ello fue corriente que los tribunales eclesiásticos, que en ocasiones juzgaban al margen de los civiles, condenasen a personas sin que existiese absoluta seguridad de que hubiesen cometido los delitos que les imputaban, a fin de apoderarse los miembros del tribunal, mediante la sentencia que autorizaba a la confiscación de los bienes del presunto culpable —o a parte de ellos— en según qué delitos, de las riquezas del reo. También fue frecuente la simonía, o venta de cargos eclesiásticos, en virtud de la cual personas sin la suficiente preparación eran situadas al frente de una parroquia; fue en los medios menos íntegros del clero en los que se produjeron abusos frecuentes consistentes en aprovechar, para uso particular del párroco, esclavos u otros bienes de la parroquia (incluso vasos sagrados llegaron a ser utilizados en algunos banquetes organizados por miembros del clero). Quizá la referencia a estos vicios y abusos —sin duda existentes— podría dar una imagen equivocada o, al menos, parcial del clero de la España visigoda, ya que, junto a aquel sector del mismo en el que proliferaban todos esos defectos, había también un clero honesto y cumplidor de sus obligaciones del que, lógicamente, no tenemos noticias por no ser objeto su actuación de pleitos y condenas de los concilios, que, en líneas generales, constituyen los medios más frecuentes de información.

Por último, en esta somera referencia a algunas de las costumbres de la España visigótica, no estará de más poner de relieve como, especialmente en los medios rurales, los cuales sólo de forma superficial habían sido romanizados y luego cristianizados, muchas personas continuaron realizando prácticas paganas: fue frecuente consultar adivinos, y fueron varios los concilios en que se hizo referencia a este hecho y en los que se establecieron las penas correspondientes, consistentes, primero, en la muerte, y más tarde en la venta como esclavo en el extranjero del culpable.

También fue corriente, especialmente en las regiones del noroeste, la supervivencia de creencias populares prerromanas, que se traducían en la adoración de árboles, piedras, fuentes, etc. Una obra de un monje panónico, encargado de la evangelización de estas regiones, San Martín Dumense, y que fue fundador y abad del monasterio de Dumio, titulada *De correo turne, rusticorum* es muy interesante al respecto.

En varios concilios de Toledo se establecieron medidas destinadas a conseguir, mediante la actuación conjunta de las autoridades civiles y religiosas, la desaparición de estas prácticas idolátricas.

Quinta Parte

LA RELIGIÓN EL ARTE Y LA CULTURA

25 La Iglesia romana y el problema arriano. Los concilios de Toledo y su trascendencia política

El papel que la Iglesia —tanto la romana como la arriana— jugó en la vida sociopolítica del Estado visigodo difícilmente puede ser sobrevalorado, pues no sólo tuvo la exclusiva dirección de la vida espiritual del país en sus manos, sino que, además, el peso específico que tuvo en los medios políticos fue enorme. En otro capítulo veremos cómo también en el campo cultural su labor fue trascendental, convirtiéndose en la salvadora de muchos de los valores del saber antiguo.

El establecimiento de los visigodos en España planteó un grave problema religioso si se tiene en cuenta que éstos, aunque cristianos, profesaban el arrianismo y no la religión católica. Ello era debido a que, en el siglo IV, cuando se hallaban en los Balcanes, habían sido convertidos al cristianismo por misioneros arrianos; la diferencia esencial que separaba al clero arriano —llamado así por haber sido su fundador un obispo de Alejandría, muerto en el año 336, cuyo nombre era el de Arrio— del católico estribaba en el hecho de que mientras aquél consideraba que el Padre y el Hijo no eran consubstanciales —y, por tanto, Cristo no era Dios—, éste sí. El arrianismo había sido condenado en el Concilio de Nicea del año 325, con lo cual la tesis de Arrio pasaba a situarse en el campo de la heterodoxia; a pesar de ello, gran parte del clero oriental lo aceptó y en su actividad misional entre los pueblos bárbaros de los Balcanes —paganos por entonces— difundió la idea de la no consubstancialidad del Padre con el Hijo que fue aceptada por aquéllos con el ardor del neófito.

Entre estos pueblos se encontraba el visigodo que, cuando tras su largo peregrinar por las tierras del Imperio romano, se estableció en las Galias y en la Península Ibérica, se encontró con que la religión de la población provincial romana era la católica. Ello provocó ciertos conflictos si bien los reyes visigodos supieron, en general y dejando al margen a Leovigildo, sobrellevar el problema mediante una tolerante política con respecto a la Iglesia romana. Dos motivos les impulsaban a ello. Por un lado su concepción eminentemente personalista del Derecho y de la religión en virtud de la cual la religión debía

ser algo uniforme para cada pueblo, pero no para un determinado ámbito territorial. En segundo lugar, los visigodos, como ya se ha visto en Otro capítulo, no constituían más del cinco por ciento de la población total de España; en consecuencia, hubiera resultado ilógico y hasta peligroso forzar a la mayoría a aceptar el credo religioso de la minoría, por más dirigente que ésta fuera.

Detrás de las luchas que los visigodos mantuvieron, dentro y fuera de España, por cuestión de su religión, es evidente que algo se escondía. Efectivamente, sería ilógico pensar que el pueblo godo fuese tantas veces a la lucha por un credo religioso basado en un problema teológico que la inmensa mayoría de sus miembros —analfabetos casi todos— no entendían; pensar que los visigodos (y más concretamente un sector de ellos que, con el tiempo, se individualizaría claramente) iban a enfrentarse con francos, bizantinos e hispanorromanos simplemente por defender la idea de la no consubstancialidad del Padre y del Hijo —idea que, repetimos, casi ninguno de ellos entendía—, es absurdo. El problema del arrianismo hay que plantearlo en función de que el credo arriano era el que, en el plano religioso, representaba al más exacerbado nacionalismo godo y antirromano. Por ello, fue el sector más reaccionario de la nobleza visigoda el soporte más firme que tuvo el credo religioso basado en las elucubraciones teológicas de Arrio. Así, cuando el tradicionalismo godo luchaba por la no consubstancialidad del Padre y del Hijo, en el fondo estaba luchando por el mantenimiento de formas de vida antirromanas, por el mantenimiento de un modo de vida (basado en el nomadismo y en el pillaje) al que debía su potencia económica, es decir, la potencia económica de las familias nobles que mantenían ese nacionalismo godo.

Cuando la dinámica socioeconómica de la España de los tiempos siguientes a la caída del Imperio hizo que la mayor parte de la nobleza visigoda se integrase en la sociedad hispanorromana no es extraño que fuese un rey visigodo, Recaredo, el que se encargase de declarar a la Iglesia romana como la oficial de España. Como era de esperar, sólo se opusieron a tal medida los sectores de la nobleza goda que aún no habían conseguido mezclarse con la nobleza hispanorromana —ya fuese de una forma directa o no— y que, en consecuencia, trataban, anacrónicamente, de mantener unas formas de vida de las que sacaban su potencia económica y que se traducían, en el plano político, por un acentuado nacionalismo godo y antirromano y, en el plano religioso, por su defensa del arrianismo.

Desde la conversión de Recaredo, la Iglesia romana adquirió gran importancia en el seno del Estado visigodo; esta importancia, no se derivaba exclusivamente de la influencia moral que sobre la población tenía aquélla, sino también de su influencia política. Esta influencia política, causa y consecuencia a la vez del poderío económico del clero romano, se debía a la presencia de numerosos miembros del clero en el Aula Regia, que, de esta forma, tomaban parte en los debates en que se exponían los puntos de vista de las distintas fuerzas sociales con respecto a cada asunto y que, lógicamente, determinaban la decisión que, con respecto a los mismos, adoptaba el rey y que, por otra parte, no podía ir contra los intereses de las fuerzas «reales» del país, que en último término eran las que habían encumbrado al soberano.

El otro gran medio de influencia política de la *Iglesia romana en la España visigoda* fue la celebración de *los Concilios de Toledo*. Fueron asambleas que

reunían en la capital *del reino* a representantes del clero de todo el país, si bien algunos tuvieron un carácter meramente provincial. Estas asambleas eran, a la vez, organismos consultivos, legislativos y judiciales, ya que en el seno de ellas no sólo se debatían problemas que tenía planteados la Iglesia romana sino que también se promulgaban disposiciones legales que en el futuro deberían regular su actuación y, por último, se juzgaban conductas delictuosas llevadas a cabo por religiosos.

La trascendencia política de los Concilios de Toledo, que en principio eran asambleas meramente religiosas, estribó en el hecho de que con frecuencia los soberanos visigodos solicitaron de estas asambleas la aprobación de determinadas conductas políticas a fin de que éstas se viesen respaldadas por el apoyo moral (que en el fondo implicaba el apoyo material) de la Iglesia. Por ello, los monarcas asistieron con tanta frecuencia al desarrollo de las sesiones de los Concilios (al menos al desarrollo de las sesiones en que se iban a tratar asuntos de su incumbencia). Fue muy frecuente que reyes que habían alcanzado el poder de forma ilegal reuniesen un Concilio para que se le reconociese el derecho al trono y, a la vez, estableciese todo tipo de penas de orden material y espiritual para aquel que quisiera hacer con él lo que él mismo *había hecho con su predecesor* en el trono.

En general, cuando el rey convocaba el Concilio, una vez que se reunían los miembros del clero representantes de las distintas diócesis en el templo de Toledo que al efecto se determinaba, entraba el rey acompañado de su séquito y, acto seguido, leía el mensaje real (denominado *thomus regias*) en el que se hacía referencia a los principales problemas a tratar a lo largo de las sesiones del Concilio. A continuación comenzaban las deliberaciones, que eran presididas por el metropolitano más antiguo (aunque, con el tiempo, se tendió a que las deliberaciones fueran presididas por el metropolitano de Toledo, fuere o no el más antiguo de los presentes); primero se trataban los asuntos meramente religiosos y después los que tenían trascendencia política. Los acuerdos que por fin se tomaban solían revestir la forma de decretos conciliares y eran confirmados por el rey so pena de nulidad.

26 La cultura en la España visigótica, San Isidoro y el saber antiguo.

La vida cultural de la España visigótica careció, en líneas generales, de originalidad y profundidad; puede decirse que fue el último exponente de la cultura clásica. Ello no es extraño si se tiene en cuenta las condiciones objetivas en que se vio obligada a desarrollarse: si la crisis del siglo III ya había hecho que la cultura del mundo romano descendiese con respecto a las metas alcanzadas años antes, es lógico que el desorden originado por la penetración de pueblos germánicos en el Imperio agravase este proceso. Ya hemos visto cómo las características fundamentales de la vida de la España visigoda estuvieron en función, generalmente, de la ruina de la vida económica y de la más o menos completa desaparición de la vida urbana. Harto sabido es que son los medios urbanos y las épocas de auge económico los lugares y los momentos en que con más facilidad florece la cultura en todos sus aspectos, y, desde luego, estas condiciones no se daban en la Hispania de los siglos siguientes a la caída del Imperio de Occidente; en consecuencia no es de extrañar que la cultura de la España visigoda —como la de los otros reinos— no destacase precisamente por su brillantez a pesar de que llegó a producir las figuras más importantes en su tiempo en el aspecto cultural.

La penetración de los pueblos germánicos en la Península había acabado o, en todo caso, había dañado seriamente los centros que aún quedaban de cultura clásica. El historiador Paulo Orosio (discípulo de San Agustín, con el que había estado en Hipona en los años 413 y 414) se había visto obligado a huir ante los invasores; el poeta Merobaudes, que vivió en la Bética a mediados del siglo V, fue el último cultivador de la poesía clásica propiamente dicha. Pero en medio de todos estos avatares, algún autor supo hacer la historia de los acontecimientos del momento: concretamente el cronista Idacio (¿395-470?), que fue obispo de Aquae Flaviae (Chaves, en Galicia), dejó escrita una Historia de España, que abarca el lapso de tiempo comprendido entre el año 379 y el 468 y que constituye la mejor fuente para el estudio de las invasiones en España. En aquellas circunstancias, la cultura se refugió en las iglesias y monasterios ya que el clero fue el único estamento social que continuó manteniendo cierto interés por la cultura clásica y por su enseñanza.

Por ello no es extraño que fuesen abades y obispos las máximas figuras de la vida cultural de la época. Ya en el siglo VI destacan, entre otros, San Martín de Braga¹, autor de obras sobre las costumbres de su tiempo como la titulada *De correctione rusticorum*, de obras filosóficas como *Formula vitae honestae*, *De ira*, *De paupertate*, etc.; Juan de Biclara, obispo de Gerona, escribió una

¹ También llamado San Martín Dumiense por haber sido, antes que obispo de Braga, abad del monasterio de Dumio, por él fundado, en Galicia, región que, en gran parte, fue convertida al cristianismo por este monje procedente de Panonia.

crónica sobre la evolución política entre los años 567 y 590; a San Leandro, obispo de Sevilla, desde el año 578, se deben —aparte de la labor educadora de su hermano, San Isidoro, del que luego hablaremos— obras tan importantes como la titulada *Libro de la institución de las vírgenes y del desprecio del mundo* así como la organización en aquella ciudad de una escuela en que se impartía la enseñanza de las siete artes de la educación clásica: Gramática, Retórica y Dialéctica (*trivium*), y Aritmética, Geometría, Música y Astronomía (*quadrivium*).

Fue en este ambiente de renacer cultural, debido, sin duda, a la relativa pacificación de la vida que siguió al fin de las invasiones y, en consecuencia, al ligero renacer económico y urbano que por entonces se experimentó, donde hay que enmarcar la obra de las grandes figuras de la cultura de la España visigoda. El «renacer» cultural del siglo VII llegó a dar sus frutos incluso en la corte: el mismo rey Sisebuto (612-621) fue autor de una interesante correspondencia con el gobernador bizantino de España y con la reina de los lombardos, en la que, con frecuencia, trata sobre temas teológicos y morales; cultivó, igualmente, la hagiografía, escribiendo una *Vida de San Desiderio*.

Pero, sin duda, la cultura de la España visigoda tuvo su más alto exponente en la obra de San Isidoro de Sevilla. (560-636), sucesor, en la sede episcopal de esta ciudad, de su hermano San Leandro. No aportó nada nuevo a la cultura clásica pero, eso sí, su obra sirvió para transmitir a las generaciones futuras y salvar del olvido las obras más importantes de aquélla. Sus trabajos estuvieron basados en un saber enciclopédico; en su biblioteca figuraron libros de Teología (de autores como Orígenes, Tertuliano, San Agustín, San Gregorio Magno, etc.), de Filosofía (Aristóteles, Platón, Séneca, etc.), de Gramática y Retórica (Cicerón, Quintiliano), de Historia (Salustio, Tito Livio, San Jerónimo, Orosio, Idacio), de Derecho (Ulpiano, Paulo, autores de las compilaciones justinianas), de Arquitectura (Vitruvio), de Ciencias (Hesíodo, Demócrito, Plinio, Varrón, Columela), etc. Su polifacética formación le permitió escribir obras sobre los temas más dispares: teológicas (*Del orden de las criaturas, Libri Sententiarum, De fidei catholica contra iudeos, Soliloquios*), históricas (*Liber de viris illustribus, Cronicon, Historia Gothorum*, que alcanza hasta el año 627, etc.), científicas (*De natura rerum*, dedicada al rey Sisebuto, que trata sobre Física y Cosmografía). Pero su obra cumbre fue, sin duda, la constituida por sus *Etimologías*, en la que recogió lo más importante del saber antiguo. Efectivamente, en esta obra se encuentran, extractados y clasificados, los conocimientos más importantes que en la Antigüedad se habían tenido sobre las siete artes liberales, sobre la Historia, Ciencias Naturales, Filosofía, Cosmografía, Física, Literatura, costumbres, etc. Las *Etimologías* fueron el principal vehículo para el conocimiento, en la Edad Media, del saber antiguo.

Digno de hacer notar es el nacionalismo hispano que se aprecia en las obras históricas de San Isidoro. Concretamente, su *Historia de los Godos* se inicia con un canto entusiasta a su patria (*De laude Spaniae*): el autor de las *Etimologías* se interesa por el saber clásico, pero se sabe hombre de otra época y, por tanto, no siente la misma afición por la forma política del mundo romano, es decir, por el Imperio; sino que se siente vinculado a España como tal, como parte diferenciada de otras regiones que, en el pasado, habían sido partes de un todo unificado.

La influencia cultural que ejerció la Sevilla de San Leandro y de San Isidoro halló eco en otras ciudades de la Península, especialmente en Zaragoza y en

Toledo. En la primera, su obispo Braulio (585-646) completó la obra de San Isidoro y le dio su estructura definitiva, dividida en veinte libros; en Toledo, el metropolitano de la ciudad, San Ildefonso (607-667), discípulo del autor de las *Etimologías*, propagó los conocimientos contenidos en esta obra; en adelante, ambas ciudades se convirtieron en importantes focos divulgadores de la cultura clásica tal como la expuso el santo sevillano. Así, San Braulio, además de completar las *Etimologías* isidorianas, escribió una obra hagiográfica titulada *Vida de San Millán (Vita Sancti Emiliani)*, y su sucesor en la sede episcopal de Zaragoza, el abad Tajón, fue el autor de unos *Libri Sententiarum* que versaban, completándola, sobre el mismo tema que la obra isidoriana del mismo título. En Toledo, especialmente en las escuelas de la Iglesia Mayor y del monasterio de Algali, floreció la cultura en la segunda mitad del siglo VII. Figuras máximas de este florecimiento fueron los dos obispos metropolitanos llamados Eugenio: uno, formado en la escuela del monasterio de Algali, destacó en el estudio de la Astronomía; el segundo, que sucedió al anterior en el año 646, formado en la otra gran escuela toledana, destacó por su obra poética que culmina en su *Lamento por la llegada de la vejez* en que se rompe con la unidad métrica de la poesía clásica. Ya se ha hecho referencia al sucesor de éste en la sede toledana, en el año 649, San Ildefonso, autor de obras teológicas como *De perpetua virginitate beatae Mariae*, y *De cognitione baptismi*.

Otra gran figura de la cultura visigótica de] siglo VII es el diácono, de nombre desconocido, de la basílica de Santa Eulalia de Mérida, autor de varias obras hagiográficas referidas a diversos santos obispos de la ciudad (*Vitae Patrum Emeritensium*). También son dignos de mención, en este sentido, el noble godo de Gallaecia, San Fructuoso, amigo del rey Recesvinto, San Valerio del Bierzo, autor de una biografía del santo anterior. Por último, en el crepúsculo del renacer cultural que caracterizó a ja España del siglo VII hay que mencionar al metropolitano de Toledo, San Julián, que ocupó la sede de la ciudad entre los años 680 y 690, ya que fue el historiador de la rebelión contra el rey Wamba (672-680) del duque Paulo.

Por lo que respecta a la ubicación social de aquéllas personas que, en la España visigótica, fueron las que se dedicaron al estudio y enseñanza de la cultura clásica, ya se ha dicho que el clero romano, por supuesto, fue el que monopolizó, casi en exclusiva, la práctica de tales actividades. Como era de esperar, los guerreros visigodos, cuyo nivel cultural era mínimo y que a su llegada a España en muchos casos ni sabían hablar el latín con soltura, no fueron los protagonistas del relativo renacer cultural del siglo VII que, repetimos, fue obra de hispanorromanos, en general miembros del clero regular o secular, ya que, tras la caída del Imperio de Occidente (e incluso bastante antes), la cultura se refugió en las escuelas monacales y episcopales. Ciertamente, con la progresiva mezcla de ambas razas y la desaparición, más o menos completa, de la vinculación a los miembros de cada una de determinadas funciones sociales, muchos miembros de la comunidad goda accedieron a la cultura como, por ejemplo, el mismo rey Sisebuto, o San Fructuoso; pero ello fue efecto, sobre todo, de la romanización del pueblo godo; no cabe, en consecuencia, negar el carácter romano de la cultura de la España visigoda.

El lenguaje utilizado en las obras en que se plasmó el renacer cultural de la España visigoda fue, evidentemente, el latín, concretamente el latín del Bajo Imperio. No obstante, el lenguaje hablado por el pueblo empezaba a ser algo

distinto del latín: empezaban a surgir las lenguas romances por evolución de aquél, sin que quepa ver en esta evolución el impacto de la lengua visigoda sobre la lengua de los romances², García de Valdeavellano, en su *Historia* de origen visigodo, son muy pocas y no pueden hacer pensar en que la lengua de los invasores (que, no hay torre de defensa), guardián (de *wardja*), guerra (de la población, y, precisamente, la parte más inculta), alterase profundamente la de los hispanorromanos. Entre las palabras de origen visigodo, de las lenguas romances, García de Valdeavellano, en su *Historia de España*, cita las siguientes: burgo (de *burgas*, o torre de defensa), guardián (de *wardja*), guerra (de *werra*), escanciar (de *skanja*), ropa (de *raupa*), etc. Para concluir con esta breve visión de la cultura en la España visigoda, no estará de más poner de relieve cómo los valores de la cultura clásica pasaron a la España de aquel tiempo como elementos propios de otra civilización, que se aceptaban por ser ésta considerada como superior y, en todo caso, como más próxima a la de los hispanorromanos que a la de los germanos invasores, pero que, evidentemente, no habrían podido jamás ser generados por la sociedad hispanogoda. Los valores humanos y antropocéntricos de la cultura clásica correspondían a la época de auge económico y de «libertad intelectual» del mundo mediterráneo; pero las condiciones socioeconómicas del Bajo Imperio —y con más razón las de la España visigoda— no eran las adecuadas para que continuaran germinando valores de este tipo: se aceptó la cultura clásica por considerarla superior, pero no se renovó como tal.

² Algunos datos curiosos sobre el lenguaje hablado en la España visigoda pueden encontrarse en MENENDEZ PIDAL, Ramón: *El idioma español en sus primeros tiempos*, Ed. Espasa Calpe, Col. Austral n.º 250, Madrid, 1968, págs. 114 y ss.

27 El arte visigodo. Origen e influencia

A la hora de estudiar el arte visigodo conviene hacer algunas precisiones terminológicas. Es algo corriente denominar «arte visigodo» al arte que, en sus distintos aspectos, se desarrolló en la España visigoda. Pero la expresión «arte visigodo», por más utilizada que sea, no deja de ser, hasta cierto punto, impropia, ya que en la génesis de las formas artísticas que alcanzaron su desarrollo en la España de fines del siglo V y durante las dos centurias siguientes, los visigodos tuvieron muy poco que ver. Fueron los hispanorromanos los que, partiendo de los modelos del Bajo Imperio, de influencias exteriores (especialmente bizantinas) y de las necesidades causadas por las condiciones objetivas de la época, crearon el arte de la sociedad hispanogoda.

No es preciso hacer hincapié en que el abismo cultural que separaba a las tribus godas que en el siglo IV empezaron a ponerse en contacto con el mundo romano de la sociedad bajoimperial hizo que las influencias artísticas de éstas sobre aquéllas fuesen muy importantes, en tanto que las influencias inversas fuesen prácticamente nulas. Así, cuando los visigodos entraron en la Península Ibérica a comienzos del siglo V, su largo peregrinar por las tierras del Imperio les había puesto en contacto con los modelos artísticos de éste; pero, por lo que se refiere a su arte original germánico, sus aportaciones al arte español fueron mínimas. Las únicas muestras de unas ideas estéticas propias, al margen de la influencia romana, se reducían, por aquel entonces, a las representadas por la decoración de algunas armas, por joyas, broches, hebillas, etc.; no nos debe extrañar si se tiene en cuenta que el carácter nómada y primitivo de la sociedad goda hacía que las manifestaciones artísticas de ésta fuesen muy rudimentarias. Al carecer de una arquitectura, de una pintura, de una escultura propias, difícilmente podían los visigodos influir en la arquitectura, pintura y escultura —o en cualquier otra manifestación artística— de los países por los que pasaron o en los que se establecieron definitivamente, es decir, Francia y España.

Por otro lado, la poca —o nula— influencia que los visigodos ejercieron sobre el arte paradójicamente llamado visigótico fue consecuencia, también, del papel jugado por este pueblo en la sociedad española de la época: ya se ha indicado anteriormente cómo, en el conjunto de la sociedad hispanogoda, los visigodos sólo representaron, aproximadamente, un cinco por ciento de la población total y precisamente, no está de más el insistir en ello, el sector más inculto. El hecho de que en la España de los años posteriores a la caída del Imperio los pueblos germánicos invasores detentasen el poder político que había quedado vacante por el colapso del poder imperial, no ha de hacernos olvidar que la clase económicamente dominante fue, como lo había sido antes del año 476 (fecha de la deposición del último emperador de Occidente), la de los latifundistas hispanorromanos, vinculados, en general, a la nobleza

senatorial del Bajo Imperio. Fue para los miembros de esta clase para los que continuaron trabajando los artistas, y eso tanto antes como después de la llegada de los visigodos. Sus élites no tardaron en integrarse, por lo que se refiere a modos de vida, recursos económicos, ideas políticas, gustos artísticos, etc., con las capas más altas de la sociedad romana. Todo ello hace innecesario continuar insistiendo sobre los motivos de que los visigodos jugaran poco papel en la génesis y evolución del llamado arte visigodo.

Excluidas las influencias germánicas que hubiesen podido traer los pueblos invasores, el arte que en España se desarrolló desde mediados del siglo V hasta comienzos del siglo VIII fue resultado de la evolución de los modelos oficiales artísticos del Bajo Imperio. Esta evolución se vio matizada por la influencia del desarrollo del cristianismo, por la del arte bizantino y, quizá, por el desarrollo de ideas estéticas indígenas de la Península Ibérica que, en los siglos anteriores, se habían visto ahogadas por el uniformismo artístico que el Imperio imponía. Hasta fines del siglo VI la influencia de los estilos imperiales es aún muy fuerte. Es a partir de fines de esta centuria y de comienzos de la siguiente cuando se empieza a desarrollar de forma ya clara y autónoma un arte, ciertamente relacionado, pero distinto al del Bajo Imperio.

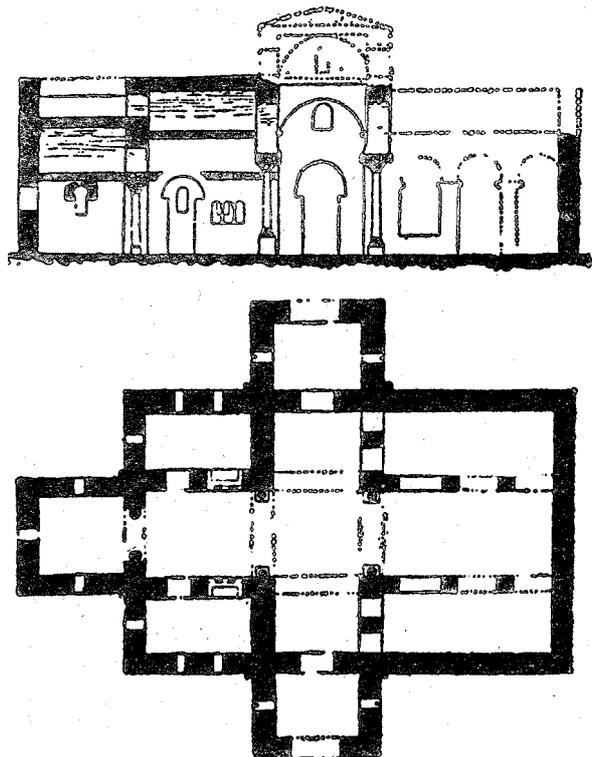
Por lo que a la arquitectura se refiere (especial, mente a la arquitectura religiosa), el Bajo Imperio, desde la difusión ya libre, e incluso oficial, del cristianismo, se caracterizó por la construcción de basílicas de tres naves y atrio o patio exterior. En los siglos posteriores se desarrolla en España la construcción de templos —las iglesias visigodas— caracterizados por ciertos aspectos que dieron un sello especial a la arquitectura visigótica; fueron, entre otros, la utilización de la sillería, con el uso de piedra tallada, la preferencia por el empleo de estructura (planta) en forma de cruz, el uso frecuente del arco de herradura y el gusto por el abovedamiento. Quizá sea el uso del arco de herradura lo que más haya caracterizado a la arquitectura visigótica: con un peralte sobre la línea de su centro que no suele pasar del tercio del radio, su empleo fue sistemático durante el siglo VII; aunque su uso se había ya dado en la arquitectura romana, de forma ocasional, así como en ciertos lugares del Asia Menor, entre los siglos III y VII, África del Norte y algunos lugares del Occidente europeo (Francia e Italia) fue un elemento típico de las iglesias construidas en España durante el siglo VII.

Entre las principales muestras de la arquitectura visigótica de los siglos V y VI, es decir, cuando la influencia de los modelos del Bajo Imperio es aún intensa, hay que destacar, como más importantes, la iglesia de Cabezo del Griego (en la provincia de Cuenca), que data de mediados del siglo V y de la que sólo se tienen noticias por el plano de sus ruinas, realizado en el siglo XVIII; se caracteriza por su ábside en forma de arco de herradura y su planta en forma de cruz. El baptisterio de Gabia (en Granada) construido a comienzos del siglo V. La iglesia y el baptisterio de Alcaracejos, cerca de Córdoba, que data del siglo VI. El puente de Pinos, situado entre Granada y Córdoba, así como restos de templos construidos en aquellas centurias en Córdoba, Toledo y Mérida principalmente y que nos son parcialmente conocidos porque algunos de sus elementos fueron utilizados en la posterior construcción de mezquitas árabes

Los ejemplos más típicos de arquitectura visigoda se construyeron durante el siglo VII cuando, libres ya de la influencia directa de los modelos arquitectónicos del Bajo Imperio, en la España unificada de la época cristaliza

un arte original. Hay que destacar, en este sentido, la iglesia consagrada a San Juan Bautista en el año 661, cerca de Baños de Cerrato (Palencia), cuya planta, que se aparta ya de la típica basilical, es de tres naves formadas por arcos de herradura sobre columnas, acabadas, en el testero, en tres ábsides (de los que hoy sólo se conserva el central); los fustes, basas y dos capiteles son clásicos, en tanto que los demás capiteles son visigodos (es decir, toscas imitaciones de los capiteles clásicos). Otro ejemplar interesante de la arquitectura de esta época es la iglesia de Santa Comba de Bande, erigida hacia el año 672, en la que la estructura cruciforme de la planta es ya clara, tendencia que se acentúa en las iglesias de San Pedro de la Mata (Toledo) y, sobre todo, en la de San Pedro de la Nave (Zamora), donde la planta cruciforme alcanza su pleno desarrollo. De fines del siglo VII data la iglesia de Quintanilla de las Viñas (Burgos), de la que sólo se conserva la parte de la cabecera.

Otros restos arquitectónicos del siglo VI son los correspondientes a ciertos elementos de templos que no han llegado a nosotros. Así, se conserva una rica colección de elementos pertenecientes a templos que por entonces se construyeron en Mérida; destacan las pilastras y los pilares aprovechados en la construcción de templos posteriores, donde se aprecia una clara influencia bizantina, debida quizá al hecho de que por entonces hubiesen en Mérida obispos de origen griego.



Corte longitudinal y planta de San Pedro de la Nave (según Camps)

Por lo que a la escultura visigoda se refiere, su desarrollo fue escaso a juzgar por los pocos restos que de ella nos han llegado. Parece que no se desarrolló la escultura de bulto redondo, al menos ningún ejemplo ha llegado hasta hoy. La labor de los escultores de la España visigoda se limitó a la decoración de los templos; particularmente interesantes son, en este sentido, las iglesias de San Pedro de la Nave y de Quintanilla de las Viñas; en la

primera de ellas aparecen dos escenas muy interesantes referidas al sacrificio de Isaac y a Daniel con los leones; en la segunda los relieves con ángeles volantes.

Si poco es lo que se sabe de la escultura visigoda, menos es lo que se conoce de la pintura de la época. Dejando aparte el que durante los primeros tiempos de la España visigoda se continuara practicando la costumbre romana de cubrir suelos y paredes con mosaicos, nada sabemos de la pintura visigoda en cuanto a tal (es decir, al margen de la pintura romana continuada en época posterior). El único vestigio que de la misma se conserva es un manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional de París denominado *Pentateuco Ashburham*, en el que aparecen curiosas ilustraciones miniadas, aunque su filiación visigótica tampoco es segura.

La orfebrería alcanzó gran desarrollo en la España visigoda; quizá sea en las artes industriales en las únicas en que se puede rastrear cierto germanismo importado por los pueblos que en la Península se establecieron en el siglo V. La afición de los visigodos por depositar sobre los altares cruces, coronas, candelabros, etc., influyó en este desarrollo de la orfebrería, cuyos ejemplos más logrados son los que forman parte de los denominados «tesoros» de Guarrazar (Toledo) y Torredonjimeno (Jaén), así como de las colecciones de las necrópolis de Castiltierra (Segovia), Carpió del Tajo (Toledo) y Deza (Soria).

Sexta Parte

EL FIN DEL ESTADO HISPANOVISIGODO

28 Wamba y la rebelión del duque Paulo. El reinado de Ervigio

El primer día de septiembre del año 672 fallecía Recesvinto en su villa de Gérticos. Por entonces parecía que, conseguida al fin la unidad jurídica y religiosa, y desaparecidos los obstáculos legales que se oponían a los matrimonios entre miembros de las comunidades visigoda y romana, el Estado hispanovisigodo había alcanzado una solidez interna que le permitía mirar hacia el futuro con cierta tranquilidad. Las últimas victorias conseguidas sobre los bizantinos y el hecho de que los francos, antes tan peligrosos, no osasen ya intervenir en España eran factores que, unidos al desarrollo del sentimiento nacional hispano que caracterizó la obra de San Isidoro y de los demás autores de su época, podían hacer suponer que España se había transformado en un Estado sólido. Los acontecimientos que se iban a producir en los años inmediatamente siguientes pondrían claramente de relieve que ello no era cierto y que, en último término, las rencillas internas serían algo que llevaría, a la postre, a la desintegración del Estado godo.

En la misma residencia en que acababa de fallecer el rey, los magnates del Aula Regia que se hallaban presentes eligieron como sucesor de Recesvinto al noble llamado Wamba (672-680); de esta forma cumplían con las dos condiciones que imponía el VIII Concilio de Toledo para la legítima designación del nuevo monarca: que ésta se hiciese por los miembros del Aula Regia, y que se llevase a cabo en Toledo en el lugar en que hubiese fallecido el anterior rey. Parece que Wamba opuso ciertas objeciones a su elección como sucesor de Recesvinto, no sabemos por qué motivos, aceptando, al fin, sólo ante la insistencia de los magnates del Aula Regia; según San Julián, cronista de la época, fue preciso que uno de los nobles de aquel organismo amenazase a Wamba con su espada para que éste se decidiese a aceptar el nombramiento. Diecinueve días después, el nuevo monarca era proclamado en Toledo rey de los godos, siendo ungido por el metropolitano de la ciudad, Quirico, en la iglesia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Los acontecimientos que iban a producirse a continuación pondrían de relieve que la elección había sido acertada. Así, hallándose el nuevo rey en

Cantabria, donde estaba sofocando una sublevación de los insumisos vascones, llegó la noticia de que en la Septimania (es decir, en la Galia gótica) había estallado una sublevación encabezada por el conde de la ciudad de Nimes, llamado Hilderico, que, probablemente, actuaba siguiendo órdenes de los francos. Habiendo apresado al obispo de la ciudad, Aregio, que se mantenía fiel a Wamba, había designado para el desempeño del cargo a un abad llamado Ranimiro, amigo suyo; con la ayuda del obispo de Magalona (Villeneuve-le-Maguelonne) se había hecho con el control de gran parte de la región. Las tropas enviadas para sofocar la sublevación, mandadas por el duque Paulo, lejos de cumplir su misión, se unieron a la rebelión, siguiendo las órdenes de su jefe que, con la complicidad del *dux* de la provincia tarraconense, Ranosindo, se hizo proclamar rey en Narbona por sus seguidores, anulando la elección hecha meses antes en Gérticos a favor de Wamba.

Contando con el apoyo de francos y vascones el rebelde duque Paulo consiguió hacerse rápidamente con el control de gran parte de la provincia tarraconense, así como con el de la totalidad de la Septimania y, según parece, sólo estaba esperando la llegada de refuerzos francos, que ya estaban en camino, para comenzar la conquista del país. En tan trágicas circunstancias, Wamba actuó, como era imprescindible, con asombrosa rapidez: en siete días consiguió terminar con los núcleos más peligrosos de los rebeldes vascones y a continuación, tras obtener un voto de confianza de sus magnates miembros del Aula Regia, trasladó su ejército, a través de Calahorra y de Huesca, a la provincia tarraconense, donde tomó Barcelona y Gerona, penetrando después en la Septimania tras aplastar la resistencia opuesta, en varias fortalezas pirenaicas, por los sublevados dirigidos por Hilderico y Ranosindo, que fueron hechos prisioneros. A continuación el rey reconquistó Narbona y casi todas las ciudades de la Galia gótica. El primero de septiembre del año 673 tomó Nimes, último núcleo de resistencia rebelde donde aún se mantenía el duque Paulo auxiliado por gran número de francos.

Convocada una gran asamblea, a la vieja usanza visigoda, de magnates gardingos y miembros del Oficio Palatino para juzgar al jefe de la rebelión vencida, Wamba decidió no aplicar con toda severidad las leyes de Chindasvinto destinadas a reprimir los movimientos sediciosos; en consecuencia, el rey, de acuerdo con la asamblea, decidió sustituir la pena de muerte para los principales rebeldes por la de decalvación y perpetua prisión e infamia, poniendo en libertad a los prisioneros francos. Fuese por la impresión causada por la rapidez del triunfo de Wamba, o por el hecho de que fracasada la rebelión quedaban rotos sus compromisos con los rebeldes, la cuestión es que el ejército franco que, mandado por un tal Lupo, venía a toda prisa hacia la Septimania, se retiró sin presentar batalla. Hacia el mes de noviembre el monarca visigodo volvía a Toledo, capital del reino, llevando consigo a los detenidos que, para escarmiento general, hizo pasear, descalzos y decalvados, por las calles de Toledo en un carro tirado por camellos.

El fracaso final de la rebelión no fue óbice para que ésta hubiese puesto de manifiesto, de forma bien clara, el poco arraigo que entre los visigodos había por el respeto de las instituciones políticas: no sólo eran varios y destacados los miembros de la nobleza (entre ellos el *dux* de la provincia tarraconense) que se habían sumado al movimiento sedicioso, violando el juramento de fidelidad al rey, sino que lo más grave era que aún habían sido muchos más los

que, vulnerando el cumplimiento de las leyes que regulaban la movilización en caso de guerra o sedición, alegando razones más o menos dignas de crédito se habían abstenido de acudir en ayuda del rey cuando éste lo había ordenado, con el encubierto propósito de no definirse claramente hasta que no se viese el cariz que iba a tomar el curso de la sublevación. Ello había puesto de relieve claramente el poco arraigo que entre la nobleza tenían las leyes dictadas en el seno de los concilios. Por ello el 1 de diciembre del año 675 Wamba se decidió a reformar la legislación sobre reclutamiento y movilización, a fin de agravar las penas que se impondrían a los que faltasen a sus deberes militares. Al hablar de la organización del ejército en la España visigoda ya se ha hecho referencia a estas reformas.

Durante el reinado de Wamba ya hizo su aparición en España el peligro árabe que, unos años más tarde, acabaría con el Estado visigodo; efectivamente, parece que por entonces ya intentaron los árabes un desembarco en algún punto del litoral español que pudo ser evitado gracias a la oportuna intervención de la flota visigoda, que quemó las naves adversarias.

El reinado de Wamba se caracterizó por ser prácticamente el último durante el cual se asistió al engrandecimiento del Estado; a lo largo de los reinados siguientes se va a asistir a una serie continuada de discordias internas que acabarán, a la larga, por facilitar la caída del aparato estatal visigodo en manos de los musulmanes. La primera de estas conspiraciones internas sería la que iba a provocar la deposición de Wamba.

Efectivamente, este rey se había ganado la enemistad de muchos —influyentes— sectores de la nobleza y del clero por los castigos impuestos a estos estamentos sociales a raíz de su inadmisibles conducta durante la rebelión del duque Paulo. En el año 680, concretamente el 14 de octubre, los enemigos del rey consiguieron hacerle ingerir un brebaje¹ que lo dejó como muerto, circunstancia que aprovecharon los conjurados para imponer al rey la tonsura clerical (pues con ésta se solía enterrar a los monarcas visigodos); cuando Wamba recobró el conocimiento ya no reunía las condiciones para continuar reinando, ya que el canon 17 del VI Concilio de Toledo prohibía que fuese rey quien hubiese recibido la tonsura clerical; a continuación se le forzó a redactar un documento según el cual él, libremente, a causa de las circunstancias sobrevenidas a raíz de su adormecimiento, que le impedían continuar reinando, se retiraba al convento de Pampliega y designaba sucesor a Ervigio, uno de los conjurados. Aunque a nadie engañó la maniobra de los sediciosos, como entre éstos se encontraban los miembros más influyentes de la nobleza goda, se aceptó como válida la declaración de Wamba y, en consecuencia, se proclamó a Ervigio (680-687) nuevo rey, aceptando la Iglesia, según declaración del XII Concilio de Toledo, la versión oficial de los hechos, a pesar de que posiblemente algunos miembros del alto clero también estaban complicados en la conjura.

El reinado de Ervigio fue, precisamente, lo contrario de lo que había sido el de Wamba. Bien fuese por su temperamento débil o porque el monarca sabía que había sido llevado al poder por los sectores de la nobleza y el clero que se habían visto perjudicados por la política de su antecesor, el hecho es que la labor del nuevo rey se caracterizó por las concesiones a la Iglesia y a los magnates; no cabe duda de que fue esta política lo que permitió a Ervigio el no

¹ Según parece, se trataba de un narcótico hecho a base de esparteína, que se extraía de una planta del Campo Espartano, en Cartagena.

verse obligado a hacer frente a revueltas nobiliarias.

El 21 de octubre del año 681 el monarca promulgó una versión reformada del *Liber iudiciorum* en la que se incluían ciertas leyes promulgadas anteriormente por él contra los judíos; pero lo más importante de esta revisión del cuerpo legal básico de la nación era la puesta en vigor de una nueva legislación sobre los deberes militares, con respecto a las exigencias del rey, del clero y de la nobleza, así como una dulcificación de las penas impuestas a los contraventores, con lo que quedaba derogada toda la legislación de Wamba sobre esta materia que, como se indicó antes, era tan lesiva para los intereses de aquellos estamentos. Poco después, el 1 de noviembre del año 683, un edicto de Ervigio perdonaba todas las deudas que con el fisco tenían contraídas muchos nobles desde tiempos de su antecesor; a fin de confirmar esta trascendental medida, se reunió tres días después el XIII Concilio de Toledo que, como era de esperar, aprobó el edicto que tantos beneficios iba a reportar a la nobleza a la que, además, obsequió con la promulgación del canon segundo, en el que se establecían una serie de garantías procesales para los miembros de la nobleza que, de hecho, les permitía quedar a cubierto de cualquier medida de la justicia real.

En consecuencia, el reinado de Ervigio, un instrumento de los nobles descontentos con una monarquía lo suficientemente fuerte como para atentar contra sus privilegios, supuso una serie de concesiones al alto clero y a la nobleza que dejaron al país en manos de las distintas facciones de ésta y, en todo caso, desprovisto de un órgano de poder eficaz frente al exterior. En adelante, la historia del Estado visigodo será la historia de las luchas entre las distintas familias nobles rivales.

29 Los últimos reyes visigodos y los comienzos de la Invasión musulmana

En noviembre del año 687, Ervigio, sintiéndose morir y deseando proteger a los miembros de su familia de las posibles violencias que contra ellos pudiesen llevar a cabo, como venganza, los parientes de Wamba, decidió recomendar a los nobles que eligiesen como nuevo rey a Egica (687-702) como, efectivamente, así lo hicieron, siendo, en consecuencia, proclamado como nuevo rey el 15 de noviembre del año 687. Egica era, a la vez, sobrino de Wamba y yerno de aquél, por estar casado con su hija Cixilona; el hecho de que perteneciese a ambas familias era una garantía, a juicio de Ervigio, de que no fomentaría las luchas entre ellas; pero, para asegurarse de ello, había hecho jurar a Egica, cuando le entregó como esposa a su hija Cixilona, que protegería y defendería a todos los miembros de su familia (es decir, de la familia de Ervigio) contra cualquier peligro que les viniera.

No obstante, los hechos iban a demostrar que el nuevo rey se consideraba muy poco obligado por el juramento que había prestado a su antecesor. El anciano Wamba, que aún vivía en su retiro de Pampliega, convenció a su sobrino de que, en atención a los vínculos de sangre que los unían, debía empezar a proceder contra su mujer y toda la familia de Ervigio, recomendación que el nuevo rey puso en práctica rápidamente: apartó de su lado a su mujer Cixilona y reunió, el 11 de mayo del año 688, al XV Concilio de Toledo a fin de que los miembros más influyentes de la Iglesia le librasen del juramento prestado a Ervigio de proteger a la familia de éste por estar, según decía, en contradicción con otro juramento prestado anteriormente: el de obrar con justicia (lo que, para él, suponía actuar contra los miembros de la familia de Ervigio, que se habían enriquecido injustamente a costa de los de la suya). Como era de suponer, los miembros del Concilio desligaron al nuevo rey del juramento prestado a su predecesor, si bien le recomendaron no guiarse por el odio ni proceder arbitrariamente contra los parientes de éste.

La política llevada a cabo por Egica tomó un cariz similar al que había caracterizado a la de Wamba y, en consecuencia, opuesta a la de Ervigio: empezó a atacar los privilegios de la alta nobleza y los del alto clero, es decir, los de aquellos estamentos sociales que habían encumbrado a Ervigio y que, como era de esperar, se habían visto favorecidos por su forma de proceder. Esta postura tan contraria a los intereses de los magnates hizo que se tramase una conspiración entre éstos dirigida por el titular de la sede toledana, llamado Sisberto, que tenía por objeto deponer al monarca, no obstante, los agentes de éste descubrieron a los implicados en la conjura y, en consecuencia, hicieron fracasarla. Para prevenir nuevos intentos de este tipo, Egica reunió en Toledo un nuevo Concilio de la Iglesia española —el XVI— cuyas sesiones se inauguraron el 2 de mayo del año 693 y en el que se establecieron —como ya era habitual— nuevas penas para los que se sublevasen contra el rey. También

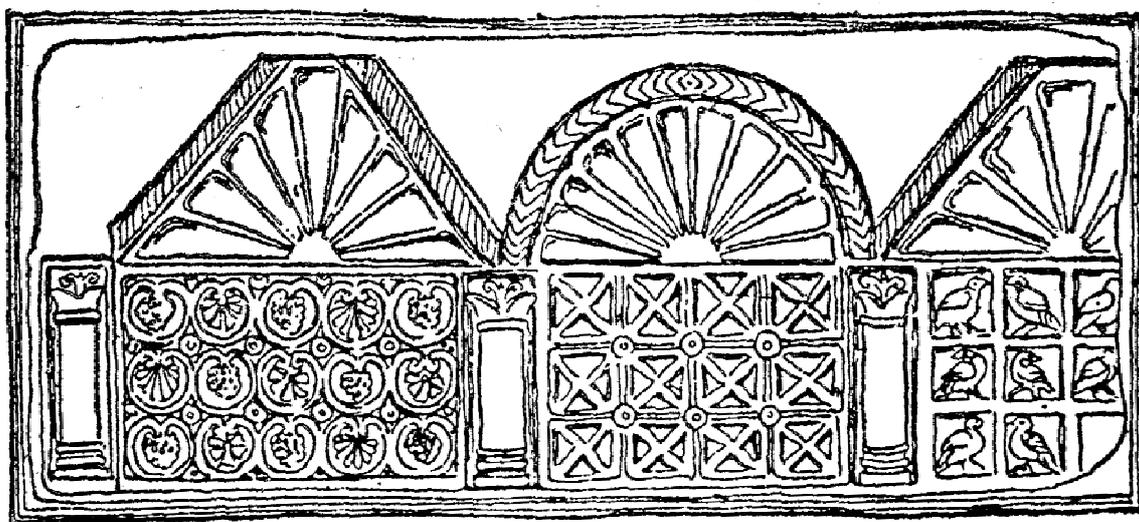
se promulgaron en este Concilio ciertas reformas legislativas que, sin embargo, no alteraron en lo esencial el contenido del *Liber iudiciorum* tal como había quedado en tiempos de Ervigio.

Mayor trascendencia tuvo el siguiente Concilio —el XVII— cuyas sesiones se inauguraron el 9 de noviembre del año 694 en la iglesia de Santa Leocadia, ya que en él, a raíz de las noticias recibidas con respecto al hecho de que los hebreos del norte de África estaban llegando a un acuerdo con los árabes para facilitar la entrada de éstos en España, se decidió tomar serias medidas contra los judíos del país: se acordó que el Estado confiscaría los bienes de éstos que, además serían sometidos a esclavitud.

Parece que las duras medidas llevadas a cabo por Egica contra la alta nobleza hizo que ésta, no escarmentada por el fracaso de la sublevación de Sisberto, intentase una nueva conspiración, cabeza visible de la cual era un hijo de Chindasvinto, niño aún cuando murió su padre, llamado Teodofredo y que, posiblemente, era *dux* de la provincia bética: Egica, enterado de lo que se estaba tramando contra él, no dudó en mandar cegar a Teodofredo para privar a la conjura de su jefe.

De lo anteriormente dicho se desprende que, a fines del siglo VI el Estado visigodo no era más que un organismo en el seno del cual se ventilaban las diferencias entre dos clanes familiares rivales: el de la familia de Chindasvinto (al que había pertenecido Ervigio, que representaba los intereses de la alta nobleza y del alto clero, y el de la familia de Wamba (al que pertenecía Egica), enemigo de estos estamentos sociales. El Estado visigodo no era, por esta época, una institución representativa —y comúnmente aceptada— de la sociedad española de la época, sino el campo de batalla de dos facciones nobiliarias lo que, en último término, explicará el poco afán que, en su conjunto, ponga la sociedad española por evitar que el control del aparato estatal pasase de manos de aquellos clanes familiares a las manos musulmanas.

Por entonces agravaba la situación de la España visigoda una serie continuada de malas cosechas que habían provocado el hambre en el país, y a raíz de eso, una epidemia de peste inguinal que, partiendo de la Galia gótica y de la provincia tarraconense se había extendido por toda España.



Relieves decorativos de Mérida (según Bevan)

Hacia el año 698, deseando Egica que a su muerte el poder pasase a manos de su hijo Vitiza y no a manos de algún miembro de la familia de Chindasvinto, el rey asoció a aquél al trono, encargándole del gobierno de la provincia de Gallaecia para que fuese acostumbrándose a la gestión política. Un hecho vino a aumentar el odio entre los familiares del clan de Wamba y los del clan de Chindasvinto: en Tuy, donde había fijado su residencia Vitiza, había un noble del clan de Chindasvinto llamado Fáfila (el padre de don Pelayo), de cuya mujer se enamoró el hijo del rey, lo que le impulsó a dar muerte al marido de ésta (es decir, a Fáfila), lo que no hizo sino aumentar aún más el rencor entre las dos facciones rivales. El 15 de noviembre del año 700 Vitiza fue ungido como rey, a pesar de que su padre, ya enfermo, también continuaba siéndolo, hasta que dos años después murió y Vitiza pasó a reinar como único monarca.

Aunque Vitiza (702-710) pertenecía al clan familiar de Wamba, tradicional enemigo de los privilegios de la alta nobleza, a fin de limar las diferencias que separaban a las facciones rivales trató de llevar una política relativamente conciliadora, perdonando a gran parte de los miembros del Oficio Palatino y del Aula Regia que habían sido desposeídos de sus cargos por su padre. Ello no evitó que se insinuasen ciertas tendencias subversivas, llevadas a cabo por parte de los miembros del clan de Chindasvinto, que fueron reprimidas pero, al parecer, no con excesiva dureza, como lo demuestra el hecho de que el hijo de Teodofredo (el noble mandado cegar por su padre), Roderico, el futuro rey, vivía tranquilamente en su residencia de Córdoba, siendo quizá gobernador de la provincia bética.

Durante el reinado de Vitiza se fue insinuando de forma clara el peligro árabe: hacia el año 682 los árabes habían ocupado casi todo el norte de África: sólo resistía la ciudad de Ceuta, defendida por el legendario conde Julián, del que no se sabe si era un gobernador bizantino, si era un gobernador visigodo o si bien un caudillo berebere que actuaba por su cuenta; lo que sí es seguro es que la resistencia de la ciudad era sólo posible mediante los continuos suministros que desde la península los visigodos le enviaban.

Por lo demás, el reinado de Vitiza se caracterizó por cierta actividad legislativa, fruto de la cual fue la incorporación al *Liber iudiciorum* de ciertas prácticas del derecho germánico, como eran las de las «ordalías», en virtud de las cuales se probaba la inocencia de un acusado en función de que pudiese o no soportar el dolor del agua hirviendo. También data de tiempos de Vitiza, aunque puede también que datase de tiempos de su padre, la promulgación de una ley en virtud de la cual la composición o multa a pagar por la muerte de un hombre libre, que hasta entonces era de 500 sueldos, se redujo a 300 si el hombre libre no era noble.

A fines de febrero del año 710 moría Vitiza dejando varios hijos, uno de los cuales actuaba ya, asesorado por distintos nobles, como gobernador de la provincia tarraconense. Los miembros de la familia de Chindasvinto y Ervigio vieron la posibilidad de que el poder volviese a sus manos; aprovechando que eran mayoría en el Aula Regia de Toledo, proclamaron como nuevo rey a uno de sus miembros, Roderico (el que luego pasaría a la Historia como Don Rodrigo), el hijo de Teodofredo que Egica mandó cegar.

Roderico (710-711) trató inmediatamente de someter bajo su control a las regiones que estaban dominadas por los partidarios de los hijos de Vitiza (especialmente numerosos en la Galia gótica y en la provincia tarraconense, regiones éstas que parece que nunca llegaron a estar bajo control del último

rey godo). Estas intrigas internas consumían las energías del país que, evidentemente, hubo de suspender los auxilios que enviaba a la plaza de Ceuta que, en consecuencia, no tardó en caer en manos del jefe árabe Musa (el Muza de la Historia posterior).

Como fue corriente a lo largo de toda la monarquía visigoda, los miembros del partido derrotado no dudaron de llamar en su apoyo a extranjeros, concretamente, en este caso, a los musulmanes sin que, seguramente, pudiesen calcular el resultado que en el futuro iba a tener su acción. Así, viéndose impotentes los hermanos del difunto Vitiza —el obispo de Sevilla, Oppa, y un tal Sisberto— y sus hijos Olmundo, Ardabasto y Akhila (que en la provincia tarraconense y en la Galia gótica actuaba como rey, acuñando monedas a su nombre en Narbona) acudieron al norte de África para solicitar la ayuda de Muza. El «conde Julián» instó a Muza para que no desaprovechara la oportunidad que se le brindaba de intervenir en la península; Muza envió a su lugarteniente Tariq para que hiciese un desembarco en España y viese las posibilidades que habían de conseguir algo positivo inmiscuyéndose en las rencillas internas de los visigodos; en el verano del año 710 Tariq desembarcó en Tarifa (que de él lleva el nombre) y, poco después, volvía a su base de partida para informar a su jefe, Muza, con respecto a la situación existente en España. Mientras tanto, Rodrigo había conseguido imponer su autoridad, al menos aparentemente, sobre los hijos y demás familiares de Vitiza que, secretamente, continuaban sus tratos con los musulmanes a fin de conseguir su intervención en la península, para defender la causa de los enemigos del rey Rodrigo.

A fines de abril del año 711, Tariq regresaba a España para «ayudar» a los vitizanos, cumpliendo las órdenes recibidas del *wali* o gobernador del norte de África, Muza; con cuatro barcos trasladó su ejército, compuesto en su mayor parte de bereberes, a la península, fortificándose en el cerro de Calpe, es decir, en el «monte de Tariq» (Chabal-el-Tariq, el actual Gibraltar). El monarca visigodo, que por entonces se encontraba en el norte combatiendo a los vascos, tuvo que dirigirse hacia el sur rápidamente para hacer frente al nuevo peligro, que iba agravándose en la medida en que Muza continuaba enviando refuerzos a su lugarteniente Tariq, animado por la falta de resistencia de las guarniciones godas de la provincia bética.

El día 19 de julio del año 711 (sin que la fecha sea totalmente segura) el ejército musulmán se enfrentó con el de Don Rodrigo, cuyas alas estaban al mando de los hermanos de Vitiza, Oppa y Sisberto, ya que el monarca confiaba en que, al fin, habían abandonado la causa de los hijos de aquél y que, en todo caso, no le traicionarían ante el enemigo común ignorando, seguramente, los tratos de los vitizanos con Tariq. La batalla se produjo a orillas de) río que, por pasar por la ciudad de Lacea (posiblemente la actual Arcos de la Frontera), los musulmanes llamaron «Wadi-Lakka», es decir, Guadalete. Al comienzo de ésta, Oppa y Sisberto se pasaron al campo árabe con lo que la batalla quedó reducida al exterminio del resto de las fuerzas visigodas que, mandadas por el rey, resistieron durante varios días. Se desconoce el fin que tuvo Don Rodrigo: concluido el combate sólo se encontró su caballo y parte de su equipo, pero parece probable que Rodrigo pereciese durante el mismo, siendo su cadáver trasladado por algunos de sus hombres a la ciudad de Viseo, pues en el siglo IX se encontró en una iglesia de esa ciudad una lápida en la que se leía: «*Hic requiescit Rudericus ultimas Rex Gothorum*»

Conclusión

Aniquilado el ejército de Don Rodrigo, no tardaron los musulmanes más de cuatro o cinco años para hacerse con el control de la península. ¿Cómo era posible que el Estado visigodo que, a lo largo de sus casi dos siglos y medio de existencia, había hecho frente a todo tipo de peligros, se deshiciera ahora ante un puñado de bereberes mandados por árabes? Esta pregunta se la plantearon continuamente los cronistas posteriores a lo que ellos mismos empezaron a llamar la «pérdida de España». La explicación del hecho de que la sociedad hispanogoda fuera incapaz de oponerse a un grupo de africanos y orientales numéricamente insignificante fue algo que no consiguieron alcanzar. Por ello recurrieron a explicaciones sobrenaturales basadas en la leyenda: la pérdida de España sería el castigo divino por los pecados cometidos por Don Rodrigo al perpetrar éste el estupro de la hija del conde Julián» (que, como antes se indicó, parece que ni era conde ni visigodo), quien, para vengarse, abriría a los árabes la puerta de la península.

Al margen de explicaciones sobrenaturales basadas en leyendas, el hecho del hundimiento del Estado visigodo es perfectamente explicable. Ya hemos visto que el establecimiento del poder visigodo sobre la península vino a llenar el vacío de poder que había dejado el hundimiento del Imperio romano de Occidente. A lo largo de los siglos VI y VII la monarquía visigoda jugó, con respecto a la sociedad española de la época —y, de forma especial, con respecto a las clases dirigentes de la misma, es decir, con respecto a la clase de latifundistas hispanorromanos— el papel que siglos antes había jugado el poder imperial romano. Pero también hemos visto cómo a fines del siglo VII el aparato estatal visigodo se había transformado en el campo de batalla de clanes familiares rivales que se disputaban el poder; con sus luchas no hacían más que mantener en constante estado de inestabilidad a las distintas capas sociales de la España de entonces, y aumentar la presión fiscal —necesaria para financiar las guerras— sobre los hacendados latifundistas (en todo caso, sobre los únicos estamentos sociales con capacidad económica para pagar impuestos;. Evidentemente, todo ello iba en contra de los intereses de la sociedad hispanogoda y, especialmente, en contra de los de los miembros más potentes, económicamente hablando, de la misma. Visto desde la perspectiva actual, es indudable que, a fines del siglo VII, el Estado visigodo era un instrumento inútil —cuando no claramente perjudicial— para los intereses de la clase de los latifundistas hispanorromanos (con los que se habían mezclado muchos miembros de la comunidad visigoda, integrada ya totalmente en la romana por aquella época). Es decir, para aquella clase social que en el siglo V había buscado en el poder visigodo un sustituto del decadente poder romano que asegurase el mantenimiento del orden social surgido de la crisis económica del siglo III d. C. En estas condiciones no es de extrañar que la sociedad hispanogoda de comienzos del siglo VIII viese, si no con agrado sí al

menos con indiferencia, la sustitución de la monarquía visigoda por el poder musulmán, mucho menos exigente, en materia fiscal, que aquella y que ofrecía mayor estabilidad política y aseguraba todo tipo de libertad religiosa. Ahí estriba la razón de que las ciudades visigodas se entregasen, en muchos casos sin lucha, a las huestes de Tariq y Muza, en las que podía verse, al fin, a unas auténticas mantenedoras del orden.

Luis García de Valdeavellano afirmó que «la victoria árabe de Guadalete fue tan aplastante que ella decidió por sí sola el fin del Estado hispanogodo»¹. De esta afirmación parece deducirse que el hundimiento de la monarquía visigoda fue consecuencia de la superioridad militar de un reducido número de musulmanes. La afirmación es inexacta. Podría aceptarse que la victoria de Guadalete (en la que más que la potencia militar de los musulmanes influyó la desunión y rencillas existentes entre los godos) decidió la suerte del ejército de Don Rodrigo. Pero ello no explica el hundimiento del Estado visigodo — particularmente fácil— que en otras ocasiones había sobrevivido a derrotas frente a enemigos más peligrosos. El fin del Estado hispanogodo fue debido, insistimos, no a la victoria árabe —eso, en todo caso, sería la causa inmediata— sino al hecho de que no respondía ya a los intereses de la clase dominante de la sociedad española de la época.

¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: Historia de España, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1968, tomo I, pág. 365.

Fuentes y bibliografía

Las principales fuentes para el estudio de la España visigoda son las siguientes:

JORNANDES: *De Getarum sive Gotorum origine et rebus gestis*; es la obra de un griego residente en Bizancio hacia el siglo VI. Contiene abundante información sobre los godos antes de su establecimiento en España.

OROSIO, Paulo: *Historiarían adversas paganos libri VII*; la obra de este presbítero lusitano da a conocer la Historia del pueblo visigodo hasta el reinado de Valia.

IDACIO: *Continuatio Chronicorum Hyeronymianorum ad a CCCCLVIII*; la narración de este obispo de Chaves permite reconstruir la Historia de los visigodos entre los años 379 y 468.

SAN MARTÍN DE BRAGA (O SAN MARTÍN DUMIENSE): *De correctione rusticorum*; gracias a esta obra, realizada por el fundador del monasterio de Dumio, se pueden conocer muchas de las costumbres del noroeste de España en la época visigoda.

JUAN DE BICLARA: *Chronicon*; la crónica de Juan de Biclara, obispo de Gerona, cubre los años que van del 567 al 589.

SAN ISIDORO DE SEVILLA: *Historia de regibus Gothorum, Wandalorum et Suevorum*; es la principal fuente para reconstruir la Historia de España entre los años 256 y 624.

ANÓNIMO: *Laterculus Regum Visigothorum* (también llamado «Cronicón de Vulsa»). Esta obra, de autor desconocido, que seguramente vivió a mediados del siglo VII, comprende desde el reinado de Amalarico hasta la consagración de Ervigio, si bien otro autor continuó la obra, a comienzos del siglo VIII, hasta la unción de Vitiza.

SAN JULIÁN DE TOLEDO: *Historia Galliae temporibus Wambae*; en esta obra, el que fue metropolitano de Toledo describe la rebelión del duque Paulo.

A continuación damos una breve orientación bibliográfica que puede servir para iniciarse en el estudio de la España visigoda. Se citan obras que, por su fecha de publicación, son ya viejas, pero que se consideran como imprescindibles para abordar un tema como éste. Sólo se cita bibliografía en castellano, catalán y francés, omitiéndose, en consecuencia, la abundante bibliografía que sobre los visigodos hay en lengua inglesa y alemana.

D'ABADAL, RAMÓN: «La monarquía al regne de Toledo», en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, 1965, Vol. I, págs. 191-200.

— *Deis visigots ais catalans*, Vol. I, Ed. 62, Barcelona, 1970.

AGUADO BLEYE, Pedro: *Manual de Historia de España*, t. I, Espasa Calpe, Madrid, 1947.

- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: «La época medieval» en *Historia de España*, Alfaguara, dirigida por Miguel Artola, t. II, Madrid, 1973.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Historia de España*, t. I, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1968.
- *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1968. .
- GOUBERT, P.: «Byzance et l'Espagne wisigothique», *Revue des Etudes Byzantines*, II, 1944, págs. 5-78.
- HINOJOSA, E. Y OTROS: *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigótica*, II, Madrid, 1890.
- JUSTER, J.: «La condition légale des Juifs sous les rois visigoths», en *Etudes juridiques offertes a P. F. Girará*, II, París, 1913, págs. 275-355.
- MACHADO, O. A.: «Los nombres del llamado conde don Julián», *Cuadernos de Historia de España*, III, Buenos Aires, 1945.
- MENÉNDEZ PIDAL, R.: «Universalismo y Nacionalismo. Romanos y Germanos», en *Historia de España*, dirigida por él mismo, t. III, Madrid, 1940.
- PÉREZ DE URBEL, J.: «Las letras en la época visigoda», en *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, t. III, Madrid, 1940.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C: *En torno a los orígenes del feudalismo. Fideles y Gardingos en la monarquía visigótica*, Mendoza, 1942.
- «El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos», *Cuadernos de Historia de España*, V, Buenos Aires, 1946.
- *Ruina y extinción del Municipio romano en España e instituciones que le reemplazan*, Buenos Aires, 1943.
- SCHLUNK, H.: «Arte visigodo», en *Ars Hispaniae. Historia del Arte Hispánico*, II, Madrid, 1947.
- SIMONET: *El Concilio III de Toledo, base de la nacionalidad y civilización española*, Madrid, 1891.
- SOLDEVILA, F.: *Historia de España*, t. I y II, Ed. Ariel, Barcelona, 1952.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia de España. Edad Media*, Ed. Gredos, Madrid, 1970.
- THOMPSON, E. A.: *Los godos en España*, Alianza Editorial, Madrid, 1971.
- TORRES, M.: «Las invasiones y los reinos germánicos de España (409-711)», en *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, t. III, Madrid, 1940.
- «El Estado visigótico. Algunos datos sobre su formación y principios fundamentales de su organización política», en *Anuario de Historia del Derecho español*, 1926, págs. 307-475.

Cronología

Ataúlfo	410-415	Recaredo I	586-601
Sigerico	415	Liuva II	601-603
Valia	415-419	Viterico	603-610
Teodoredo	419-451	Gundemaro	610-612
Turismundo	451-453	Sisebuto	612-621
Teodorico	453-466	Recaredo II	621
Eurico	466-484	Suintila	621-631
Alarico II	484-507	Sisenando	631-636
Gesaleico	507-511	Chintila	636-639
Teodorico	511-526	Tulga	639-642
Amalaríco	526-531	Chindasvinto	642-653
Teudis	531-548	Recesvinto	653-672
Teudiselo	548-549	Wamba	672-680
Agila	549-554	Ervigio	680-687
Atanagildo	554-568	Egica	687-702
Liuva I	568-573	Vitiza	702-710
Leovigildo	573-586	Rodrigo	710-711

ÍNDICE

PRIMERA PARTE: LOS GODOS Y ROMA

1. Los godos y la problemática de las invasiones bárbaras [3](#)
2. Del Danubio a las Galias [7](#)
3. El *foedus* del año 418 [11](#)
4. Organización sociopolítica primitiva de los visigodos. Su vida económica [15](#)
5. Las luchas de los visigodos contra los demás pueblos bárbaros de España [19](#)
6. El fin de Roma y las luchas contra los francos. La hispanización del reino visigodo [23](#)
7. La obra jurídica de Eurico y de Alarico. El dualismo romano germánico [26](#)

SEGUNDA PARTE: EL REINO DE TOLEDO

8. La intervención ostrogoda [31](#)
9. Suevos, bizantinos e hispanorromanos [35](#)
10. Leovigildo y la unificación política del país [39](#)
11. Recaredo y la unificación religiosa. El III Concilio de Toledo [45](#)
12. Los sucesores de Recaredo y la expulsión de los bizantinos de España [49](#)
13. La evolución política hasta mediados del siglo VII [53](#)

TERCERA PARTE: LAS INSTITUCIONES DE LA ESPAÑA VISIGODA

14. La concepción del poder monárquico entre los visigodos [61](#)
15. La corte y la administración central en la España visigoda [64](#)
16. La administración territorial y la ruina del municipio romano [68](#)
17. La organización judicial en la España visigoda [72](#)
18. La hacienda [75](#)
19. El ejército [79](#)

CUARTA PARTE: LA VIDA SOCIOECONÓMICA

20. El colapso económico del mundo romano [82](#)
21. La población y la estructura social de la España visigoda [86](#)
22. La agricultura y la propiedad de la tierra [91](#)
23. La industria y el comercio [94](#)
24. Las costumbres de la España visigoda [98](#)

QUINTA PARTE: LA RELIGIÓN, EL ARTE Y LA CULTURA

- 25. La Iglesia romana y el problema arriano. Los concilios de Toledo y su trascendencia política [103](#)
- 26. La cultura en la España visigótica. San Isidoro y el saber antiguo [106](#)
- 27. El arte visigodo. Origen e influencias [110](#)

SEXTA PARTE: EL FIN DEL ESTADO HISPANO-VISIGODO

- 28. Wamba y la rebelión del duque Paulo. El reinado de Ervigio [114](#)
- 29. Los últimos reyes visigodos y los comienzos de la invasión musulmana [118](#)

- Conclusión [122](#)
- Fuentes bibliografía [124](#)
- Cronología [126](#)